

# FORMULARIO DE CRÉDITOS AL CONSUMO NO REVOLVENTES: ABCD, AUTO, MICROCRÉDITOS, NÓMINA, PERSONALES Y OTROS PARA BANCOS Y SOFOMES ER (REPORTE BIMESTRAL)

(Vigente a partir del 02 de enero de 2022 – Última modificación 30 de octubre de 2023)

# **CONTENIDO**

A. AYUDAS GENÉRICAS	3
I. FUNDAMENTO LEGAL DEL REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	3
II. OBJETIVO DEL REQUERIMIENTO	3
III. COBERTURA DEL FORMULARIO	3
IV. PERIODICIDAD DE LA INFORMACIÓN	4
V. CONTENIDO DEL FORMULARIO	4
VI. CATÁLOGO DE "PRODUCTOS"	5
VII. CATÁLOGO DE CLIENTES.	
VIII. METODOLOGÍAS DE CONFRONTAS	6
IX. FECHA, HORARIO Y FORMATO DE ENTREGA DE LA INFORMACIÓN	6
X. TRANSMISIONES QUE NO SE APEGUEN AL "TIEMPO Y FORMA", Y RETRANSM	ISIONES6
XI. DUDAS Y COMENTARIOS	6
B. ESTRUCTURA DEL FORMULARIO	7
SECCIÓN 1 (Seguimiento)	7
SECCIÓN 2 (Reestructuras)	10
SECCIÓN 3 (Bajas)	10
SECCIÓN 4 (Garantías)	11
SECCIÓN 5 (Aclaraciones y convalidaciones a la información)	11
C. AYUDAS ESPECÍFICAS	
I. CATÁLOGO DE PRODUCTOS	
II. SECCIÓN 1 SEGUIMIENTO	
III. SECCIÓN 2 REESTRUCTURAS	
IV. SECCIÓN 3 BAJAS DEFINITIVAS	
V. SECCIÓN 4 GARANTÍAS	
VI. SECCIÓN 5 ACLARACIONES Y CONVALIDACIONES A LA INFORMACIÓN	47
D. VALIDACIONES DE CONSISTENCIA	48
AUTO	48
NÓMINA	52
PERSONAL	
ABCD	
MICROCRÉDITOS	64
OTROS	
ACLARACIONES Y CONVALIDACIONES (AUTO, NÓMINA, PERSONAL ABCD, MICRO OTROS)	
E. CONFRONTAS CONTRA OTRAS FUENTES DE INFORMACIÓN	72

## A. AYUDAS GENÉRICAS

# I. FUNDAMENTO LEGAL DEL REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN

#### LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO, ARTÍCULO 97.

"Las instituciones de crédito deberán presentar la información y documentación que, en el ámbito de sus respectivas competencias, les soliciten la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Banco de México, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros y el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, dentro de los plazos y a través de los medios que las mismas establezcan."

#### LEY DEL BANCO DE MÉXICO, ARTÍCULO 36

"Los intermediarios financieros estarán obligados a suministrar al Banco de México la información que éste les requiera sobre sus operaciones incluso respecto de alguna o algunas de ellas en lo individual, los datos que permitan estimar su situación financiera y, en general, aquella que sea útil al Banco para proveer el adecuado cumplimiento de sus funciones".

#### **CIRCULAR 3/2012 CAPITULO VII**

Artículo 108.- Las Instituciones deberán proporcionar a la Dirección General de Asuntos del Sistema Financiero, a la Dirección General de Operaciones de Banca Central, a la Dirección General de Estrategia, Riesgos y Sistemas de Pagos, así como a la Dirección de Información del Sistema Financiero del Banco de México, la información que, en el ámbito de su competencia, dichas unidades administrativas les requieran. La referida información deberá remitirse en la forma y términos que les den a conocer las mencionadas unidades administrativas.

# LEY DE TRANSPARENCIA Y ORDENAMIENTO DE SERVICIOS FINANCIEROS ARTÍCULO 21, PRIMER PÁRRAFO

Las Entidades Financieras y las Cámaras de Compensación, estarán obligadas a suministrar al Banco de México en la forma y términos que éste le requiera información sobre medios de disposición, créditos, préstamos y financiamientos respectivos, así como en general, aquella que sea útil al Banco para proveer un adecuado cumplimiento de sus funciones.

#### II. OBJETIVO DEL REQUERIMIENTO

Este formulario tiene como objetivo principal disponer de información necesaria relativa a créditos no revolventes (ABCD, auto, microcréditos, nómina, personal y otro) para, según sea el caso: elaborar estadísticas e indicadores (tasas de interés, volumen, utilización de los créditos, etc.), dar seguimiento a la regulación (reservas preventivas, CAT, etc.), medir riesgos, realizar análisis, etc.

#### III. COBERTURA DEL FORMULARIO

El formulario comprende información de los créditos otorgados a personas físicas, que se ejercen de manera no revolvente, tanto para créditos en la etapa de deterioro 1, 2 o 3.

#### Excepciones:

La información no debe incluir créditos al consumo en modalidad de tarjeta de crédito, ni cualquier tipo de línea revolvente, así como tarjetas empresariales de ningún tipo, o algún tipo de crédito que emule dicha estructura.

Los créditos otorgados a las y los empleados de la institución que se encuentren registrados contablemente dentro de la cuenta 140105 (Préstamos y otros adeudos al personal) del catálogo mínimo no se tendrán que incluir dentro del formulario.

## IV. PERIODICIDAD DE LA INFORMACIÓN

Deberán proporcionar al Banco de México, la información correspondiente a los meses de febrero, abril, junio, agosto, octubre y diciembre, de cada año. Al efecto, deberán incluir un registro por cada crédito, sin importar si el saldo del crédito es a cargo, cero o a favor.

Para el caso de las secciones I y IV (seguimiento y garantías), dado que dicho reporte es bimestral, no será referente a ambos meses, lo correcto será reportar el mes indicado. Un ejemplo sería que para el reporte de abril se reportara la información del último corte de cada crédito que se tenga al 30 de abril o el más cercano a éste.

Para el caso de las secciones II y III (reestructura y bajas, respectivamente), deberán registrarse todas las reestructuras, inscripciones en programas de apoyo y bajas, respecto del mes de que se trate y el inmediato anterior. Es decir, para el reporte de abril, tendrán que reportar todas las reestructuras, inscripciones en programas de apoyo y bajas que se presentaron desde el 1 de marzo y hasta el 30 de abril.

Para el caso de la sección V, deberán de registrarse los comentarios sobre las observaciones generadas automáticamente con base en las Secciones I – IV, detallando las respuestas para cada una.

#### V. CONTENIDO DEL FORMULARIO

Las instituciones (Bancos y Sofomes-R) deberán enviar su información correspondiente a la Sección I (seguimiento) de los créditos relativos a créditos no revolventes (ABCD, auto, microcréditos, nómina, personal y otros).

La Sección II comprende la información relativa a los datos de identificación general de créditos reestructurados, la Sección III se refiere a la información acerca de los datos finales de créditos que, por cualquier causa dejaron de existir (bajas), la Sección IV se refiere al detalle de las garantías que cubran cada uno de los créditos reportados en Seguimiento, segmentando por la o las garantías que cubran dicho crédito (no se deberá de reportar registro alguno para los créditos que no tengan garantías) y la sección V es la sección para comentar las variaciones identificadas por las vistas de revisión automáticas.

Para cada tipo de crédito (ABCD, auto, microcréditos, nómina, personal y otros) se debe reportar su Sección I, II, III, IV y V.

Las 5 secciones del formulario deberán ser enviadas a través del SAIF-Web de Banco de México con un solo archivo por sección, sin importar el número de créditos reportados en cada sección.

A continuación, se dan a conocer algunas definiciones para el entendimiento del tipo de crédito:

<u>Crédito ABCD</u>. A los créditos que sean otorgados a personas físicas y cuyo destino sea la adquisición de bienes de consumo duradero, con excepción de los créditos cuyo destino sea la adquisición de vehículos automotrices particulares.

<u>Crédito AUTO</u>. A los créditos que sean otorgados a personas físicas y cuyo destino sea la adquisición de vehículos automotrices particulares.

<u>Crédito NOMINA</u>. A los créditos de liquidez que sean otorgados por la Institución que administra la cuenta de nómina de la persona acreditada y que sean cobrados a través de dicha cuenta.

No se considerará como crédito de "nomina" cuando la Institución no realice la cobranza de estos créditos a través de la cuenta de nómina de la persona acreditada, por lo que estos deberán considerarse como "Personales".

<u>Crédito PERSONAL</u>. A los créditos que sean cobrados por la Institución por cualquier medio de pago distinto de la cuenta de nómina.

**MICROCRÉDITOS**. A los créditos otorgados a personas físicas cuyos recursos estén destinados a financiar actividades de producción o comercialización de bienes o prestación de servicios, en los que la fuente principal de pago la constituyen los ingresos obtenidos por dichas actividades y cuyos montos y plazos serán bajo alguna de las modalidades siguientes:

- **Individual**: cuando el crédito sea otorgado a una sola persona y teniendo como límite máximo el monto equivalente en moneda nacional a 30,000 UDIS y un plazo máximo de tres años.
- **Grupal**: cuando el crédito sea otorgado a grupos de personas que avalen los adeudos o se constituyan como deudores y deudoras solidarios/as entre sí y teniendo como límite máximo, el monto equivalente en moneda nacional de 11,500 UDIS por cada integrante del grupo y un plazo máximo de un año.

<u>Crédito OTROS</u>. A cualquier otro crédito al consumo no revolvente, diferente a las categorías ABCD, AUTO, MICROCRÉDITOS, NOMINA y PERSONAL.

**Revolvente.** Característica contractual de la apertura de crédito, que da derecho a las y los acreditados a realizar pagos, parciales o totales, de las disposiciones que previamente hubiere hecho, quedando facultado, mientras el contrato no concluya, para disponer en la forma pactada del saldo que resulte a su favor, sin que para ello se requiera de la autorización o aceptación de la Institución.

**Restituibles.** Para efectos de la calificación de la Cartera Crediticia establecida en el Artículo 92 de las disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito, no se considerarán como Revolventes aquellos créditos en los que la disposición del saldo a favor de las y los acreditados esté condicionado al pago de cierto monto de los saldos dispuestos y que genere cambios en las condiciones originales del crédito, como una nueva tabla de amortización con pagos fijos y un plazo distinto al original preestablecido. Por lo cual se deberán de considerar como créditos Restituibles, Re disponibles o Reutilizables y se deberán reportar en el formulario de Créditos No Revolventes.

#### VI.CATÁLOGO DE "PRODUCTOS"

Las instituciones deberán dar a conocer al Banco de México, la apertura de nuevos productos, para que éstos sean incorporados al "Catálogo de Productos". Al efecto, deberán enviar un correo electrónico a <a href="mailto:creditosnr@banxico.org.mx">creditosnr@banxico.org.mx</a>, con la siguiente información, a más tardar 3 días hábiles antes de la entrega de la información correspondiente:

- Identificador del Producto
- Identificador del Producto-RECO
- Identificador del contrato de adhesión RECA
- Nombre Comercial del Producto
- Tipo de Crédito (Conforme al Art. 1 inciso XXIX y Art. 91 Bis de la CUB)
- Moneda del crédito
- Oferta del producto
- Modalidad
- Forma de aplicar la tasa de interés
- Tipo de Disposición (No Revolvente o Restituible)
- Restricciones para acceder al producto
- Tipo de restricción
- Escala de los Períodos de Facturación del Crédito
- Plazo Total Mínimo
- Plazo Total Máximo
- Importe Mínimo
- Importe Máximo
- Cobro de comisión
- Tipo de tasa de interés
- Tipo de tasa de referencia
- CAT de Publicidad y Propaganda
- Compra de cartera
- Fecha en que se comenzó a comercializar el producto
- Fecha en que se dejó de comercializar el producto

De igual forma, las instituciones deberán dar a conocer al Banco de México cualquier cambio a las características de los productos, mediante correo electrónico en el que se indique el producto, el cambio y la fecha a partir de la cual se tiene dicha modificación.

Los productos deberán reportarse en forma individual dependiendo de las características y particularidades de cada uno de ellos, es decir, se deben desagregar los productos considerando las distintas variantes que el mismo producto pudiera tener. Una institución que maneje comercialmente un solo producto de nómina, tendrá que dar de alta un producto por cada tipo de facturación que este mismo maneje (semanal, decenal, catorcenal, quincenal, mensual o si se realiza un solo pago al vencimiento). Si existen muchas variantes a utilizar y por cada una de ellas, las instituciones deberán dar de alta un producto independiente.

# VII. CATÁLOGO DE CLIENTES.

A más tardar el décimo cuarto día hábil posterior al mes a que corresponda la información, las instituciones deberán dar a conocer al Banco de México, el catálogo de las y los clientes completo que se envía a través del SAIF-Web en el **FORMULARIO DE CLIENTES**.

Para el primer envío de información se deberá de realizar una **constitución de base**, enviando la totalidad de las y los clientes que el banco requiera para poder enviar los reportes de CNR, posteriormente se tendrán que hacer las actualizaciones de las y los clientes nuevos en el paquete de **altas** y para cualquier actualización a las y los clientes ya existentes en el catálogo se tendrá que utilizar el paquete de **modificaciones**.

Si un folio de cliente reportado en la sección I Seguimiento de cualquier formulario de créditos al consumo no revolventes no se encuentra en el catálogo de las y los clientes, la información contenida en la sección I Seguimiento no podrá ser aceptada.

#### VIII. METODOLOGÍAS DE CONFRONTAS

Las metodologías de las confrontas que se realizan entre la información de este formulario y la de otras fuentes de información, se encuentran en el apartado de ayudas del sistema de acopio denominado SAIF-Web.

# IX. FECHA, HORARIO Y FORMATO DE ENTREGA DE LA INFORMACIÓN

Entregas oficiales con información bimestral.

- Para los créditos de Nómina, Personales y Auto deberá transmitirse al Banco de México, a más tardar a las 17:00 horas del décimo séptimo día hábil posterior al mes a que corresponde tal información.
- Para los créditos de ABCD, Microcréditos y Otros deberá transmitirse al Banco de México, a más tardar a las 17:00 horas del vigésimo día hábil posterior al mes a que corresponde tal información.
- Para considerar que el envío se realizó en tiempo y forma, es importante mencionar que el archivo que se sube en el SAIF deberá de ser un archivo de texto en formato DOS (CR LF), con el mapa de caracteres NLS MS1252. Se podrá obtener este formato convirtiendo la codificación a ANSI.

#### X. TRANSMISIONES QUE NO SE APEGUEN AL "TIEMPO Y FORMA", Y RETRANSMISIONES

Cuando, por cualquier causa, la información no sea transmitida en "tiempo y forma" o se realicen retransmisiones de información, la institución deberá manifestar al Banco de México, las causas que originaron tal situación, y precisar, en el segundo caso, el tipo de modificación a las cifras, mediante comunicación por escrito que dirijan a la "Subgerencia de Información de Estados Financieros y Crédito", del Banco de México.

#### **XI. DUDAS Y COMENTARIOS**

Las dudas y comentarios referentes a la cobertura, contenido y operación de este formulario, así como las solicitudes de apertura de nuevos Productos y modificaciones a los ya existentes, en el "Catálogo de Productos", serán atendidos por la "Subgerencia de Información de Estados Financieros y Crédito" al correo electrónico creditosnr@banxico.org.mx.

Las dudas y comentarios referentes a las especificaciones informáticas, serán atendidos por la mesa de servicios del SAIFWeb en la dirección de correo <a href="mailto:mesaServiciosSAIFWeb@banxico.org.mx">mesaServiciosSAIFWeb@banxico.org.mx</a>

#### **B. ESTRUCTURA DEL FORMULARIO**

El formulario consta de 4 secciones:

**SECCIÓN 1 (Seguimiento).-** Comprende la información relativa a los datos generales de los créditos existentes en el "corte" de que se trate, conforme a los diferentes tipos de créditos (ABCD, auto, microcréditos, nómina, personal y otros):

	Campo	Tipo	Tipo de Crédito
1	Identificador del Producto	Alfanumérico (10)	ABCD, AUTOMÓVIL, MICROCRÉDITOS, NÓMINA, PERSONALES, OTROS
2	Folio del Crédito	Alfanumérico (18)	ABCD, AUTOMÓVIL, MICROCRÉDITOS, NÓMINA, PERSONALES, OTROS
3	Folio de Cliente	Alfanumérico (18)	ABCD, AUTOMÓVIL, MICROCRÉDITOS, NÓMINA, PERSONALES, OTROS
4	Etapas de Deterioro Metodología General Estándar (Conforme al Art. 91 de la CUB)	Numérico (1)	ABCD, AUTOMÓVIL, MICROCRÉDITOS, NÓMINA, PERSONALES, OTROS
5	Tipo de Reestructura, Programa o Facilidad	Numérico (3)	ABCD, AUTOMÓVIL, MICROCRÉDITOS, NÓMINA, PERSONALES, OTROS
6	Indicador de tipo de Microcrédito (Conforme al Art. 97 Bis 12 de la CUB)	Numérico (1)	MICROCRÉDITO
7	Fecha de Originación del Crédito	AAAA/MM/DD	ABCD, AUTOMÓVIL, MICROCRÉDITOS, NÓMINA, PERSONALES, OTROS
8	Fecha de la Última Disposición o Reestructura del Crédito	AAAA/MM/DD	ABCD, AUTOMÓVIL, MICROCRÉDITOS, NÓMINA, PERSONALES, OTROS
9	Fecha Teórica de Vencimiento del Crédito	AAAA/MM/DD	ABCD, AUTOMÓVIL, MICROCRÉDITOS, NÓMINA, PERSONALES, OTROS
10	Fecha Fin de la Reestructura, Programa o Apoyo	AAAA/MM/DD	ABCD, AUTOMÓVIL, MICROCRÉDITOS, NÓMINA, PERSONALES, OTROS
11	Estado de cuenta en papel	Numérico (1)	ABCD, AUTOMÓVIL, MICROCRÉDITOS, NÓMINA, PERSONALES, OTROS
12	Número de disposiciones del crédito	Numérico (3)	NÓMINA, OTROS, PERSONAL
13	Escala de los Períodos de Facturación del Crédito	Numérico (2)	ABCD, AUTOMÓVIL, MICROCRÉDITOS, NÓMINA, PERSONALES, OTROS
14	Plazo Total del Crédito en Meses	Numérico (5,2)	ABCD, AUTOMÓVIL, MICROCRÉDITOS, NÓMINA, PERSONALES, OTROS
15	Plazo Remanente (Conforme al Art. 91 de la CUB)	Numérico (8,5)	ABCD, AUTOMÓVIL, NÓMINA, PERSONALES, OTROS
16	Importe Original del Crédito (Conforme al Art. 91 de la CUB)	Numérico (11,2)	ABCD, AUTOMÓVIL, MICROCRÉDITOS, NÓMINA, PERSONALES, OTROS
17	Valor Original del Bien	Numérico (10,2)	ABCD, AUTOMÓVIL
18	Tasa de Interés Anual del Crédito	Numérico (8,5)	ABCD, AUTOMÓVIL, MICROCRÉDITOS, NÓMINA, PERSONALES, OTROS
19	Mecanismo de Pago	Numérico (2)	ABCD, AUTOMÓVIL, MICROCRÉDITOS, NÓMINA, PERSONALES, OTROS
20	Medio de Adquisición del Crédito	Numérico (2)	ABCD, AUTOMÓVIL, MICROCRÉDITOS, NÓMINA, PERSONALES, OTROS
21	Fecha de Corte	AAAA/MM/DD	ABCD, AUTOMÓVIL, MICROCRÉDITOS, NÓMINA, PERSONALES, OTROS
22	Saldo del Crédito (S a la Fecha de Corte, Conforme al Art. 91 de la CUB)	Numérico (9,2)	ABCD, AUTOMÓVIL, MICROCRÉDITOS, NÓMINA, PERSONALES, OTROS
23	Monto Exigible (Conforme al Art. 91 de la CUB)	Numérico (11,2)	ABCD, AUTOMÓVIL, MICROCRÉDITOS, NÓMINA, PERSONALES, OTROS
24	Monto exigible por pago de Capital	Numérico (11,2)	ABCD, AUTOMÓVIL, MICROCRÉDITOS, NÓMINA, PERSONALES, OTROS
25	Monto exigible por pago de intereses	Numérico (11,2)	ABCD, AUTOMÓVIL, MICROCRÉDITOS, NÓMINA, PERSONALES, OTROS
26	Monto exigible por pago de comisiones	Numérico (11,2)	ABCD, AUTOMÓVIL, MICROCRÉDITOS, NÓMINA, PERSONALES, OTROS

			,
27	Monto exigible por pago de Comisiones por Falta de pago o Pago Tardío	Numérico (11,2)	ABCD, AUTOMÓVIL, MICROCRÉDITOS, NÓMINA, PERSONALES, OTROS
28	Monto Exigible por Otros Conceptos (IVA y cualquier otro concepto)	Numérico (11,2)	ABCD, AUTOMÓVIL, MICROCRÉDITOS, NÓMINA, PERSONALES, OTROS
29	Pago Realizado (Conforme al Art. 91 de la CUB)	Numérico (11,2)	ABCD, AUTOMÓVIL, MICROCRÉDITOS, NÓMINA, PERSONALES, OTROS
30	Pago Realizado por concepto de capital	Numérico (11,2)	ABCD, AUTOMÓVIL, MICROCRÉDITOS, NÓMINA, PERSONALES, OTROS
31	Pago Realizado por concepto de intereses	Numérico (11,2)	ABCD, AUTOMÓVIL, MICROCRÉDITOS, NÓMINA, PERSONALES, OTROS
32	Pago Realizado por concepto de comisiones	Numérico (11,2)	ABCD, AUTOMÓVIL, MICROCRÉDITOS, NÓMINA, PERSONALES, OTROS
33	Pago por Comisiones por Falta de pago o Pago Tardío	Numérico (11,2)	ABCD, AUTOMÓVIL, MICROCRÉDITOS, NÓMINA, PERSONALES, OTROS
34	Pago Realizado por Otros Conceptos (IVA y cualquier otro concepto)	Numérico (11,2)	ABCD, AUTOMÓVIL, MICROCRÉDITOS, NÓMINA, PERSONALES, OTROS
35	Quitas, Condonaciones, Bonificaciones y Descuentos (Acumulado)	Numérico (11,2)	ABCD, AUTOMÓVIL, MICROCRÉDITOS, NÓMINA, PERSONALES, OTROS
36	Relación de la Persona Acreditada con la Institución (Conforme al Art. 73 de la LIC y Art.1 inciso CXXXIV de la CUB)	Numérico (1)	ABCD, AUTOMÓVIL, MICROCRÉDITOS, NÓMINA, PERSONALES, OTROS
37	Indicador de Garantía (Conforme al Art. 2 Bis 89 y Art. 97 Bis 6 de la CUB)	Numérico (1)	ABCD, AUTOMÓVIL, MICROCRÉDITOS, NÓMINA, PERSONALES, OTROS
38	Número de Garantías	Numérico (2)	ABCD, AUTOMÓVIL, MICROCRÉDITOS, NÓMINA, PERSONALES, OTROS
39	Identificador del Grupo	Alfanumérico (10)	MICROCRÉDITO
40	Número de personas Integrantes del Grupo (Conforme al Art. 97 Bis 11 de la CUB)	Numérico (3)	MICROCRÉDITO
41	Ciclos de la Persona Acreditada (Conforme al Art. 97 Bis 11 de la CUB)	Numérico (2)	MICROCRÉDITO
42	Promedio del Porcentaje de Pagos realizados (%PAGO Conforme al Art. 91 Bis 1 de la CUB)	Numérico (5,2)	AUTOMÓVIL, MICROCRÉDITO, OTROS, PERSONALES
43	Días de Atraso	Numérico (4)	ABCD, AUTOMÓVIL, MICROCRÉDITOS, NÓMINA, PERSONALES, OTROS
44	Número de Atrasos (ATR) (Conforme al Art. 91 de la CUB)	Numérico (5,2)	ABCD, AUTOMÓVIL, MICROCRÉDITOS, NÓMINA, PERSONALES, OTROS
45	Máximo Número de Atrasos (MAXATR conforme al Art. 91 Bis 1 de la CUB)	Numérico (5,2)	MICROCRÉDITO, NÓMINA, PERSONALES
46	Meses transcurridos desde el último atraso en las sociedades de información crediticia (MESES Conforme al Art. 91 Bis 1 de la CUB)	Numérico (2)	ABCD, AUTOMÓVIL, MICROCRÉDITOS, NÓMINA, PERSONALES, OTROS
47	Cobranza delegada (DEL Conforme al Art. 91 Bis 1 de la CUB)	Numérico (1)	PERSONALES
48	Saldo del crédito entre el Importe Original (%SDOIMP Conforme al Art. 91 Bis 1 de la CUB)	Numérico (5,2)	ABCD, OTROS
49	Indicador de consulta SIC	Numérico (1)	ABCD, AUTOMÓVIL, MICROCRÉDITOS, NÓMINA, PERSONALES, OTROS
50	Número de meses desde la última consulta al SIC	Numérico (5,2)	ABCD, AUTOMÓVIL, MICROCRÉDITOS, NÓMINA, PERSONALES, OTROS
51	Segmento de riesgo (Conforme al Art. 91 Bis 1 de la CUB)	Numérico (1)	ABCD, AUTOMÓVIL, MICROCRÉDITOS, NÓMINA, PERSONALES
52	Monto a Pagar Reportado en las Sociedades de Información Crediticia (Conforme al Art. 91 de la CUB)	Numérico (11,2)	ABCD, AUTOMÓVIL, MICROCRÉDITOS, NÓMINA, PERSONALES, OTROS
53	Saldo Reportado en las Sociedades de Información Crediticia (Conforme al Art. 91 Bis de la CUB y Art. 97 Bis 11 de la CUB)	Numérico (11,2)	MICROCRÉDITO, PERSONALES, OTROS

54	Monto a Pagar a la Institución (Conforme al Art. 91 de la CUB)	Numérico (11,2)	ABCD
55	Cociente (ENDEUDAMIENTO Conforme al Art. 91 Bis 1 de la CUB)	Numérico (10,6)	ABCD, AUTOMÓVIL, MICROCRÉDITOS, NÓMINA, PERSONALES, OTROS
56	Antigüedad de la Persona Acreditada con la Institución en Meses (Conforme al Art. 91 de la CUB)	Numérico (3)	ABCD, MICROCRÉDITOS, NÓMINA, PERSONALES
57	Antigüedad de la Persona Acreditada con las Instituciones en Meses (Conforme al Art. 91 de la CUB)	Numérico (3)	AUTOMÓVIL
58	Ingreso Mensual de la Persona Acreditada (Conforme al Art. 91 de la CUB)	Numérico (10,2)	AUTOMÓVIL, NÓMINA
59	Metodología Utilizada para el Cálculo de Reservas	Numérico (1)	ABCD, AUTOMÓVIL, MICROCRÉDITOS, NÓMINA, PERSONALES, OTROS
60	Factor de ajuste por género (Conforme al Art. 91 de la CUB "FiXM")	Numérico (1)	ABCD, AUTOMÓVIL, MICROCRÉDITOS, NÓMINA, PERSONALES, OTROS
61	Cambio de Etapa (Por Incumplimientos Subjetivos)	Numérico (1)	ABCD, AUTOMÓVIL, MICROCRÉDITOS, NÓMINA, PERSONALES, OTROS
62	Tasa de Interés Anual Cobrada a la o el cliente (Conforme al art.91 Bis)	Numérico (8,5)	ABCD, AUTOMÓVIL, MICROCRÉDITOS, NÓMINA, PERSONALES, OTROS
63	Probabilidad de Incumplimiento de la Persona Acreditada (Conforme al Art. 91 Bis, Art. 97 Bis 6 y Art. 97 Bis 7 de la CUB)	Numérico (5,2)	ABCD, AUTOMÓVIL, MICROCRÉDITOS, NÓMINA, PERSONALES, OTROS
64	Severidad de la Pérdida (Conforme al Art. 91 Bis, Art. 97 Bis 6 y Art. 97 Bis 7 de la CUB)	Numérico (4,1)	ABCD, AUTOMÓVIL, MICROCRÉDITOS, NÓMINA, PERSONALES, OTROS
65	Exposición al Incumplimiento Total (Conforme al Art. 91 Bis 3 de la CUB)	Numérico (11,2)	ABCD, AUTOMÓVIL, MICROCRÉDITOS, NÓMINA, PERSONALES, OTROS
66	Reservas Metodología General Estándar - Horizonte 12 meses (Conforme al Art. 91 Bis, Art. 97 Bis 6 y Art. 97 Bis 7 de la CUB)	Numérico (13,4)	ABCD, AUTOMÓVIL, MICROCRÉDITOS, NÓMINA, PERSONALES, OTROS
67	Reservas Metodología General Estándar Horizonte Vida Completa	Numérico (13,4)	ABCD, AUTOMÓVIL, MICROCRÉDITOS, NÓMINA, PERSONALES, OTROS
68	Reservas Generales Totales (Conforme al Art. 91 Bis, Art. 97 Bis 6 y Art. 97 Bis 7 de la CUB)	Numérico (13,4)	ABCD, AUTOMÓVIL, MICROCRÉDITOS, NÓMINA, PERSONALES, OTROS
69	Etapa de Deterioro Metodología Interna Basada en la NIF C-16 (Conforme al Art. 91 de la CUB)	Numérico (1)	ABCD, AUTOMÓVIL, MICROCRÉDITOS, NÓMINA, PERSONALES, OTROS
70	Tasa de Descuento Metodología Interna Basada en la NIF C-16	Numérico (8,5)	ABCD, AUTOMÓVIL, MICROCRÉDITOS, NÓMINA, PERSONALES, OTROS
71	Tasa de Interés Metodología Interna Basada en la NIF C-16	Numérico (8,5)	ABCD, AUTOMÓVIL, MICROCRÉDITOS, NÓMINA, PERSONALES, OTROS
72	Tasa Prepago Anual Metodología Interna Basada en la NIF C-16	Numérico (8,5)	ABCD, AUTOMÓVIL, MICROCRÉDITOS, NÓMINA, PERSONALES, OTROS
73	Probabilidad de Incumplimiento Metodología Interna Basada en la NIF C-16	Numérico (5,2)	ABCD, AUTOMÓVIL, MICROCRÉDITOS, NÓMINA, PERSONALES, OTROS
74	Severidad de la Pérdida Metodología Interna Basada en la NIF C-16	Numérico (5,2)	ABCD, AUTOMÓVIL, MICROCRÉDITOS, NÓMINA, PERSONALES, OTROS
75	Exposición al Incumplimiento Metodología Interna Basada en la NIF C-16	Numérico (11,2)	ABCD, AUTOMÓVIL, MICROCRÉDITOS, NÓMINA, PERSONALES, OTROS
76	Reservas Metodología Interna Basada en la NIF C-16 - Horizonte 12 meses (Conforme al Art. 91 Bis, Art. 97 Bis 6 y Art. 97 Bis 7 de la CUB)	Numérico (13,4)	ABCD, AUTOMÓVIL, MICROCRÉDITOS, NÓMINA, PERSONALES, OTROS
77	Reservas Metodología Interna Basada en la NIF C-16 Horizonte Vida Completa	Numérico (13,4)	ABCD, AUTOMÓVIL, MICROCRÉDITOS, NÓMINA, PERSONALES, OTROS
78	Reservas Totales Generales Metodología Interna basada en la NIF C-16 (Conforme	Numérico (13,4)	ABCD, AUTOMÓVIL, MICROCRÉDITOS, NÓMINA, PERSONALES, OTROS

		1	-
	al Art. 91 Bis, Art. 97 Bis 6 y Art. 97 Bis 7		
	de la CUB)		
79	Probabilidad de Incumplimiento	Numa ária a (F. O)	ABCD, AUTOMÓVIL, MICROCRÉDITOS,
79	Metodología Interna de Capital	Numérico (5,2)	NÓMINA, PERSONALES, OTROS
80	Severidad de la Pérdida Metodología	Numárico (F.2)	ABCD, AUTOMÓVIL, MICROCRÉDITOS,
00	Interna de Capital	Numérico (5,2)	NÓMINA, PERSONALES, OTROS
81	Exposición al Incumplimiento Metodología	Numárico (11.0)	ABCD, AUTOMÓVIL, MICROCRÉDITOS,
01	Interno de Capital	Numérico (11,2)	NÓMINA, PERSONALES, OTROS
82	Doguarimiento de capital	Numárico (11.0)	ABCD, AUTOMÓVIL, MICROCRÉDITOS,
02	Requerimiento de capital	Numérico (11,2)	NÓMINA, PERSONALES, OTROS
83	Poservas Adicionales	Numárico (12.4)	ABCD, AUTOMÓVIL, MICROCRÉDITOS,
03	Reservas Adicionales	Numérico (13,4)	NÓMINA, PERSONALES, OTROS
84	Aforo	Numérico (9,2)	AUTOMÓVIL
85	Enganche	Numérico (10,2)	AUTOMÓVIL
86	Valor Total del Bien a Crédito	Numérico (20,2)	AUTOMÓVIL
87	CAT de originación del oródito	Numérico (5,2)	ABCD, AUTOMÓVIL, MICROCRÉDITOS,
07	CAT de originación del crédito	Numerico (5,2)	NÓMINA, PERSONALES, OTROS
88	Monto exigible sin seguros y comisiones	Numérico (9,2)	AUTOMÓVIL
	Catálogo de modalidad de inclusión del		
89	seguro de daños en el CAT que utilice la	Numérico (1)	AUTOMÓVIL
	institución para el crédito reportado	. ,	
90	Primas de seguros obligatorios	Numárico (7.2)	AUTOMÓVIL
90	(excluyendo el seguro de daños)	Numérico (7,2)	AUTOMOVIL
91	Prima de seguro de daños	Numérico (8,2)	AUTOMÓVIL

**SECCIÓN 2 (Reestructuras).-** Comprende la información relativa a los datos de identificación general de créditos reestructurados, conforme a los diferentes tipos de créditos (ABCD, auto, microcréditos, nómina, personal y otros):

	Campo	Tipo
1	Folio del Crédito	Alfanumérico (18)
2	Fecha de Reestructura o Programa	AAAA/MM/DD
3	Tipo de Reestructura, Programa o Facilidad	Numérico (3)
4	Monto reconocido como Quitas y Condonaciones	Numérico (10,2)
5	Monto reconocido como Bonificaciones y Descuentos	Numérico (10,2)
6	Monto de la reestructura, programa o facilidad	Numérico (9,2)
7	Folio 2 del Crédito	Alfanumérico (18)

**SECCIÓN 3 (Bajas).-** Comprende la información acerca de los datos finales de créditos que, por cualquier causa dejaron de existir, conforme a los diferentes tipos de créditos (ABCD, auto, microcréditos, nómina, personal y otros):

	Campo	Tipo
1	Folio del Crédito	Alfanumérico (18)
2	Tipo de Crédito	Numérico (3)
3	Fecha de Baja del Crédito	AAAA/MM/DD
4	Tipo de Baja del Crédito	Numérico (2)
5	Monto reconocido como Castigos, Eliminaciones, Quitas y Condonaciones Numérico (10,2)	
6	Monto reconocido como Bonificaciones y Descuentos	Numérico (10,2)

**SECCIÓN 4 (Garantías).-** Comprende la información a detalle de las reservas de cada crédito registrado en la sección de seguimiento, separado por tipo de garantía (ABCD, auto, microcréditos, nómina, personal y otros):

	Campo	Tipo
1	Folio del Crédito	Alfanumérico (18)
2	Tipo de Garantía	Numérico (1)
3	Tipo de Garantía Real (Conforme al Anexo 24 de la CUB)	Numérico (2)
4	Importe de la Garantía	Numérico (11,2)
5	Probabilidad de Incumplimiento de la persona Acreditada (Conforme al Art. 91 Bis 1 de la CUB)	Numérico (5,2)
6	Probabilidad de Incumplimiento de la persona Garante (Conforme al Art. 112 de la CUB)	Numérico (5,2)
7	Severidad de la Pérdida de la persona Acreditada (Conforme al Art. 91 Bis 2 y Art. 97 Bis 6 de la CUB)	Numérico (4,1)
8	Severidad de la Pérdida de la persona Garante (Conforme al Art. 114 de la CUB)	Numérico (2)
9	Severidad de la perdida ajustada (Conforme al Art. 97 Bis 6 fracción II de la CUB)	Numérico (5,2)
10	Factor de ajuste correspondiente a la garantía real financiera recibida (HC conforme al Anexo 1-F de la CUB)	Numérico (4, 2)
11	Factor de ajuste correspondiente a la moneda de denominación (Hfx conforme al Art. 2 Bis 37 fracción II de la CUB)	Numérico (3, 2)
12	Porcentaje de Cobertura (%Cobpp Conforme al Art. 97 Bis 7 de la CUB)	Numérico (5,2)
13	Exposición de Incumplimiento (Conforme al Art. 91 Bis 3, Art. 97 Bis 6 y Art. 97 Bis 7 de la CUB)	Numérico (9,2)
14	Exposición de Incumplimiento Ajustada (Conforme al Art. 2 Bis 37 fracción II de la CUB)	Numérico (9,2)
15	Reservas (Conforme al Art. 91 Bis, 97 Bis 6 y 97 Bis 7 de la CUB)	Numérico (13,4)
16		Numérico (13,4)
17	Registro Único de Garantías Mobiliarias	Alfanumérico (12)
18	Clave de la persona Garante	Alfanumérico (6)
19	Id Portafolio	Numérico (3)

**SECCIÓN 5 (Aclaraciones y convalidaciones a la información).-** Comprende la información que los intermediarios deberán de cargar respecto a las observaciones generadas en el sistema, las cuales deberán de ser consultadas por las instituciones a través del paquete correspondiente dentro del mismo sistema:

	Campo	Tipo
1	Institución Alfanumérico (6)	
2	Fecha de la información	AAAA/MM/DD
3	ID de Validación	Numérico (3)
4	ID de generación del reporte	Numérico (2)
5	Clasificación del movimiento	Numérico (1)
6	Comentario del movimiento	Alfanumérico (255)

#### C. AYUDAS ESPECÍFICAS

## I. CATÁLOGO DE PRODUCTOS

- **1.- IDENTIFICADOR DEL PRODUCTO.** Una clave que utilice la Institución (única e irrepetible) para identificar al Producto-Crédito, la cual deberá ser la misma que se utiliza en la Sección I en los reportes de todos los Período-mes. De preferencia una clave corta.
- **2.- IDENTIFICADOR DEL PRODUCTO-RECO.** Clave utilizada en el formulario Banxico denominado "RECO" relativo al Registro de Comisiones, que sustituyó al formulario CCT el 31 de marzo 2014.
- **3.- IDENTIFICADOR DEL CONTRATO DE ADHESIÓN RECA.** Se trata de un número o clave única con que se identifican los productos que la institución reporta al Banco de México y que se puede ligar con los contratos que la institución registra ante el RECA de CONDUSEF, con formato definido Número de institución (0099) Tipo de producto (001) Producto de la institución (000055) / Número de versiones del documento
- (1) Consecutivo por año (00001) Fecha de Registro (1107). Ejemplo: 0099-001-000055/01-00001-1107.
- **4.- NOMBRE COMERCIAL DEL PRODUCTO.** Nombre que la Institución utiliza para promocionar el Producto (en su página Web y otros medios de publicidad).
- **5.- TIPO DE CRÉDITO (Conforme al Art. 1 inciso XXIX y Art. 91 Bis de la CUB).** Tratándose de créditos al público en general, se debe reportar: ABCD = 10; Auto = 20; Nómina = 30; Microcrédito = 40; Personal = 50, y Otros = 80. En el caso de créditos al personal de las empresas del grupo económico (distintas a las del grupo financiero) cuando las condiciones del crédito sean más favorables que las establecidas para el público en general, se debe reportar: ABCD = 110; Auto = 120; Nómina = 130; Microcrédito = 140; Personal = 150, y Otros = 180. Para los créditos al personal de la Institución o de las entidades financieras o empresas del grupo financiero cuando las condiciones del crédito sean más favorables que las establecidas para el público en general, se debe reportar: ABCD = 210; Auto = 220; Nómina = 230; Microcrédito = 240, Personal = 250 y Otros = 280. Para los créditos a las exempleadas o los exempleados de la Institución o de las entidades financieras o empresas del grupo financiero cuando las condiciones del crédito sean más favorables que las establecidas para el público en general, se debe reportar: ABCD = 310; Auto = 320; Nómina = 330; Microcrédito = 340, Personal = 350 y Otros = 380.
- **6.- MONEDA DEL CRÉDITO.** Clave de la moneda en la que se otorgó el crédito: 1 = moneda nacional; 2 = udis; 3 = dólares. Todos los montos que se reporten en relación con el crédito tendrán que corresponder estrictamente a la moneda con la cual se otorgó el crédito.
- **7.- OFERTA DEL PRODUCTO.** 1 = El producto se sigue ofreciendo; 2 = El producto ya no se ofrece.
- **8.- MODALIDAD.** 0= producto distinto de arrendamiento capitalizable; 1= producto de arrendamiento capitalizable. Con arrendamiento solo aplica para los tipos de créditos siguientes: 10, 20, 80, 110, 120, 180, 210, 220, 280, 310, 320, 380.
- 9.- FORMA DE APLICAR LA TASA DE INTERÉS. 1= Sobre saldos insolutos; 2= Sobre el saldo total; 3= Otro.
- 10.- TIPO DE DISPOSICIÓN. 0= No Revolvente; 1= Restituible.
- 11.- RESTRICCIONES PARA ACCEDER AL PRODUCTO. 0= sin restricción 1= con restricción.
- **12.- TIPO DE RESTRICCIÓN (Catálogo que se elaborara conjuntamente con las instituciones).** Algunos ejemplos: Producto ofrecido únicamente a empleados de Pemex, Producto ofrecido únicamente a empleadas o empleados del IMSS, La persona debe ser miembro de un club de notarios, etc.

- 13.- ESCALA DE LOS PERÍODOS DE FACTURACIÓN DEL CRÉDITO. Se debe reportar, según el Período de Facturación: 10 = Semanal; 20 = Decenal; 30 = Catorcenal; 40 = Quincenal; 50 = Mensual, y 60 = Un solo pago al vencimiento tanto del capital como de los intereses; 70 = Bimestral; 80 = Trimestral. En el caso de créditos con pago de capital al vencimiento del crédito, pero con pago periódico de intereses, cada período teórico de intereses se considerará como un Período de Facturación (semanal, decenal, catorcenal, quincenal o mensual, según el plazo del período teórico de intereses); y tratándose de créditos con pago al vencimiento tanto del capital como de los intereses se considerará que los créditos tienen un solo Período de Facturación.
- **14.- PLAZO TOTAL MÍNIMO.** Número de Periodos de Facturación que abarca el crédito (semanales o decenales o catorcenales o quincenales o mensuales (según corresponda)), desde la Fecha de Inicio o de reestructura, según sea al caso, hasta la Fecha Teórica de Vencimiento. En el caso de créditos con pago de capital al vencimiento del crédito, pero con pago periódico de intereses, cada período teórico de intereses se considerará como un Período de Facturación; y tratándose de créditos con pago al vencimiento tanto del capital como de los intereses, se considerará que los créditos tienen sólo un Período de Facturación.
- **15.- PLAZO TOTAL MÁXIMO.** Número de Periodos de Facturación que abarca el crédito (semanales o decenales o catorcenales o quincenales o mensuales (según corresponda)), desde la Fecha de Inicio o de reestructura, según sea al caso, hasta la Fecha Teórica de Vencimiento. En el caso de créditos con pago de capital al vencimiento del crédito, pero con pago periódico de intereses, cada período teórico de intereses se considerará como un Período de Facturación; y tratándose de créditos con pago al vencimiento tanto del capital como de los intereses, se considerará que los créditos tienen sólo un Período de Facturación.
- 16.- IMPORTE MÍNIMO DEL RANGO DEL CRÉDITO. (en unidades de la moneda del crédito).
- 17.- IMPORTE MÁXIMO DEL RANGO DEL CRÉDITO. (en unidades de la moneda del crédito).
- **18.- COBRO DE COMISIÓN POR CONTRATACIÓN O APERTURA O DISPOSICIÓN.** 0 = Sin comisión; 1 = Con comisión.
- 19.- TIPO DE TASA DE INTERÉS. 10= Fija; 20= Revisable; 30= Mixta.
- **20.- TIPO DE TASA DE REFERENCIA.** En el caso de que el tipo de tasa sea revisable o Mixta: 0 = NO APLICA; 10 = TIIE; 11 = TIIE de fondeo; 20 = Tasa CETES: 30 = Costo de Captación a Plazo, CCP o CPP; 40 = TNF (Tasa Nafin); 50 = Tasa ponderada de fondeo bancario; 60 = Tasa ponderada de fondeo gubernamental; 70 = Tasa LIBOR; 71 = Tasa SONIA (STERLING OVERNIGHT INDEX AVERAGE); 72 = Tasa SOFR (SECURED OVERNIGHT FINANCING RATE); 80 = Tasa Euribor; 99 = Otra
- **21.- CAT DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA.** Se debe reportar el Costo Anual Total "CAT" de Publicidad y Propaganda que la Institución haya estimado para el producto específico de que se trate, durante su primer año de comercialización exclusivamente, de conformidad con el primer párrafo del numeral 5.2 de la Circular 21/2009.
- **22.- COMPRA DE CARTERA O FUSIÓN.** 0 = Si el producto es original; 1 = Si el producto proviene de una compra de cartera; 2 = Si el producto proviene de una fusión de cartera.
- 23.- FECHA EN QUE SE COMENZÓ A COMERCIALIZAR EL PRODUCTO O FECHA EN LA QUE SE GENERÓ EL PRIMER CRÉDITO DEL PRODUCTO.
- 24.- FECHA EN QUE SE DEJÓ DE COMERCIALIZAR EL PRODUCTO.

# II. SECCIÓN 1 SEGUIMIENTO

**1.- IDENTIFICADOR DEL PRODUCTO (Catálogo de productos).-** Una clave que utilice la Institución (única e irrepetible) para identificar al Producto-Crédito, la cual deberá ser la misma en los reportes de todos los Período-mes. De preferencia una clave corta.

Este concepto aplica a los formularios: ABCD, AUTOMÓVIL, MICROCRÉDITOS, NÓMINA, PERSONALES, OTROS

**2.- FOLIO DEL CRÉDITO.-** Número único e irrepetible que la Institución asocie al crédito de consumo de que se trate, con base en un algoritmo que desarrolle la propia Institución, el cual deberá permitir que en todos los Periodo-mes, tanto en la Sección I, II, III y IV, cada crédito tenga el mismo número.

Este concepto aplica a los formularios: ABCD, AUTOMÓVIL, MICROCRÉDITOS, NÓMINA, PERSONALES, OTROS

**3.- FOLIO DE CLIENTE (Catálogo de datos referentes a las y los clientes).-** Número único e irrepetible que la Institución asocie al número de cliente o identificador de cliente, el cual deberá permitir que en todos los Periodos-mes, cada cliente tenga el mismo número. Este folio de cliente deberá ser el mismo que se utilice para el mismo o la misma cliente en otros créditos que le tenga otorgados la institución (Tarjeta de Crédito, ABCD, Auto, Nómina, Personal, Microcréditos, Otros, Hipotecario, etc.).

Esta clave deberá de estar dada de alta en el catálogo de las y los clientes de Banco de México. (El folio reportado en este campo deberá de existir en el catálogo de las y los clientes para poder reportar el formulario).

Este concepto aplica a los formularios: ABCD, AUTOMÓVIL, MICROCRÉDITOS, NÓMINA, PERSONALES, OTROS

**4.- ETAPAS DE DETERIORO METODOLOGÍA GENERAL ESTÁNDAR (Conforme al Art. 91 de la CUB).-** Corresponde al Catálogo de Etapa de Deterioro de acuerdo al artículo 91 de la CUB cuyas opciones se describen a continuación: 1= Cartera con riesgo de crédito Etapa 1; 2= Cartera con riesgo de crédito Etapa 2; 3= Cartera con riesgo de crédito Etapa 3; 4= Valuada a Valor Razonable

Este concepto aplica a los formularios: ABCD, AUTOMÓVIL, MICROCRÉDITOS, NÓMINA, PERSONALES, OTROS

#### 5.- TIPO DE REESTRUCTURA, PROGRAMA O FACILIDAD.-

- **ABCD** 10 = Crédito Original (que no provienen de un programa o reestructura); 100 = En el caso de créditos ABCD que se reestructuran y continúan siendo ABCD (Tradicionales Criterio B-6); 119 = Créditos Provenientes de Programas Apegados a CCE por Desastres Naturales; 117 = Créditos con Facilidades Contables COVID (FCC) provenientes de CCE. (reestructurados y renovados); 127 = Créditos con Facilidades Contables COVID (FCC) NO provenientes de CCE (reestructurados y renovados) CCE; 118 = Créditos en Programas Institucionales de Reestructuras (PIR) provenientes de CCE; 128 = Créditos en Programas Institucionales de Reestructuras (PIR) NO provenientes de CCE; 115 = Reestructura en la cual la persona acreditada mantenga un buen historial crediticio, vaya al corriente en sus pagos y exista una disminución de tasa; 190 = Créditos que están inscritos a cualquier programa o facilidades distintos a los anteriores.
- AUTO 20 = Crédito Original (que no provienen de un programa o reestructura); 200 = En el caso de créditos de Auto que se reestructuran y continúan siendo de Auto (Tradicionales Criterio B-6); 219 = Créditos Provenientes de Programas Apegados a CCE; 216 = Créditos Provenientes de Programas Apegados a CCE por Desastres Naturales; 217 = Créditos con Facilidades Contables COVID (FCC) provenientes de CCE. (reestructurados y renovados); 227 = Créditos con Facilidades Contables COVID (FCC) NO provenientes de CCE (reestructurados y renovados); 218 = Créditos en Programas Institucionales de Reestructuras (PIR) provenientes de CCE; 228 = Créditos en Programas Institucionales de Reestructuras (PIR) NO provenientes de CCE; 215 = Reestructura en la cual la persona acreditada mantenga un buen historial crediticio, vaya al corriente en sus pagos y exista una disminución de tasa; 290 = Créditos con otros programas o facilidades distintos a los anteriores.
- NOMINA 30 = Crédito Original (que no provienen de un programa o reestructura; 300 = En el caso de créditos de Nómina que se reestructuran y continúan siendo de Nómina. (Tradicionales Criterio B-6); 319 = Créditos Provenientes de Programas Apegados a CCE; 316 = Créditos Provenientes de Programas Apegados

a CCE por Desastres Naturales; 317 = Créditos con Facilidades Contables COVID (FCC) provenientes de CCE. (reestructurados y renovados); 327 = Créditos con Facilidades Contables COVID (FCC) NO provenientes de CCE (reestructurados y renovados); 318 = Créditos en Programas Institucionales de Reestructuras (PIR) provenientes de CCE; 328 = Créditos en Programas Institucionales de Reestructuras (PIR) NO provenientes de CCE; 315 = Reestructura en la cual la persona acreditada mantenga un buen historial crediticio, vaya al corriente en sus pagos y exista una disminución de tasa; 390 = Créditos con otros programas o facilidades distintos a los anteriores.

- **PERSONALES** 50 = Crédito Original (que no provienen de un programa o reestructura); 500 = En el caso de créditos Personales que se reestructuran y continúan siendo Personales; 519 = Créditos Provenientes de Programas Apegados a CCE; 516 = Créditos Provenientes de Programas Apegados a CCE por Desastres Naturales; 517 = Créditos con Facilidades Contables COVID (FCC) provenientes de CCE. (reestructurados y renovados); 527 = Créditos con Facilidades Contables COVID (FCC) NO provenientes de CCE (reestructurados y renovados); 518 = Créditos en Programas Institucionales de Reestructuras (PIR) provenientes de CCE; 528 = Créditos en Programas Institucionales de Reestructuras (PIR) NO provenientes de CCE; 510 = en el caso de créditos ABCD que fueron objeto de una reestructura y pasaron a ser créditos Personales; 520 = en el caso de créditos de Auto que fueron objeto de una reestructura y pasaron a ser créditos Personales; 530 = en el caso de créditos de nómina que fueron objeto de una reestructura y pasaron a ser créditos Personales; 540 = en el caso de Microcréditos que fueron objeto de una reestructura y pasaron a ser créditos Personales; 560 = en el caso de créditos de Tarjetas de Crédito que fueron objeto de una reestructura y pasaron a ser créditos Personales; 580 = en el caso de créditos Otros que fueron objeto de una reestructura y pasaron a ser Personales; 515 = Reestructura en la cual la persona acreditada mantenga un buen historial crediticio, vaya al corriente en sus pagos y exista una disminución de tasa; 590 = Créditos con otros programas o facilidades distintos a los anteriores
- MICROCRÉDITOS 40 = Crédito Original (que no provienen de un programa o reestructura); 400 = En el caso de microcréditos que se reestructuran y continúan siendo microcréditos (Tradicionales Criterio B-6); 419 = Créditos Provenientes de Programas Apegados a CCE; 416 = Créditos Provenientes de Programas Apegados a CCE por Desastres Naturales; 417 = Créditos con Facilidades Contables COVID (FCC) provenientes de CCE. (reestructurados y renovados); 427 = Créditos con Facilidades Contables COVID (FCC) NO provenientes de CCE (reestructurados y renovados) CCE; 418 = Créditos en Programas Institucionales de Reestructuras (PIR) provenientes de CCE; 428 = Créditos en Programas Institucionales de Reestructuras (PIR) NO provenientes de CCE; 415 = Reestructura en la cual la persona acreditada mantenga un buen historial crediticio, vaya al corriente en sus pagos y exista una disminución de tasa; 490 = Créditos con otros programas o facilidades distintos a los anteriores.
- OTROS 80 = Crédito Original (que no provienen de un programa o reestructura); 450 = En el caso de Otros créditos que ya fueron objeto de una reestructura y continúan siendo Otros (Tradicionales Criterio B-6); 819 = Créditos Provenientes de Programas Apegados a CCE; 816 = Créditos Provenientes de Programas Apegados a CCE por Desastres Naturales; 817 = Créditos con Facilidades Contables COVID (FCC) provenientes de CCE. (reestructurados y renovados); 827 = Créditos con Facilidades Contables COVID (FCC) NO provenientes de CCE (reestructurados y renovados) CCE; 818 = Créditos en Programas Institucionales de Reestructuras (PIR) provenientes de CCE; 828 = Créditos en Programas Institucionales de Reestructuras (PIR) NO provenientes de CCE; 815 = Reestructura en la cual la persona acreditada mantenga un buen historial crediticio, vaya al corriente en sus pagos y exista una disminución de tasa; 890 = Créditos con otros programas o facilidades distintos a los anteriores

Este concepto aplica a los formularios: ABCD, AUTOMÓVIL, MICROCRÉDITOS, NÓMINA, PERSONALES, OTROS

**6.- INDICADOR DE TIPO DE MICROCRÉDITO (Conforme al Art. 97 Bis 12 de la CUB).-** Se debe de reportar 1 si el crédito pertenece a la cartera crediticia de microcrédito individual y 0 en cualquier otro caso. Este concepto aplica a los formularios: MICROCRÉDITOS

**7.- FECHA DE ORIGINACIÓN DEL CRÉDITO.-** Fecha de inicio del crédito o fecha de la primera disposición, para el caso de créditos restituibles con más de una disposición, créditos reestructurados o créditos inscritos en algún programa de refinanciamiento o facilidad contable COVID (FCC) o Programas Institucionales de Reestructuras (PIR), se deberá de reportar la fecha de originación del crédito y no la de la última disposición, reestructura o inscripción a algún programa de refinanciamiento o facilidad contable COVID (FCC) o Programas Institucionales de Reestructuras (PIR).

Este concepto aplica a los formularios: ABCD, AUTOMÓVIL, MICROCRÉDITOS, NÓMINA, PERSONALES, OTROS

**8.- FECHA DE LA ÚLTIMA DISPOSICIÓN O REESTRUCTURA DEL CRÉDITO.-** En el caso de productos restituibles, se deberá de reportar la fecha de la última disposición del crédito, en caso de créditos reestructurados, se deberá de reportar la fecha de inicio de la reestructura, en caso de créditos inscritos en algún programa de refinanciamiento o facilidad contable COVID (FCC) o Programas Institucionales de Reestructuras (PIR) se deberá de reportar la fecha de inscripción del crédito en dicho programa o facilidad contable COVID (FCC) o Programas Institucionales de Reestructuras (PIR). Para los demás casos, se deberá de reportar la fecha de inicio del crédito que deberá de ser la misma a la reportada en el campo 6 Fecha de Originación del Crédito para ABCD, AUTOMÓVIL, NÓMINA, PERSONALES y OTROS y para MICROCRÉDITOS es el campo 7.

Este concepto aplica a los formularios: ABCD, AUTOMÓVIL, MICROCRÉDITOS, NÓMINA, PERSONALES, OTROS

**9.- FECHA TEÓRICA DE VENCIMIENTO DEL CRÉDITO.-** Fecha en que, conforme a las condiciones pactadas originalmente, en la re disposición, en la reestructura o en la inscripción de algún programa de refinanciamiento o facilidad contable COVID (FCC) o Programas Institucionales de Reestructuras (PIR), según sea el caso, teóricamente terminará el crédito de que se trate. (Deberá coincidir con la fecha esperada en que termine el crédito de acuerdo a la tabla de amortización y a la fecha de última disposición del crédito).

Este concepto aplica a los formularios: ABCD, AUTOMÓVIL, MICROCRÉDITOS, NÓMINA, PERSONALES, OTROS

**10.- FECHA FIN DE LA REESTRUCTURA, PROGRAMA O APOYO.-** Fecha en la que se termina la reestructura, programa o apoyo. En el caso de los créditos reportados como originales se deberá de reporta la fecha teórica de vencimiento.

Este concepto aplica a los formularios: ABCD, AUTOMÓVIL, MICROCRÉDITOS, NÓMINA, PERSONALES, OTROS

**11.- ESTADO DE CUENTA EN PAPEL.-** Reportar de acuerdo a las siguientes claves si la o el cliente recibe el estado de cuenta en papel: 0 = No; 1 = Si. Este campo aplica a partir de la información de 06/2022, mientras tanto se puede reportar en cero.

Este concepto aplica a los formularios: ABCD, AUTOMÓVIL, MICROCRÉDITOS, NÓMINA, PERSONALES, OTROS

**12.- NÚMERO DE DISPOSICIONES DEL CRÉDITO.-** En caso de tratarse de productos restituibles, se deberá de reportar el número de disposiciones realizadas por la persona acreditada desde el momento de la originación hasta la fecha de corte, en caso de tratarse de productos no revolventes, se deberá de reportar una sola disposición.

Este concepto aplica a los formularios: NÓMINA, PERSONALES, OTROS

**13.- ESCALA DE LOS PERÍODOS DE FACTURACIÓN DEL CRÉDITO.-** Se debe reportar, según el Período de Facturación: 10 = Semanal; 20 = Decenal; 30 = Catorcenal; 40 = Quincenal; 50 = Mensual, y 60 = Un solo pago al vencimiento tanto del capital como de los intereses; 70 = Bimestral; 80 = Trimestral. En el caso de créditos con pago de capital al vencimiento del crédito, pero con pago periódico de intereses, cada período teórico de intereses se considerará como un Período de Facturación (semanal, decenal, catorcenal, quincenal o mensual, según el plazo del período teórico de intereses).

Este concepto aplica a los formularios: ABCD, AUTOMÓVIL, MICROCRÉDITOS, NÓMINA, PERSONALES, OTROS **14.- PLAZO TOTAL DEL CRÉDITO EN MESES.-** Número de meses que abarca el crédito, desde la Fecha de la última disposición, reestructura o inscripción a algún programa o Facilidad Contable COVID (FCC), hasta la Fecha Teórica de Vencimiento. Se deberá de reportar el resultado de la resta de la fecha de vencimiento menos la fecha de la última disposición entre 30.4.

El valor de esta variable deberá estar expresado a dos decimales y ser mayor o igual a cero.

**15.- PLAZO REMANENTE (Conforme al Art. 91 de la CUB).-** Plazo remanente del crédito, en número de años que, de acuerdo a lo establecido contractualmente, resta para liquidar el crédito a la fecha de calificación de cartera (Años en liquidar). Se deberá reportar con cinco decimales, sin redondear.

Este concepto aplica a los formularios: ABCD, AUTOMÓVIL, NÓMINA, PERSONALES, OTROS

**16.- IMPORTE ORIGINAL DEL CRÉDITO (Conforme al Art. 91 de la CUB).-** Monto correspondiente al importe total del crédito en el momento de su otorgamiento, re disposición o reestructura, según sea el caso. El valor de esta variable deberá estar expresado en moneda nacional, a dos decimales y deberá ser mayor a cero.

Este concepto aplica a los formularios: ABCD, AUTOMÓVIL, MICROCRÉDITOS, NÓMINA, PERSONALES, OTROS

17.- VALOR ORIGINAL DEL BIEN.- Se debe reportar el valor original del Bien financiado con el crédito de que se trate, el Valor Original del Bien debe corresponder al precio con pago al contado del bien de que se trate. En el caso de este tipo de créditos respecto de los cuales no se tenga el Valor Original del Bien y éstos se hayan otorgado antes del 1 de marzo de 2011, se debe reportar el Importe Original del Crédito, el cual se considerará como Valor Original del Bien. El valor de esta variable deberá estar expresado en moneda nacional, a dos decimales y deberá ser mayor a cero.

El valor de esta variable deberá estar expresado en moneda nacional, a dos decimales y deberá ser mayor a cero.

Este concepto aplica a los formularios: ABCD, AUTOMÓVIL, OTROS

**18.- TASA DE INTERÉS ANUAL DEL CRÉDITO.-** En créditos a tasa fija se debe informar la tasa de interés anual ordinaria asignada al crédito (tasa de interés anual del contrato), y tratándose de créditos contratados a tasa ajustable se debe informar la tasa de interés anual ordinaria aplicable al período cuyo corte se está reportando. Esta tasa se deberá de reportar sin contemplar el IVA. Se reportará el porcentaje expresado en base cien, con cinco decimales, sin redondear y sin el signo de porcentaje (%) ejemplo: 10.05601% se deberá anotar 10.05601.

Este concepto aplica a los formularios: ABCD, AUTOMÓVIL, MICROCRÉDITOS, NÓMINA, PERSONALES, OTROS

**19.- MECANISMO DE PAGO.-** Se debe reportar, respecto del mecanismo de pago del crédito de que se trate: 10 = cuando se tenga pactado el pago mediante "Domiciliación en una cuenta de depósito bancario"; 20 = cuando se tenga pactado el pago periódico mediante "Cargos Recurrentes en una tarjeta de crédito"; 30 = cuando se tenga pactado un "Convenio" con la empresa donde trabaje la persona acreditada, por medio del cual dicha empresa se compromete a descontar por nómina el importe del Monto Exigible de cada Período de Facturación y 80 = cuando no se tenga previsto algún mecanismo de pago automático.

Este concepto aplica a los formularios: ABCD, AUTOMÓVIL, MICROCRÉDITOS, NÓMINA, PERSONALES, OTROS

- **20.- MEDIO DE ADQUISICIÓN DEL CRÉDITO.-** Seleccione uno de los medios descriptos para indicar como fue la adquisición del crédito: 1 = Sucursal; 2 = Cajero; 3 = Banca Móvil (App); 4 = Banca en línea (Página de Internet); 5 = Llamada telefónica; 6 = Convenio empleador Banco. Aquellos créditos en los cuales el intermediario en la adquisición del crédito sea el empleador del cliente; 7 = SMS; 8 = Bróker; 99
- = Otro medio de adquisición. Este campo aplica a partir de la información de 06/2022, mientras tanto se puede reportar en cero.

Este concepto aplica a los formularios: ABCD, AUTOMÓVIL, MICROCRÉDITOS, NÓMINA, PERSONALES, OTROS

21.- FECHA DE CORTE.- Fecha a que corresponde la información del crédito de que se trate.

Este concepto aplica a los formularios: ABCD, AUTOMÓVIL, MICROCRÉDITOS, NÓMINA, PERSONALES, OTROS

22.- SALDO DEL CRÉDITO (S a la Fecha de Corte, Conforme al Art. 91 y Art. 97 Bis 11 de la CUB).-Al saldo insoluto a la fecha de corte, el cual representa el monto de crédito efectivamente otorgado a la persona acreditada, ajustado por los intereses devengados, menos los pagos al seguro que en su caso se hubiera

financiado, los cobros de principal e intereses, así como por las quitas, condonaciones, bonificaciones y descuentos que en su caso se hayan otorgado.

En todo caso, el monto sujeto a la calificación no deberá incluir los intereses devengados no cobrados, reconocidos en cuentas de orden dentro del balance, de créditos que estén en cartera vencida.

El valor de esta variable deberá estar expresado en moneda nacional, a dos decimales.

Este concepto aplica a los formularios: ABCD, AUTOMÓVIL, MICROCRÉDITOS, NÓMINA, PERSONALES, OTROS

**23.- MONTO EXIGIBLE (Conforme al Art. 91 y Art. 97 Bis 11 de la CUB).-** El monto que la persona acreditada debe cubrir en el Periodo de Facturación, el cual deberá considerar tanto el importe correspondiente a la facturación, así como los importes exigibles anteriores no pagados, si los hubiera.

Las bonificaciones y descuentos podrán disminuir el Monto Exigible, únicamente cuando la persona acreditada cumpla con las condiciones requeridas en el contrato crediticio para la realización de estos.

El valor de esta variable deberá incluir el IVA y deberá estar expresado en moneda nacional, a dos decimales y deberá ser mayor o igual a cero.

Este concepto aplica a los formularios: ABCD, AUTOMÓVIL, MICROCRÉDITOS, NÓMINA, PERSONALES, OTROS

**24.- MONTO EXIGIBLE POR PAGO DE CAPITAL.-** El Monto Exigible por pago de capital que la persona acreditada debe cubrir en el Periodo de Facturación, el cual deberá considerar tanto el importe correspondiente a la facturación, así como los importes exigibles anteriores no pagados, si los hubiera. Las bonificaciones y descuentos podrán disminuir el Monto Exigible, únicamente cuando la persona acreditada cumpla con las condiciones requeridas en el contrato crediticio para la realización de estos.

El valor de esta variable deberá estar expresada en moneda nacional, a dos decimales y deberá ser mayor o igual a cero.

Este concepto aplica a los formularios: ABCD, AUTOMÓVIL, MICROCRÉDITOS, NÓMINA, PERSONALES, OTROS

**25.- MONTO EXIGIBLE POR PAGO DE INTERESES.-** El Monto Exigible por pago de intereses que la persona acreditada debe cubrir en el Periodo de Facturación, el cual deberá considerar tanto el importe correspondiente a la facturación, así como los importes exigibles anteriores no pagados, si los hubiera. Las bonificaciones y descuentos podrán disminuir el Monto Exigible, únicamente cuando la persona acreditada cumpla con las condiciones requeridas en el contrato crediticio para la realización de estos.

El valor de esta variable deberá estar expresada en moneda nacional, a dos decimales y deberá ser mayor o igual a cero.

Este concepto aplica a los formularios: ABCD, AUTOMÓVIL, MICROCRÉDITOS, NÓMINA, PERSONALES, OTROS

**26.- MONTO EXIGIBLE POR PAGO DE COMISIONES.-** El Monto Exigible por pago de comisiones que la persona acreditada debe cubrir en el Periodo de Facturación, el cual deberá considerar tanto el importe correspondiente a la facturación, así como los importes exigibles anteriores no pagados, si los hubiera. Las bonificaciones y descuentos podrán disminuir el Monto Exigible, únicamente cuando la persona acreditada cumpla con las condiciones requeridas en el contrato crediticio para la realización de estos.

El valor de esta variable deberá estar expresada en moneda nacional, a dos decimales y deberá ser mayor o igual a cero.

Este concepto aplica a los formularios: ABCD, AUTOMÓVIL, MICROCRÉDITOS, NÓMINA, PERSONALES, OTROS **27.- MONTO EXIGIBLE POR PAGO DE COMISIONES POR FALTA DE PAGO O PAGO TARDÍO.-** El Monto que la persona acreditada debe cubrir por pago de comisiones por falta de pago o pago tardío en el Periodo de Facturación, el cual deberá considerar tanto el importe correspondiente a la facturación, así como los importes exigibles anteriores no pagados, si los hubiera. El valor de esta variable deberá incluir el IVA y deberá estar expresado en moneda nacional, a dos decimales y deberá ser mayor o igual a cero.

El valor de este campo deberá estar incluido en el Campo "Monto Exigible por pago de comisiones".

Este concepto aplica a los formularios: ABCD, AUTOMÓVIL, MICROCRÉDITOS, NÓMINA, PERSONALES, OTROS

**28.- MONTO EXIGIBLE POR OTROS CONCEPTOS (IVA Y CUALQUIER OTRO CONCEPTO).-** Monto Exigible por cualquier otro concepto distinto a los conceptos anteriores.

El valor de esta variable deberá estar expresada en moneda nacional, a dos decimales y deberá ser mayor o igual a cero.

Este concepto aplica a los formularios: ABCD, AUTOMÓVIL, MICROCRÉDITOS, NÓMINA, PERSONALES, OTROS

**29.- PAGO REALIZADO (Conforme al Art. 91 y Art. 97 Bis 11 de la CUB).-** Monto correspondiente a la suma de los pagos realizados por la persona acreditada en el Periodo de Facturación. No se consideran pagos a los castigos, quitas, condonaciones, bonificaciones y descuentos que se efectúen al crédito.

El valor de esta variable deberá incluir el IVA y deberá estar expresado en moneda nacional, a dos decimales y deberá ser mayor o igual a cero.

Este concepto aplica a los formularios: ABCD, AUTOMÓVIL, MICROCRÉDITOS, NÓMINA, PERSONALES, OTROS

**30.- PAGO REALIZADO POR CONCEPTO DE CAPITAL.-** Monto correspondiente a la suma de los pagos realizados por la persona acreditada en el Periodo de Facturación por concepto de capital. No se consideran pagos a los castigos, quitas, condonaciones, bonificaciones y descuentos que se efectúen al crédito.

El valor de esta variable deberá estar expresado en moneda nacional, a dos decimales y deberá ser mayor o igual a cero.

Este concepto aplica a los formularios: ABCD, AUTOMÓVIL, MICROCRÉDITOS, NÓMINA, PERSONALES, OTROS

**31.- PAGO REALIZADO POR CONCEPTO DE INTERESES.-** Monto correspondiente a la suma de los pagos realizados por la persona acreditada en el Periodo de Facturación por concepto de intereses. No se consideran pagos a los castigos, quitas, condonaciones, bonificaciones y descuentos que se efectúen al crédito.

El valor de esta variable deberá estar expresado en moneda nacional, a dos decimales y deberá ser mayor o igual a cero.

Este concepto aplica a los formularios: ABCD, AUTOMÓVIL, MICROCRÉDITOS, NÓMINA, PERSONALES, OTROS

**32.- PAGO REALIZADO POR CONCEPTO DE COMISIONES.-** Monto correspondiente a la suma de los pagos realizados por la persona acreditada en el Periodo de Facturación por concepto de comisiones. No se consideran pagos a los castigos, quitas, condonaciones, bonificaciones y descuentos que se efectúen al crédito.

El valor de esta variable deberá estar expresado en moneda nacional, a dos decimales y deberá ser mayor o igual a cero.

Este concepto aplica a los formularios: ABCD, AUTOMÓVIL, MICROCRÉDITOS, NÓMINA, PERSONALES, OTROS

#### 33.- PAGO REALIZADO POR CONCEPTO DE COMISIONES POR FALTA DE PAGO O PAGO TARDÍO.-

Monto correspondiente a la suma de los pagos realizados por la persona acreditada en el Periodo de Facturación por concepto de comisiones por pago tardío, gastos de cobranza y falta de pago. No se consideran pagos a los castigos, quitas, condonaciones, bonificaciones y descuentos que se efectúen al crédito.

El valor de esta variable deberá estar expresado en moneda nacional, a dos decimales y deberá ser mayor o igual a cero.

**34.- PAGO REALIZADO POR OTROS CONCEPTOS (IVA Y CUALQUIER OTRO CONCEPTO).-** Monto correspondiente a la suma de los pagos realizados por la persona acreditada en el Periodo de Facturación por cualquier otro concepto distinto a los anteriores.

El valor de esta variable deberá estar expresado en moneda nacional, a dos decimales y deberá ser mayor o igual a cero.

Este concepto aplica a los formularios: ABCD, AUTOMÓVIL, MICROCRÉDITOS, NÓMINA, PERSONALES, OTROS

**35.- QUITAS, CONDONACIONES, BONIFICACIONES Y DESCUENTOS (ACUMULADO).-** Se debe reportar el Saldo acumulado a la fecha de corte que el crédito presente por conceptos de quitas, condonaciones, bonificaciones y descuentos desde su originación o última reestructura. Para el caso de quitas, condonaciones, bonificaciones y descuentos de créditos que se reestructuran o que están inscritos en algún programa de refinanciamiento o facilidad contable COVID (FCC) o Programas Institucionales de Reestructuras (PIR), deben reportarse en la Sección II (reestructuras).

El valor de esta variable deberá estar expresado en moneda nacional, a dos decimales y deberá ser mayor o igual a cero. El marginal será capturado en la sección de reestructuras.

Este concepto aplica a los formularios: ABCD, AUTOMÓVIL, NÓMINA, PERSONALES, OTROS, MICROCRÉDITOS

**36.- RELACIÓN DE LA PERSONA ACREDITADA CON LA INSTITUCIÓN (Conforme al Art. 73 de la LIC y Art.1 inciso CXXXIV de la CUB**).- Se debe reportar 1 = en caso de que la persona acreditada no tenga relación con la institución; 5 = en caso de que la persona acreditada tenga alguna relación con la institución y éste se considere como una persona acreditada no relevante, y 7 = en caso de que la persona acreditada tenga relación con la institución y éste se considere como una persona acreditada relevante.

Este concepto aplica a los formularios: ABCD, AUTOMÓVIL, NÓMINA, PERSONALES, OTROS, MICROCRÉDITOS

**37.- INDICADOR DE GARANTÍA (Conforme al Art. 2 Bis 89 y Art. 97 Bis 6 de la CUB).-** Se debe reportar conforme al Art. 2 bis 89 o Art. 97 bis 6 de la CUB: 1 = en caso de que el crédito no cuente con garantías, 2 = si el crédito cuenta con garantías, pero la institución opta por no reconocerlas y 3 = si el crédito cuenta con garantías y la institución opta por reconocerlas.

Este concepto aplica a los formularios: ABCD, AUTOMÓVIL, MICROCRÉDITOS, NÓMINA, PERSONALES, OTROS

**38.- NÚMERO DE GARANTÍAS.-** Se debe reportar el número de garantías que se van a registrar en la sección IV (Reservas y Garantías) de este formulario, aplica solo para los créditos con indicador de garantías = 3, en cualquier otro caso se deberá de reportar cero.

Este concepto aplica a los formularios: ABCD, AUTOMÓVIL, MICROCRÉDITOS, NÓMINA, PERSONALES, OTROS

**39.- IDENTIFICADOR DEL GRUPO.-** Clave que utilice la institución (única e irrepetible) para identificar al grupo de que se trate, la cual deberá ser la misma en los reportes de todos los períodos- mes (de preferencia una clave corta).

Este concepto aplica al formulario: MICROCRÉDITOS

- **40.- NÚMERO DE PERSONAS INTEGRANTES DEL GRUPO (Conforme al Art. 97 Bis 11 de la CUB).-** Número de personas que integran el grupo al que pertenece la persona acreditada al momento de la originación del crédito, en caso de microcréditos individuales se deberá de reportar 1. Este concepto aplica al formulario: MICROCRÉDITOS
- **41.- CICLOS DE LA PERSONA ACREDITADA (Conforme al Art. 97 Bis 11 de la CUB).-** El número total de créditos grupales que ha otorgado la institución a la persona acreditada sin importar si estos se otorgaron en grupos diferentes.

Este concepto aplica al formulario: MICROCRÉDITOS

**42.- PROMEDIO DEL PORCENTAJE DE PAGOS REALIZADOS (%PAGO Conforme al Art. 91 Bis 1 y Art. 97 Bis 12 de la CUB).-** Promedio simple de los cocientes de Pago Realizado entre Monto Exigible en los últimos 4 Periodos de Facturación cuando la facturación sea mensual, 7 Periodos cuando la facturación sea quincenal, o en los últimos 14 Periodos de Facturación cuando la facturación sea semanal, a la fecha de cálculo.

Para Microcréditos Grupales es el promedio simple de los cocientes de Pago Realizado entre Monto Exigible en los últimos 3 Periodos de Facturación cuando la facturación sea semanal, o en los últimos 2 periodos de facturación cuando la facturación sea quincenal, a la fecha de cálculo. Cuando la facturación sea mensual, la variable corresponderá al cociente del Pago Realizado entre el Monto Exigible del último periodo, a la fecha de cálculo.

El promedio se debe obtener después de haber calculado el porcentaje que representa el Pago Realizado del Monto Exigible para cada uno de los Periodos de Facturación previos a la fecha de cálculo de reservas.

En caso de que a la fecha de cálculo de las reservas hubieran transcurrido menos Periodos de Facturación de los indicados, el promedio se obtendrá con los porcentajes existentes.

Este concepto aplica a los formularios: AUTOMÓVIL, MICROCRÉDITOS, PERSONALES, OTROS

**43.- DÍAS DE ATRASO.-** Número de días naturales de atraso a la fecha de corte del período de que se trate. Al efecto, se deben considerar los días transcurridos entre la fecha en que se debió haber cubierto el Monto Exigible no pagado más antiguo (el pago más atrasado a la fecha de corte del período que se está reportando) y dicha fecha de corte. Para calcular esta variable, en el caso de créditos reestructurados se debe considerar el historial de pagos de la persona acreditada: el actual junto con el anterior a la reestructura; cuando ésta consolide diversos créditos, se deben considerar las variables relativas al crédito con mayor deterioro.

Este concepto aplica a los formularios: ABCD, AUTOMÓVIL, MICROCRÉDITOS, NÓMINA, PERSONALES, OTROS

**44.- NÚMERO DE ATRASOS (ATR Conforme al Art. 91 y Art. 97 Bis 11 de la CUB).-** Número de atrasos que las Instituciones calcularán como el total de facturaciones vencidas a la fecha de calificación, considerando el último Pago Realizado por la persona acreditada. Este último deberá destinarse a cubrir las facturaciones vencidas más antiguas, y si aún subsistieran facturaciones vencidas conforme al programa de pagos establecido en el contrato, el total de atrasos será igual a las facturaciones vencidas pendientes de pago.

Lo anterior considerando que la facturación estará vencida cuando el Pago Realizado por la persona acreditada no cubra en su totalidad el Monto Exigible en los términos pactados originalmente con la Institución en el Periodo de Facturación que corresponda. Cuando la frecuencia de facturación del crédito sea mayor a la mensual se deberá considerar la siguiente tabla de equivalencias:

Facturación	Número de atrasos
Mensual	1 atraso mensual = 1 atraso
Quincenal	1 atraso quincenal = 0.50 atrasos
Catorcenal	1 atraso catorcenal = 0.46 atrasos
Decenal	1 atraso decenal = 0.33 atrasos
Semanal	1 atraso semanal = 0.23 atrasos

El conteo de facturaciones pendientes se realizará conforme a lo establecido en el Anexo 16-A de las presentes disposiciones.

Este concepto aplica a los formularios: ABCD, AUTOMÓVIL, MICROCRÉDITOS, NÓMINA, PERSONALES, OTROS

**45.- MÁXIMO NÚMERO DE ATRASOS (MAXATR conforme al Art. 91 Bis 1 y Art. 97 Bis 12 de la CUB).-** Máximo Número de Atrasos (ATR) presentado en los últimos 4 meses considerando el mes del cálculo. Donde ATR es el Número de Atrasos del crédito observado a la fecha de cálculo de reservas, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 91 y en el Artículo 97 Bis 11 de la CUB.

Este concepto aplica a los formularios: MICROCRÉDITOS, NÓMINA, PERSONALES

46.- MESES TRANSCURRIDOS DESDE EL ÚLTIMO ATRASO EN LAS SOCIEDADES DE INFORMACIÓN CREDITICIA (MESES Conforme al Art. 91 Bis 1 y Art. 97 Bis 12 de la CUB).- Meses transcurridos desde

el último atraso mayor a un día en los últimos trece meses, incluyendo el mes en el que se realiza la calificación del crédito correspondiente. Para determinar dichos meses, se deberán incluir todos los compromisos crediticios de la persona acreditada registrados en las sociedades de información crediticia, para AUTOMÓVIL y NÓMINA se deberán de considerar solo acreedores pertenecientes al sector bancario. En caso de que existan más de trece meses transcurridos desde el último atraso esta variable tomará el valor de trece.

Cuando no exista información de la persona acreditada en las sociedades de información crediticia autorizadas, las Instituciones deberán asignar el valor de 13 siempre y cuando no se cuente con evidencia dentro de la Institución de que la persona acreditada cuenta con atrasos en alguno de los créditos con la propia Institución.

Por otro lado, cuando las Instituciones no hubiesen consultado la totalidad de la información reportada en las sociedades de información crediticia deberán asignar el valor de 10 cuando la variable ATR sea igual a 0 y el valor de 0 cuando ATR sea mayor o igual a 1.

Este concepto aplica a los formularios: ABCD, AUTOMÓVIL, MICROCRÉDITOS, NÓMINA, PERSONALES, OTROS

#### 47.- COBRANZA DELEGADA (DEL Conforme al Art. 91 Bis 1 de la CUB).- Se debe reportar:

1: Si se cuenta con un esquema de cobranza delegada en el cual el cobro del crédito sea realizado con cargo o descuento directo al salario de las personas acreditadas a través de su empleador y siempre que exista un contrato entre la Institución y dicho empleador en el cual este último se obligue a:

- Retener los recursos necesarios para cubrir el pago del crédito correspondiente con cargo o descuento directo al salario de las personas acreditadas;
- Enterar dichos recursos a la Institución acreditante de conformidad con los términos del crédito correspondiente; y
- Proporcionar a la Institución la información necesaria para el cálculo de reservas, previendo que la institución de que se trate pueda ejercer las acciones legales correspondientes en caso de incumplimiento de las referidas obligaciones.

**0:** En cualquier otro caso.

Este concepto aplica a los formularios: PERSONALES

**48.- SALDO DEL CRÉDITO ENTRE EL IMPORTE ORIGINAL (%SDOIMP Conforme al Art. 91 Bis 1 de la CUB).-** Porcentaje que representa el Saldo del i-ésimo crédito a la fecha de calificación respecto del Importe Original del Crédito. Artículo 91 Bis 1 de la CUB.

Este concepto aplica a los formularios: ABCD, OTROS

**49.- INDICADOR DE CONSULTA SIC.-** Se debe reportar la situación la persona acreditada de acuerdo a las siguientes opciones 1= Se cuenta con información reportada en la SIC; 2= No existe información y no hay evidencia de que la persona acreditada haya tenido atrasos; 3= No existe información y si hay evidencia de que la persona acreditada haya tenido atrasos; 4= No se consultó la totalidad de la información de la persona acreditada en las SIC.

Este concepto aplica a los formularios: ABCD, AUTOMÓVIL, MICROCRÉDITOS, NÓMINA, PERSONALES, OTROS

- **50.- NÚMERO DE MESES DESDE LA ÚLTIMA CONSULTA AL SIC.-** Reportar el número de meses transcurridos desde la última consulta en las SIC
- **51.- SEGMENTO DE RIESGO (ALTO, MEDIO, BAJO Conforme al Art. 91 Bis 1 y Art. 97 Bis 12 de la CUB).-** Se debe reportar 1= Alto, 2 = Medio y 3 = Bajo conforme a lo establecido en el Art.91 Bis 1 y el Art. 97 Bis 12 de la CUB.

Cuando no exista información de la persona acreditada en las sociedades de información crediticia autorizadas, las Instituciones deberán asignar el valor de 2 (MEDIO) siempre y cuando no se cuente con evidencia dentro de la Institución de que la persona acreditada cuenta con atrasos en alguno de los créditos con la propia Institución; esto para todos los tipos de crédito excepto ABCD.

Para ABCD las Instituciones deberán asignar el valor de 2 (MEDIO) cuando no se cuente con evidencia dentro de la Institución que la persona acreditada cuenta con atrasos en alguno de los créditos con la propia Institución y además si el monto a pagar a la institución sea superior a \$634.00, si el monto es inferior a \$634.00 se debe asignar el valor 3 (BAJO).

Por otro lado, cuando las Instituciones no hubiesen consultado la totalidad de la información reportada en dichas sociedades de información crediticia, las Instituciones deberán asignar el valor 1 (ALTO).

Para Automóvil, de no contar con información del ingreso mensual de la persona acreditada, el valor del segmento de riesgo deberá ser igual a 1 (ALTO).

Este concepto aplica a los formularios: ABCD, AUTOMÓVIL, MICROCRÉDITOS, NÓMINA, PERSONALES

**52.- MONTO A PAGAR REPORTADO EN LAS SOCIEDADES DE INFORMACIÓN CREDITICIA (Conforme al Art. 91 y Art. 97 Bis 11 de la CUB).-** Monto correspondiente a la suma de los importes a pagar de todas las obligaciones contractuales que la persona acreditada tiene con la totalidad de sus acreedores registrados en las sociedades de información crediticia autorizadas, sin incluir los importes a pagar por concepto de créditos de la Cartera de Crédito de Vivienda.

Tratándose de créditos Revolventes o bien denominados por la sociedad de información crediticia como "sin límite preestablecido" se considerará el Pago Mínimo Exigido como obligación contractual.

Cuando se trate de créditos clasificados como "Otros créditos" de conformidad con el Artículo 91 Bis de la CUB, las Instituciones deberán utilizar en sustitución al monto anterior, aquel monto correspondiente a la suma de los importes a pagar de todas las obligaciones contractuales que la persona acreditada tiene con la totalidad de sus acreedores registrados en las sociedades de información crediticia autorizadas, exclusivamente por concepto de créditos de la Cartera de Consumo No Revolvente.

El valor de esta variable deberá estar expresado en moneda nacional, a dos decimales y ser mayor o igual a cero.

Este concepto aplica a los formularios: ABCD, AUTOMÓVIL, MICROCRÉDITOS, NÓMINA, PERSONALES, OTROS

**53.- SALDO REPORTADO EN LAS SOCIEDADES DE INFORMACIÓN CREDITICIA (Conforme al Art. 91 Bis y Art. 97 Bis 11 de la CUB).-** Monto correspondiente a la suma de los saldos insolutos de todos los productos crediticios que la persona acreditada mantiene a la fecha de calificación con la totalidad de sus acreedores registrados en las sociedades de información crediticia autorizadas, sin incluir los créditos de la Cartera de Crédito a la Vivienda.

Tratándose de créditos denominados como "Otros créditos" de conformidad con el Artículo 91 Bis de la CUB, las Instituciones deberán utilizar el saldo insoluto de todos los créditos que la persona acreditada tiene con la totalidad de sus acreedores registrados en las sociedades de información crediticia autorizadas por concepto de créditos de la Cartera de Consumo No Revolvente.

El valor de esta variable deberá estar expresado en moneda nacional, a dos decimales y ser mayor o igual a cero.

Este concepto aplica a los formularios: MICROCRÉDITOS, PERSONALES, OTROS

**54.- MONTO A PAGAR A LA INSTITUCIÓN (Conforme al Art. 91 de la CUB).-** Monto correspondiente a la suma de los importes a pagar de todas las obligaciones contractuales que la persona acreditada tiene con la propia Institución en el Periodo de Pago, que correspondan a la Cartera Crediticia de Consumo ya sea Revolvente o no, o bien, correspondan a créditos denominados por la sociedad de información crediticia como "sin límite preestablecido", excluyendo los importes a pagar por concepto de créditos de la Cartera de Crédito de Vivienda.

Tratándose de créditos Revolventes o bien denominados por la sociedad de información crediticia como "sin límite preestablecido" se considerará el Pago Mínimo Exigido como la obligación contractual.

El valor de esta variable deberá estar expresado en moneda nacional, a dos decimales y ser mayor o igual a cero.

Este concepto aplica a los formularios: ABCD

**55.- COCIENTE (Conforme al Art. 91 Bis 1 y Art. 97 Bis 12 de la CUB).-** Se debe de reportar el valor de las razones correspondientes para cada tipo de crédito.

- ABCD (VECES Conforme al Art. 91 Bis 1 fracción I de la CUB).- El cociente del Monto a Pagar Reportado en las Sociedades de Información Crediticia entre el Monto a Pagar a la Institución de conformidad con el Artículo 91 de la CUB. Si no se cuenta con el dato de monto a pagar en las sociedades de información crediticia este campo tomará el valor de cero.
- AUTO y NÓMINA (ENDEUDAMIENTO Conforme al Art. 91 de la CUB).- El cociente del Monto a Pagar reportado en las Sociedades de Información Crediticia de conformidad con el Artículo 91 de la CUB entre el Ingreso Mensual la persona acreditada. Si no se cuenta con el dato de ingreso mensual de la persona acreditada este campo tomará el valor de cero.
- PERSONALES y MICROCRÉDITOS (%MTOSDO Conforme al Art. 91 Bis 1 fracción IV y Art. 97 Bis 12 fracción I de la CUB).- El cociente del Monto a Pagar Reportado en las Sociedades de Información crediticia entre el Saldo Reportado en las Sociedades de Información Crediticia de conformidad con el Artículo 91 y 97 Bis 12 de la CUB. Si no se cuenta con el dato del saldo reportado en las sociedades de información crediticia este campo tomará el valor de cero.
- OTROS (VECES Conforme al Art. 91 Bis 1 fracción V de la CUB).- El cociente del Monto a Pagar Reportado en las Sociedades de Información Crediticia entre el Saldo Reportado en las Sociedades de Información Crediticia a la fecha de calificación, de conformidad con el Artículo 91 de la CUB. Cuando no exista información de la persona acreditada en las sociedades de información crediticia esta variable deberá de tomar el valor de 0.5, por otro lado, cuando no se hubiese consultado la totalidad de la información reportada en las sociedades de información crediticia este campo tomará el valor de 0.8.

Este concepto aplica a los formularios: ABCD, AUTOMÓVIL, MICROCRÉDITOS, NÓMINA, PERSONALES, OTROS

**56.- ANTIGÜEDAD DE LA PERSONA ACREDITADA CON LA INSTITUCIÓN EN MESES (Conforme al Art. 91 y Art. 97 Bis 11 de la CUB).-** Número de meses enteros transcurridos desde la apertura del primer producto crediticio dentro de la Institución, hasta la fecha de cálculo de reservas. Esta variable deberá estar expresada en números enteros.

Este concepto aplica a los formularios ABCD, MICROCRÉDITOS, NÓMINA, PERSONALES

**57.- ANTIGÜEDAD DE LA PERSONA ACREDITADA CON LAS INSTITUCIONES EN MESES (Conforme al Art. 91 de la CUB).-** Número de meses enteros transcurridos desde la apertura del primer producto crediticio con alguna Institución hasta la fecha de cálculo de reservas. Esta variable deberá estar expresada en números enteros.

Este concepto aplica a los formularios: AUTOMÓVIL.

**58.- INGRESO MENSUAL DE LA PERSONA ACREDITADA (Conforme al Art. 91 de la CUB).-** Para créditos denominados como NÓMINA de conformidad con el Artículo 91 Bis de la CUB, al importe de los ingresos mensuales percibidos por la persona acreditada registrados en la cuenta de nómina del mismo.

Para créditos denominados como AUTO de conformidad con el Artículo 91 Bis de la CUB, al importe de los ingresos mensuales de la persona acreditada comprobados en la originación del crédito. En todo caso, el Ingreso mensual de la persona acreditada al momento de la originación podrá actualizarse siempre y cuando se cuente con el documento que acredite dicha actualización.

En caso de no contar con información del ingreso, la variable Segmento de Riesgo deberá tomar el valor de 1 (ALTO), y este campo deberá repostarse en cero.

Este concepto aplica a los formularios: AUTOMÓVIL, NÓMINA

**59.- METODOLOGÍA UTILIZADA PARA EL CÁLCULO DE RESERVAS**.- Se debe reportar: 0=metodología general estándar; 1 = Metodología interna basada en la NIF - C16; 2 = Metodología Paralela, General estándar con Interna; 3 = Otra

Este concepto aplica a los formularios: ABCD, AUTOMÓVIL, MICROCRÉDITOS, NÓMINA, PERSONALES, OTROS

**60.- FACTOR DE AJUSTE POR GÉNERO (Conforme al Art. 91 de la CUB "FIXM").-** Factor de ajuste a la Probabilidad de Incumplimiento por Género, conforme a la CUB Art. 91 Bis. 0 = No; 1 = Si

Este concepto aplica a los formularios: ABCD, AUTOMÓVIL, MICROCRÉDITOS, NÓMINA, PERSONALES, OTROS

**61.- CAMBIO DE ETAPA (Por Incumplimientos Subjetivos).-** Se debe reportar el cambio de etapa por Incumplimientos Subjetivos conforme al art. 91 Fracc III. 0 = No aplica; 1 = De Etapa 1 a Etapa 2; 2 = De Etapa 1 a Etapa 3; 3 = De Etapa 2 a Etapa 3.

Este concepto aplica a los formularios: ABCD, AUTOMÓVIL, MICROCRÉDITOS, NÓMINA, PERSONALES, OTROS

**62.- TASA DE INTERÉS ANUAL COBRADA A LA O EL CLIENTE (Conforme al Art. 91 II Bis de la CUB).-** Se debe reportar la Tasa de Interés Anual cobrada a la o el cliente, conforme a CUB Art. 91 II Bis.

En casos donde la tasa de interés anual sea igual a cero, se deberá utilizar un valor fijo de 0.00001%. El porcentaje expresado en base cien, con cinco decimales, sin redondear y sin el signo de porcentaje (%) ejemplo: 10.05601% se deberá anotar 10.05601.

Este concepto aplica a los formularios: ABCD, AUTOMÓVIL, MICROCRÉDITOS, NÓMINA, PERSONALES, OTROS

**63.- PROBABILIDAD DE INCUMPLIMIENTO DE LA PERSONA ACREDITADA (Conforme al Art. 91 Bis, Art. 97 Bis 6 y Art. 97 Bis 7 de la CUB).-** Se debe registrar la probabilidad de incumplimiento de la persona acreditada, conforme a lo indicado en el Artículo 91 bis 1, 97 bis 6 y 97 bis 7 de la CUB.

Este concepto aplica a los formularios: ABCD, AUTOMÓVIL, MICROCRÉDITOS, NÓMINA, PERSONALES, OTROS

**64.- SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA (Conforme al Art. 91 Bis, Art. 97 Bis 6 y Art. 97 Bis 7 de la CUB).-** Se debe registrar la severidad de la pérdida relativa a la persona acreditada, conforme a lo indicado en el Artículo 91 bis 2, 97 bis 6 y 97 bis 7 de la CUB.

Este concepto aplica a los formularios: ABCD, AUTOMÓVIL, MICROCRÉDITOS, NÓMINA, PERSONALES, OTROS

65.- EXPOSICIÓN AL INCUMPLIMIENTO TOTAL (Conforme al Art. 91 Bis 3 y Art. 97 Bis 14 de la CUB).- Saldo Contable al fin del mes de que se trate (el del mes a que corresponde el corte cuya información se está reportando): principal y cualquier partida que haya sido objeto de financiamiento; el cual representa el monto de crédito efectivamente otorgado a la persona acreditada, ajustado por los intereses devengados, menos los pagos al seguro que en su caso se hubiera financiado, los cobros de principal e intereses, así como por las quitas, condonaciones, bonificaciones y descuentos que en su caso se hayan otorgado. En todo caso, el monto sujeto a la calificación no deberá incluir los intereses devengados no cobrados, reconocidos en cuentas de orden dentro del balance, de créditos que estén en cartera vencida. La Exposición al Incumplimiento (EI) de cada crédito de la Cartera Crediticia de Consumo no Revolvente será igual al Saldo del Crédito (S) al momento de la calificación de la cartera.

El valor de esta variable deberá estar expresado en moneda nacional, a dos decimales y ser mayor o igual a cero.

**66.- RESERVAS METODOLOGÍA GENERAL ESTÁNDAR - HORIZONTE 12 MESES (Conforme al Art. 91 Bis, Art. 97 Bis 6 y Art. 97 Bis 7 de la CUB).-** Se debe reportar el monto total que resulte conforme a la fórmula indicada en el Artículo 91 Bis, Artículo 97 Bis 6 y Artículo 97 Bis 7 de la CUB, según corresponda. Obtenido de la multiplicación de los parámetros PI x SP x EI

Este concepto aplica a los formularios: ABCD, AUTOMÓVIL, MICROCRÉDITOS, NÓMINA, PERSONALES, OTROS

**67.- RESERVAS METODOLOGÍA GENERAL ESTÁNDAR HORIZONTE VIDA COMPLETA.-** Corresponde al monto de reservas obtenido para aquellos créditos que se encuentran en etapa 2 de deterioro y para las cuales se realiza un cálculo de reservas para la vida completa del activo, calculadas de acuerdo al artículo 91 Bis de la CUB.

En caso de que el crédito se encuentre en etapa de deterioro 1 o 3 este campo se deberá reportar en cero (0).

Este concepto aplica a los formularios: ABCD, AUTOMÓVIL, MICROCRÉDITOS, NÓMINA, PERSONALES, OTROS

**68.- RESERVAS GENERALES TOTALES (Conforme al Art. 91 Bis, Art. 97 Bis 6 y Art. 97 Bis 7 de la CUB).-** Se debe reportar para la etapa 1 y 3 lo que resulte de la metodología general expresada como (PI X SP X EI). Para la etapa 2, deberá reportarse lo que resulte del máximo entre la metodología general expresada como (PI X SP X EI) y la reserva de la vida completa de acuerdo al Artículo 91 Bis, Artículo 97 Bis 6 y Artículo 97 Bis 7 de la CUB. Para la etapa 2 es el mayor entre la general y vida completa.

Este concepto aplica a los formularios: ABCD, AUTOMÓVIL, MICROCRÉDITOS, NÓMINA, PERSONALES, OTROS

**69.- ETAPA DE DETERIORO METODOLOGÍA INTERNA BASADA EN LA NIF C-16 (Conforme al Art. 91 de la CUB).-** Corresponde a la etapa de deterioro crediticio, Etapa 1, Etapa 2 y Etapa 3, de acuerdo a su metodología interna basada en la NIF C-16. 0 = No aplica; 1 = Cartera con riesgo de crédito Etapa 1 (Art. 91 de la CUB); 2 = Cartera con riesgo de crédito Etapa 2 (Art. 91 de la CUB); 3 = Cartera con riesgo de crédito Etapa 3 (Art. 91 de la CUB). ; 4 = Valuada a Valor Razonable

En caso de no contar con Metodología Interna Basada en la NIF C-16 se deberá reportar la clave cero 0 = No aplica.

Este concepto aplica a los formularios: ABCD, AUTOMÓVIL, MICROCRÉDITOS, NÓMINA, PERSONALES, OTROS

**70.- TASA DE DESCUENTO METODOLOGÍA INTERNA BASADA EN LA NIF C-16.-** Tasa de interés anual utilizada para el cálculo de las reservas para aquellos créditos ubicados en etapa 2, de aquellas instituciones que se encuentran utilizando una metodología interna basada en la NIF C-16 en cumplimiento con la fracción VII, de la sección IV del Anexo 15 Bis de la CUB.

Se deberá reportar en porcentaje, expresado en base cien, con cinco decimales, sin redondear y sin el signo de porcentaje (%).

Este concepto aplica a los formularios: ABCD, AUTOMÓVIL, MICROCRÉDITOS, NÓMINA, PERSONALES, OTROS **71.- TASA DE INTERÉS METODOLOGÍA INTERNA BASADA EN LA NIF C-16.-** Corresponde a la tasa fija o de referencia con la que fue contratado el crédito originalmente y que servirá de base para el cálculo de intereses de aquellas instituciones que se encuentran utilizando una metodología interna basada en la NIF C-16.

Se reportará el porcentaje expresado en base cien, con cinco decimales, sin redondear y sin el signo de porcentaje (%) ejemplo: 10.05601% se deberá anotar 10.05601.

Este concepto aplica a los formularios: ABCD, AUTOMÓVIL, MICROCRÉDITOS, NÓMINA, PERSONALES, OTROS

**72.- TASA PREPAGO ANUAL METODOLOGÍA INTERNA BASADA EN LA NIF C-16.-** Corresponde a la tasa de prepago utilizada para los créditos que se encuentran en etapa 2, de aquellas instituciones que se encuentran utilizando una metodología interna basada en la NIF C-16 en cumplimiento con la fracción XI, de la sección IV del Anexo 15 Bis de la CUB.

Se deberá reportar en porcentaje, expresado en base cien, con cinco decimales, sin redondear y sin el signo de porcentaje (%) ejemplo: 10.05601% se deberá anotar 10.05601.

**73.- PROBABILIDAD DE INCUMPLIMIENTO METODOLOGÍA INTERNA BASADA EN LA NIF C-16.-** Corresponde a la Probabilidad de Incumplimiento calculada de acuerdo con el modelo interno definido por la institución y autorizado por la CNBV para estos efectos, conforme a lo establecido en el Artículo 2 Bis 70 de la CUB. Se reportará el porcentaje expresado en base cien, con seis decimales, sin redondear y sin el signo de porcentaje (%) ejemplo: 18.75899587% se deberá anotar 18.758995.

Este concepto aplica a los formularios: ABCD, AUTOMÓVIL, MICROCRÉDITOS, NÓMINA, PERSONALES, OTROS

**74.- SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA METODOLOGÍA INTERNA BASADA EN LA NIF C-16.-** Corresponde al porcentaje de Severidad de la Pérdida obtenido de acuerdo con los parámetros del modelo interno autorizado por la CNBV para estos efectos, conforme a lo establecido en el Artículo 2 Bis 70 de la CUB. En caso de que la institución cuente con un modelo interno autorizado por la CNBV, se debe reportar el número que resulte conforme a la aplicación de dicho modelo; en caso distinto este campo se debe reportar con Cero. Se reportará el porcentaje expresado en base cien, con seis decimales, sin redondear y sin el signo de porcentaje (%) ejemplo: 18.75899587% se deberá anotar 18.758995.

Este concepto aplica a los formularios: ABCD, AUTOMÓVIL, MICROCRÉDITOS, NÓMINA, PERSONALES, OTROS

#### 75.- EXPOSICIÓN AL INCUMPLIMIENTO METODOLOGÍA INTERNA BASADA EN LA NIF C-16.-

Corresponde al monto en pesos de la Exposición al Incumplimiento resultante del modelo interno de cálculo autorizado a la institución por la CNBV conforme a lo establecido en el Artículo 2 Bis 70 de la CUB. En caso de que la institución cuente con un modelo interno autorizado por la CNBV, se debe reportar el número que resulte conforme a la aplicación de dicho modelo; en caso distinto este campo se debe reportar con cero.

76.- RESERVAS METODOLOGÍA INTERNA BASADA EN LA NIF C-16 - HORIZONTE 12 MESES (Conforme al Art. 91 Bis, Art. 97 Bis 6 y Art. 97 Bis 7 de la CUB).- Corresponde al monto total de reservas obtenidas mediante la metodología interna basada en la NIF C-16 del crédito de acuerdo al artículo 139 Bis 2 de la CUB.

Este concepto aplica a los formularios: ABCD, AUTOMÓVIL, MICROCRÉDITOS, NÓMINA, PERSONALES, OTROS

77.- RESERVAS METODOLOGÍA INTERNA BASADA EN LA NIF C-16 HORIZONTE VIDA COMPLETA.Corresponde al monto de reservas obtenido para aquellos créditos que se encuentran en etapa 2 de deterioro y
para las cuales se realiza un cálculo de acuerdo a la metodología interna basada en la NIF C-16 para la vida
completa del activo, que cumple con los lineamientos del artículo 139 Bis 2 de la CUB.
En caso de que el crédito se encuentre en etapa de deterioro 1 o 3 este campo se deberá reportar en cero (0).

En caso de que el credito se encaentre en etapa de detenoro 1 o 5 este campo se debera reportar en cero (o)

Este concepto aplica a los formularios: ABCD, AUTOMÓVIL, MICROCRÉDITOS, NÓMINA, PERSONALES, OTROS

78.- RESERVAS TOTALES GENERALES METODOLOGÍA INTERNA BASADA EN LA NIF C-16 (Conforme al Art. 91 Bis, Art. 97 Bis 6 y Art. 97 Bis 7 de la CUB).- Corresponde al monto total de reservas del crédito de acuerdo al artículo 91 Bis de la CUB. Para la etapa 2 es el mayor entre la general y vida completa.

Este concepto aplica a los formularios: ABCD, AUTOMÓVIL, MICROCRÉDITOS, NÓMINA, PERSONALES, OTROS

#### 79.- PROBABILIDAD DE INCUMPLIMIENTO METODOLOGÍA INTERNA DE CAPITAL.

Este concepto aplica a los formularios: ABCD, AUTOMÓVIL, MICROCRÉDITOS, NÓMINA, PERSONALES, OTROS

**80.- SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA METODOLOGÍA INTERNA DE CAPITAL.-** Corresponde al porcentaje de Severidad de la Pérdida obtenido de acuerdo con los parámetros del modelo interno autorizado por la CNBV para estos efectos, conforme a lo establecido en el Artículo 2 Bis 70 de la CUB.

Se reportará el porcentaje expresado en base cien, con seis decimales, sin redondear y sin el signo de porcentaje (%) ejemplo: 18.75899587% se deberá anotar 18.758995.

**81.- EXPOSICIÓN AL INCUMPLIMIENTO METODOLOGÍA INTERNO DE CAPITAL.-** Corresponde al monto en pesos de la Exposición al Incumplimiento resultante del modelo interno de cálculo autorizado a la institución por la CNBV conforme a lo establecido en el Artículo 2 Bis 70 de la CUB.

Este concepto aplica a los formularios: ABCD, AUTOMÓVIL, MICROCRÉDITOS, NÓMINA, PERSONALES, OTROS

**82.- REQUERIMIENTO DE CAPITAL.-** Se deberá de reportar el monto del requerimiento de capital correspondiente al crédito reportado con base en las metodologías internas de capitales. Este campo deberá de ser reportado en 0 cuando no apliquen.

Este concepto aplica a los formularios: ABCD, AUTOMÓVIL, MICROCRÉDITOS, NÓMINA, PERSONALES, OTROS

**83.- RESERVAS ADICIONALES.-** Corresponde al monto en pesos de las estimaciones adicionales que la institución ha creado para el crédito y que se constituyen para cubrir riesgos que no se encuentran previstos en las diferentes metodologías de calificación de la cartera crediticia, que contablemente se registran en ese mismo concepto. Para los casos en que la reserva sea por cartera y no por crédito, este se debe reportar asignado un promedio simple a cada crédito que este dentro de esa cartera y que cuando se sume el total de los créditos nos del total de la reserva adicional.

Este concepto aplica a los formularios: ABCD, AUTOMÓVIL, MICROCRÉDITOS, NÓMINA, PERSONALES, OTROS

**84.- AFORO.-** Importe del crédito sin incluir el monto del financiamiento destinado al pago de accesorios financieros (p.ej., primas de seguros y comisiones). Se define como el Valor Total del bien a crédito menos el enganche.

Este concepto aplica a los formularios: AUTOMÓVIL.

**85.- ENGANCHE.-** Importe pagado por el acreditado a la Institución para obtener el crédito sin incluir accesorios financieros (p.ej., primas de seguros y comisiones).

Este concepto aplica a los formularios: AUTOMÓVIL.

**86.- VALOR TOTAL DEL BIEN A CRÉDITO.-** Valor total del bien, incluyendo todos sus aditamentos (p.ej., quemacocos, asientos de piel, localizadores satelitales, etc.), correspondiente al pago a crédito, incluyendo gastos e impuestos derivados de la compra del bien menos descuentos y bonificaciones y sin incluir accesorios financieros (como comisiones y primas de seguros). Este monto será igual al Valor Original del Bien (campo 11) cuando no haya diferencia entre el precio de contado y el precio a crédito.

Este concepto aplica a los formularios: AUTOMÓVIL

**87.- CAT DE ORIGINACIÓN DEL CRÉDITO.-** Se deberá de reportar el Costo anual total (CAT) de la siguiente forma: Para créditos No revolventes simples se deberá de reportar lo calculado en el momento de la originación del crédito y para créditos No Revolventes redisponibles se deberá de reportar lo calculado por la institución en el momento de la última disposición. Considerando las particularidades de origen del financiamiento otorgado, conforme a la Circular 21/2009 o la Circular que la sustituya.

Este concepto aplica a los formularios: ABCD, AUTOMÓVIL, MICROCRÉDITOS, NÓMINA, PERSONALES, OTROS

- **88.- MONTO EXIGIBLE SIN SEGUROS NI COMISIONES.-** Monto exigible del Periodo de Facturación de que se trate sin incluir el importe de comisiones y primas de seguros. Este concepto aplica a los formularios: AUTOMÓVIL
- **89.- CATÁLOGO DE MODALIDAD DE INCLUSIÓN DEL SEGURO DE DAÑOS EN EL CAT QUE UTILICE LA INSTITUCIÓN PARA EL CRÉDITO REPORTADO.-** 1= Si el seguro de daños utilizado para el cálculo del CAT corresponde al que la institución vendió a la persona acreditada, ella misma o mediante alguna aseguradora con la que mantiene convenio. 2= Si el seguro de daños utilizado para el cálculo del CAT corresponde a la estimación que la institución obtuvo del seguro que hubiera vendido a la persona acreditada, ella misma o mediante alguna aseguradora con la que mantiene convenio.

Este concepto aplica a los formularios: AUTOMÓVIL

**90.- PRIMAS DE SEGUROS OBLIGATORIOS (excluyendo el seguro de daños).-** Monto anual de las primas de todos los seguros obligatorios con excepción del seguro de daños; en este campo se deberá reportar la suma de todas las primas anuales de los seguros obligatorios (excepto el seguro de daños), bajo las siguientes consideraciones:

- Las instituciones que cobren alguna prima de forma mensual, deberán considerar el valor de la prima multiplicado por 12 para reportar este campo.
- Las instituciones que, al inicio del crédito, cobren alguna prima por la totalidad de la vigencia del crédito, deberán considerar el importe correspondiente al primer año para reportar este campo.
- Las instituciones que no cobren alguna prima el primer año del plazo del crédito, sino a partir del segundo año, deberán reportar el número que resulte de multiplicar el valor de la prima anual por el número de años del plazo para los que efectivamente se cobra dicha prima, dividida por el número de años que componen el plazo total del crédito.

Este concepto aplica a los formularios: AUTOMÓVIL

**91.- PRIMA DE SEGURO DE DAÑOS.-** Se deberá reportar el monto anual correspondiente a la prima del seguro de daños bajo las siguientes consideraciones:

- a. Todas las instituciones financieras deberán reportar el monto anual correspondiente a la prima del seguro de daños, sin excepción:
  - Para los créditos en los que las instituciones financieras conocen el costo del seguro de daños, éstas deberán reportar el costo de la prima anual del seguro contratado por el acreditado (con las características reales del seguro).
  - Para los créditos en los que las instituciones financieras desconocen el costo del seguro de daños, las instituciones deberán reportar el costo del seguro de daños que hubieran vendido a la persona acreditada en caso de que éste contratara el seguro con alguna aseguradora que mantiene convenio con ellas. En cualquier situación, el seguro de daños considerado deberá cubrir a la persona acreditada (y a la institución) contra todo tipo de riesgo y por el saldo insoluto del crédito del vehículo otorgado en garantía (COBERTURA AMPLIA).
- b. Las instituciones que cobren la prima del seguro de daños de forma mensual, deberán reportar el valor de la prima multiplicado por 12.
- c. Las instituciones que, al inicio del crédito, cobren la prima del seguro de daños por la totalidad de la vigencia del crédito, deberán reportar el importe correspondiente al primer año.
- d. Las instituciones que no cobren la prima del seguro de daños el primer año del plazo del crédito, sino a partir del segundo año, deberán reportar el número que resulte de multiplicar el valor de la prima anual del seguro de daños por el número de años del plazo para los que efectivamente se cobra dicha prima, dividida por el número de años que componen el plazo total del crédito.

Este concepto aplica a los formularios: AUTOMÓVIL

## III. SECCIÓN 2 REESTRUCTURAS

Comprende la información relativa a los datos de identificación general de créditos reestructurados, conforme a los diferentes tipos de créditos (ABCD, auto, microcréditos, nómina, personal y otros).

Los créditos que formen parte de un Programa Apegado a CCE son aquellos que se alineen conforme a la publicación del 27 de marzo del 2020 por la CNBV sobre los Criterios Contables Especiales, aplicables a las instituciones de crédito, ante la Contingencia del COVID 19, considerando que estuvieran clasificados contablemente como vigentes al 28 de febrero de 2020 y se les otorgue un nuevo plazo de vencimiento no mayor a seis meses. Dichos programas podrán consistir en aquellas operaciones que se derivan de cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) Ampliación de garantías que amparan el crédito de que se trate,
- Modificaciones a las condiciones originales del crédito o al esquema de pagos, entre las cuales se encuentra;
  - Cambio de la tasa de interés establecida para el plazo remanente del crédito;
  - Cambio de moneda o unidad de cuenta;
  - Concesión de un plazo de entrega, respecto del cumplimiento de las obligaciones de pago conforme a los términos originales del crédito;
  - Prórroga del plazo del crédito.
- c) Aquella operación en la que el saldo de un crédito se liquida parcial o totalmente a través del incremento al monto original del crédito, o bien con el producto proveniente de otro crédito contratado con la misma entidad, en la que sea parte el mismo deudor/a, un obligado/a solidario/a de dicho deudor/a u otra persona que por sus nexos patrimoniales constituya riesgos comunes.

Los créditos en facilidades contables COVID (FCC) deberán de cumplir con las características especificadas en el oficio **P417/2020** emitido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores o cualquiera que a sustituya.

Los créditos en Programas Institucionales de Reestructuras (PIR) deberán de cumplir con las características especificadas en el oficio **P477/2020** emitido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores o cualquiera que lo sustituya.

Debido a que los créditos pueden ser reestructurados por Facilidades Contables COVID (FCC) o Programas Institucionales de Reestructuras (PIR) sin importar si están inscritos en programas apegados a CCE, sean originales o formen parte de programas distintos a CCE, se deberán de reportar dichos créditos conforme al estatus que tengan al fin del periodo reportado siendo el diferenciador principal si fueron reestructurados por Facilidades Contables COVID (FCC) o Programas Institucionales de Reestructuras (PIR), por ejemplo;

- 1.- Un crédito de Auto está inscrito en programas apegados a CCE al cierre del periodo 1, periodo 2, periodo 3 y periodo 4, por tal motivo para estos reportes los datos de este crédito deberán de estar reportados con la clave de reestructura 219 "Créditos Provenientes de Programas Apegados a CCE". Este crédito en el transcurso del periodo 5 fue reestructurado por Facilidades Contables COVID (FCC), por tal motivo dicho crédito se tiene que reportar a partir del periodo 5 y hasta que sea dado de baja con clave de reestructura 217 "Créditos con Facilidades Contables COVID (FCC) provenientes de CCE. (reestructurados y renovados)".
- 2.- Se tiene un crédito Personal que no ha sido reestructurado y no está inscrito a programas, mismo que conserva sus características originales para el cierre del periodo 1, periodo 2, periodo 3, periodo 4, periodo 5 y periodo 6, por tal motivo para estos reportes los datos de este crédito deberán de estar reportado con clave de reestructura 50 "Créditos Originales". Este crédito en el transcurso del periodo 7 fue reestructurado por Facilidades Contables COVID (FCC), por tal motivo dicho crédito se tiene que reportar a partir del periodo 7 y hasta que sea dado de baja con clave de reestructura 527 "Créditos con Facilidades Contables COVID (FCC) NO provenientes de CCE (reestructurados y renovados)".
- 3.- Se tiene un crédito Personal que no ha sido reestructurado y no está inscrito a programas, mismo que conserva sus características originales para el cierre del periodo 1, periodo 2, periodo 3 y periodo 4 por tal motivo para estos reportes los datos de este crédito deberán de estar reportado con clave de reestructura 50 "Créditos Originales". Este crédito en el transcurso del periodo 5 es reestructurado

normalmente, por tal motivo se tienen que reportar a partir del periodo 5 con clave de reestructura 500 "Créditos Personales que fueron objeto de una reestructura y continúan siendo Personales", no obstante en el periodo N el crédito es reestructurado por Facilidades Contables COVID (FCC), por tal motivo dicho crédito se tiene que reportar a partir del periodo N y hasta que sea dado de baja con clave de reestructura 527 "Créditos con Facilidades Contables COVID (FCC) NO provenientes de CCE (reestructurados y renovados)".

- 4.- Un crédito de Auto está inscrito en programas apegados a CCE al cierre del periodo 1, periodo 2, periodo 3 y periodo 4, por tal motivo para estos reportes los datos de este crédito deberán de estar reportados con la clave de reestructura 219 "Créditos Provenientes de Programas Apegados a CCE". Este crédito en el transcurso del periodo 5 fue reestructurado por Programas Institucionales de Reestructuras (PIR), por tal motivo dicho crédito se tiene que reportar a partir del periodo 5 y hasta que sea dado de baja con clave de reestructura 218 "Créditos en Programas Institucionales de Reestructuras (PIR) provenientes de CCE".
- 5.- Se tiene un crédito Personal que no ha sido reestructurado y no está inscrito a programas, mismo que conserva sus características originales para el cierre del periodo 1, periodo 2, periodo 3, periodo 4, periodo 5 y periodo 6, por tal motivo para estos reportes los datos de este crédito deberán de estar reportado con clave de reestructura 50 "Créditos Originales". Este crédito en el transcurso del periodo 7 fue reestructurado por Programas Institucionales de Reestructuras (PIR), por tal motivo dicho crédito se tiene que reportar a partir del periodo 7 y hasta que sea dado de baja con clave de reestructura 528 "Créditos en Programas Institucionales de Reestructuras (PIR) NO provenientes de CCE.".
- 6.- Se tiene un crédito Personal que no ha sido reestructurado y no está inscrito a programas, mismo que conserva sus características originales para el cierre del periodo 1, periodo 2, periodo 3 y periodo 4 por tal motivo para estos reportes los datos de este crédito deberán de estar reportado con clave de reestructura 50 "Créditos Originales". Este crédito en el transcurso del periodo 5 es reestructurado normalmente, por tal motivo se tienen que reportar a partir del periodo 5 con clave de reestructura 500 "Créditos Personales que fueron objeto de una reestructura y continúan siendo Personales", no obstante en el periodo N el crédito es reestructurado por Programas Institucionales de Reestructuras (PIR), por tal motivo dicho crédito se tiene que reportar a partir del periodo N y hasta que sea dado de baja con clave de reestructura 528 "Créditos en Programas Institucionales de Reestructuras (PIR) NO provenientes de CCE.".
- **1.- FOLIO DEL CRÉDITO.-** Número único e irrepetible que la Institución asocie al crédito de consumo de que se trate, con base en un algoritmo que desarrolle la propia Institución, el cual deberá permitir que en todos los Periodo-mes, tanto en la Sección I, II, III y IV, cada crédito tenga el mismo número.

Este concepto aplica a los formularios: ABCD, AUTOMÓVIL, MICROCRÉDITOS, NÓMINA, PERSONALES, OTROS

2.- FECHA DE REESTRUCTURA O PROGRAMA.- Fecha en la que se dé el movimiento de la reestructura o inscripción a algún programa o Facilidad Contable COVID (FCC) o Programas Institucionales de Reestructuras (PIR). Esta fecha deberá coincidir con la fecha de última disposición del crédito (campo 6 para ABCD, AUTOMÓVIL, NÓMINA, PERSONALES Y OTROS y campo 7 en MICROCRÉDITOS) del nuevo registro reportado en el mismo Periodo-mes de la sección I.

Este concepto aplica a los formularios: ABCD, AUTOMÓVIL, MICROCRÉDITOS, NÓMINA, PERSONALES, OTROS

#### 3.- TIPO DE REESTRUCTURA, PROGRAMA O FACILIDAD.-

• **ABCD** 100 = En el caso de créditos ABCD que se reestructuran y continúan siendo ABCD (Tradicionales Criterio B-6); 119 = Créditos Provenientes de Programas Apegados a CCE; 116 = Créditos Provenientes de Programas Apegados a CCE por Desastres Naturales; 117 = Créditos con Facilidades Contables COVID (FCC) provenientes de CCE. (reestructurados y renovados); 127 = Créditos con Facilidades Contables COVID (FCC) NO provenientes de CCE (reestructurados y renovados) CCE.; 118 = Créditos en Programas Institucionales de Reestructuras (PIR) provenientes de CCE; 128 = Créditos en Programas Institucionales de Reestructuras (PIR) NO provenientes de CCE.; 510 = en el caso de créditos ABCD que se reestructuran y pasan a ser créditos Personales.; 115 = Reestructura en la cual la persona acreditada mantenga un

buen historial crediticio, vaya al corriente en sus pagos y exista una disminución de tasa.; 190 = Créditos que están inscritos a cualquier programa o facilidades distintos a los anteriores

- **AUTOMÓVIL** 200 = En el caso de créditos de Auto que se reestructuran y continúan siendo de Auto (Tradicionales Criterio B-6); 219 = Créditos Provenientes de Programas Apegados a CCE; 216 = Créditos Provenientes de Programas Apegados a CCE por Desastres Naturales; 217 = Créditos con Facilidades Contables COVID (FCC) provenientes de CCE. (reestructurados y renovados); 227 = Créditos con Facilidades Contables COVID (FCC) NO provenientes de CCE (reestructurados y renovados); 218 = Créditos en Programas Institucionales de Reestructuras (PIR) provenientes de CCE; 228 = Créditos en Programas Institucionales de Reestructuras (PIR) NO provenientes de CCE; 520 = En el caso de créditos de Auto que se reestructuran y pasan a ser créditos Personales. (Tradicionales Criterio B -6); 215 = Reestructura en la cual la persona acreditada mantenga un buen historial crediticio, vaya al corriente en sus pagos y exista una disminución de tasa; 290 = Créditos con otros programas o facilidades distintos a los anteriores.
- NÓMINA 300 = En el caso de créditos de Nómina que se reestructuran y continúan siendo de Nómina. (Tradicionales Criterio B-6); 319 = Créditos Provenientes de Programas Apegados a CCE; 316 = Créditos Provenientes de Programas Apegados a CCE por Desastres Naturales; 317 = Créditos con Facilidades Contables COVID (FCC) provenientes de CCE. (reestructurados y renovados); 327 = Créditos con Facilidades Contables COVID (FCC) NO provenientes de CCE (reestructurados y renovados); 318 = Créditos en Programas Institucionales de Reestructuras (PIR) provenientes de CCE; 328 = Créditos en Programas Institucionales de Reestructuras (PIR) NO provenientes de CCE; 530 = en el caso de créditos de nómina que se reestructuran y pasan a ser créditos Personales; 315 = Reestructura en la cual la persona acreditada mantenga un buen historial crediticio, vaya al corriente en sus pagos y exista una disminución de tasa; 390 = Créditos con otros programas o facilidades distintos a los anteriores;
- **PERSONALES** 500 = en el caso de créditos Personales que se reestructuran y continúan siendo Personales.; 519 = Créditos Provenientes de Programas Apegados a CCE; 516 = Créditos Provenientes de Programas Apegados a CCE por Desastres Naturales; 517 = Créditos con Facilidades Contables COVID (FCC) provenientes de CCE. (reestructurados y renovados); 527 = Créditos con Facilidades Contables COVID (FCC) NO provenientes de CCE (reestructurados y renovados); 518 = Créditos en Programas Institucionales de Reestructuras (PIR) provenientes de CCE; 528 = Créditos en Programas Institucionales de Reestructuras (PIR) NO provenientes de CCE.; 515 = Reestructura en la cual la persona acreditada mantenga un buen historial crediticio, vaya al corriente en sus pagos y exista una disminución de tasa.; 590 = Créditos con otros programas o facilidades distintos a los anteriores
- OTROS 450 = En el caso de Otros créditos que ya fueron objeto de una reestructura y continúan siendo Otros (Tradicionales Criterio B-6); 819 = Créditos Provenientes de Programas Apegados a CCE; 816 = Créditos Provenientes de Programas Apegados a CCE por Desastres Naturales; 817 = Créditos con Facilidades Contables COVID (FCC) provenientes de CCE. (reestructurados y renovados); 827 = Créditos con Facilidades Contables COVID (FCC) NO provenientes de CCE (reestructurados y renovados) CCE; 818 = Créditos en Programas Institucionales de Reestructuras (PIR) provenientes de CCE; 828 = Créditos en Programas Institucionales de Reestructuras (PIR) NO provenientes de CCE.; 580 = en el caso de créditos Otros que se reestructuran y pasan a ser Personales; 205 = Créditos Otros que se reestructuran y pasan a ser Auto.; 815 = Reestructura en la cual la persona acreditada mantenga un buen historial crediticio, vaya al corriente en sus pagos y exista una disminución de tasa.; 890 = Créditos con otros programas o facilidades distintos a los anteriores.
- **MICROCRÉDITOS** 400 = En el caso de microcréditos que se reestructuran y continúan siendo microcréditos (Tradicionales Criterio B-6); 419 = Créditos Provenientes de Programas Apegados a CCE;416 = Créditos Provenientes de Programas Apegados a CCE por Desastres Naturales;417 = Créditos con Facilidades Contables COVID (FCC) provenientes de CCE. (reestructurados y renovados);427 = Créditos con Facilidades Contables COVID (FCC) NO provenientes de CCE (reestructurados y renovados) CCE.;418 = Créditos en Programas Institucionales de Reestructuras (PIR) provenientes de CCE;428 = Créditos en Programas Institucionales de Reestructuras (PIR) NO provenientes de CCE.; 540 = en el caso de microcréditos que se reestructuran y pasan a ser créditos Personales.; 415 = Reestructura en la cual

la persona acreditada mantenga un buen historial crediticio, vaya al corriente en sus pagos y exista una disminución de tasa.; 490 = Créditos con otros programas o facilidades distintos a los anteriores

Este concepto aplica a los formularios: ABCD, AUTOMÓVIL, MICROCRÉDITOS, NÓMINA, PERSONALES, OTROS

**4.- MONTO RECONOCIDO COMO QUITAS Y CONDONACIONES.-** Se debe reportar el importe de la suma de las quitas y condonaciones concedidos respecto del crédito al corte.

El valor de esta variable deberá estar expresado en moneda nacional, a dos decimales y deberá ser mayor o igual a cero.

Este concepto aplica a los formularios: ABCD, AUTOMÓVIL, MICROCRÉDITOS, NÓMINA, PERSONALES, OTROS

**5.- MONTO RECONOCIDO COMO BONIFICACIONES Y DESCUENTOS.-** Se debe reportar el importe de la suma de las bonificaciones y descuentos concedidos respecto del crédito al corte.

El valor de esta variable deberá estar expresado en moneda nacional, a dos decimales y deberá ser mayor o igual a cero.

- **6.- MONTO DE LA REESTRUCTURA, PROGRAMA O FACILIDAD.-** Monto total por el cual se ha realizado la reestructura, programa o facilidad del crédito.
- **7.- FOLIO 2 DEL CRÉDITO.-** En su caso, nuevo número único e irrepetible que la Institución asocie al crédito de consumo que se reestructuró o se inscribió a algún programa de refinanciamiento, facilidad contable COVID (FCC) o Programas Institucionales de Reestructuras (PIR).

Para aquellos créditos reestructurados o inscritos a algún programa de refinanciamiento o facilidad contable COVID (FCC) o Programas Institucionales de Reestructuras (PIR) que continúan con el mismo folio de crédito, se deberá de enviar el mismo folio reportado en el campo 1. El folio se deberá establecer con base en un algoritmo que desarrolle la propia Institución, el cual deberá permitir que en todos los Periodo-mes, tanto en la Sección I, II, III y IV, cada crédito tenga el mismo número.

# IV. SECCIÓN 3 BAJAS DEFINITIVAS

**1.- FOLIO DEL CRÉDITO.-** Número único e irrepetible que la Institución asocie al crédito de consumo de que se trate, con base en un algoritmo que desarrolle la propia Institución, el cual deberá permitir que en todos los Periodo-mes, tanto en la Sección I, II, III y IV, cada crédito tenga el mismo número.

Este concepto aplica a los formularios: ABCD, AUTOMÓVIL, MICROCRÉDITOS, NÓMINA, PERSONALES, OTROS

#### 2.- TIPO DE CRÉDITO (Conforme al Art. 91 Bis y Art. 1 inciso XXIX de la CUB).-

- ABCD Se deberá reportar el tipo de crédito del último estatus reportado en la sección de Seguimiento, en caso de que el crédito inicie y venza en el mismo período deberá reportarse la clave que corresponda al momento de la baja. 10 = Crédito Original (que no provienen de un programa o reestructura); 100 = En el caso de créditos ABCD que se reestructuran y continúan siendo ABCD (Tradicionales Criterio B-6); 119 = Créditos Provenientes de Programas Apegados a CCE; 116 = Créditos Provenientes de Programas Apegados a CCE por Desastres Naturales; 117 = Créditos con Facilidades Contables COVID (FCC) provenientes de CCE. (reestructurados y renovados); 127 = Créditos con Facilidades Contables COVID (FCC) NO provenientes de CCE (reestructurados y renovados) CCE; 118 = Créditos en Programas Institucionales de Reestructuras (PIR) provenientes de CCE; 128 = Créditos en Programas Institucionales de Reestructuras (PIR) NO provenientes de CCE; 115 = Reestructura en la cual la persona acreditada mantenga un buen historial crediticio, vaya al corriente en sus pagos y exista una disminución de tasa; 190 = Créditos con otros programas o facilidades distintos a los anteriores
- AUTO Se deberá reportar el tipo de crédito del último estatus reportado en la sección de Seguimiento, en caso de que el crédito inicie y venza en el mismo período deberá reportarse la clave que corresponda al momento de la baja: 20 = Crédito Original (que no provienen de un programa o reestructura); 200 = En el caso de créditos de Auto que se reestructuran y continúan siendo de Auto (Tradicionales Criterio B-6); 219 = Créditos Provenientes de Programas Apegados a CCE; 216 = Créditos Provenientes de Programas Apegados a CCE por Desastres Naturales; 217 = Créditos con Facilidades Contables COVID (FCC) provenientes de CCE. (reestructurados y renovados); 227 = Créditos con Facilidades Contables COVID (FCC) NO provenientes de CCE (reestructurados y renovados); 218 = Créditos en Programas Institucionales de Reestructuras (PIR) provenientes de CCE; 228 = Créditos en Programas Institucionales de Reestructuras (PIR) NO provenientes de CCE; 215 = Reestructura en la cual la persona acreditada mantenga un buen historial crediticio, vaya al corriente en sus pagos y exista una disminución de tasa; 290 = Créditos con otros programas o facilidades distintos a los anteriores.
- NÓMINA Se deberá reportar el tipo de crédito del último estatus reportado en la sección de Seguimiento, en caso de que el crédito inicie y venza en el mismo período deberá reportarse la clave que corresponda al momento de la baja. 30 = Crédito Original (que no provienen de un programa o reestructura); 300 = En el caso de créditos de Nómina que se reestructuran y continúan siendo de Nómina. (Tradicionales Criterio B-6); 319 = Créditos Provenientes de Programas Apegados a CCE; 316 = Créditos Provenientes de Programas Apegados a CCE por Desastres Naturales; 317 = Créditos con Facilidades Contables COVID (FCC) provenientes de CCE. (reestructurados y renovados); 327 = Créditos con Facilidades Contables COVID (FCC) NO provenientes de CCE (reestructurados y renovados); 318 = Créditos en Programas Institucionales de Reestructuras (PIR) provenientes de CCE; 328 = Créditos en Programas Institucionales de Reestructuras (PIR) NO provenientes de CCE; 315 = Reestructura en la cual la persona acreditada mantenga un buen historial crediticio, vaya al corriente en sus pagos y exista una disminución de tasa; 390 = Créditos con otros programas o facilidades distintos a los anteriores.
- **PERSONALES** Se debe reportar la clave de acuerdo al estatus del crédito: 50 = Crédito Original (que no provienen de un programa o reestructura); 500 = En el caso de créditos Personales que se reestructuran y continúan siendo Personales; 519 = Créditos Provenientes de Programas Apegados a CCE; 516 = Créditos Provenientes de Programas Apegados a CCE por Desastres Naturales; 517 = Créditos con Facilidades Contables COVID (FCC) provenientes de CCE. (reestructurados y renovados); 527 = Créditos

con Facilidades Contables COVID (FCC) NO provenientes de CCE (reestructurados y renovados); 518 = Créditos en Programas Institucionales de Reestructuras (PIR) provenientes de CCE; 528 = Créditos en Programas Institucionales de Reestructuras (PIR) NO provenientes de CCE; 510 = en el caso de créditos ABCD que fueron objeto de una reestructura y pasaron a ser créditos Personales; 520 = en el caso de créditos de Auto que fueron objeto de una reestructura y pasaron a ser créditos Personales; 530 = en el caso de créditos de nómina que fueron objeto de una reestructura y pasaron a ser créditos Personales; 540 = en el caso de Microcréditos que fueron objeto de una reestructura y pasaron a ser créditos Personales; 560 = en el caso de créditos de Tarjetas de Crédito que fueron objeto de una reestructura y pasaron a ser créditos Personales; 580 = en el caso de créditos Otros que fueron objeto de una reestructura y pasaron a ser Personales; 515 = Reestructura en la cual la persona acreditada mantenga un buen historial crediticio, vaya al corriente en sus pagos y exista una disminución de tasa; 590 = Créditos con otros programas o facilidades distintos a los anteriores

- **OTROS** Se deberá reportar el tipo de crédito del último estatus reportado en la sección de Seguimiento, en caso de que el crédito inicie y venza en el mismo período deberá reportarse la clave que corresponda al momento de la baja. 80= Crédito Original (que no provienen de un programa o reestructura); 450 = En el caso de Otros créditos que ya fueron objeto de una reestructura y continúan siendo Otros (Tradicionales Criterio B-6); 819 = Créditos Provenientes de Programas Apegados a CCE; 816 = Créditos Provenientes de Programas Apegados a CCE por Desastres Naturales; 817 = Créditos con Facilidades Contables COVID (FCC) provenientes de CCE. (reestructurados y renovados); 827 = Créditos con Facilidades Contables COVID (FCC) NO provenientes de CCE (reestructurados y renovados) CCE.; 818 = Créditos en Programas Institucionales de Reestructuras (PIR) provenientes de CCE; 828 = Créditos en Programas Institucionales de Reestructuras (PIR) NO provenientes de CCE.; 815 = Reestructura en la cual la persona acreditada mantenga un buen historial crediticio, vaya al corriente en sus pagos y exista una disminución de tasa.; 890 = Créditos con otros programas o facilidades distintos a los anteriores.
- MICROCRÉDITO Se deberá reportar el tipo de crédito del último estatus reportado en la sección de Seguimiento, en caso de que el crédito inicie y venza en el mismo período deberá reportarse la clave que corresponda al momento de la baja. 40 = Crédito Original (que no provienen de un programa o reestructura); 400 = En el caso de microcréditos que se reestructuran y continúan siendo microcréditos (Tradicionales Criterio B-6); 419 = Créditos Provenientes de Programas Apegados a CCE; 416 = Créditos Provenientes de Programas Apegados a CCE por Desastres Naturales; 417 = Créditos con Facilidades Contables COVID (FCC) provenientes de CCE. (reestructurados y renovados); 427 = Créditos con Facilidades Contables COVID (FCC) NO provenientes de CCE (reestructurados y renovados) CCE.; 418 = Créditos en Programas Institucionales de Reestructuras (PIR) provenientes de CCE; 428 = Créditos en Programas Institucionales de Reestructuras (PIR) NO provenientes de CCE.; 415 = Reestructura en la cual la persona acreditada mantenga un buen historial crediticio, vaya al corriente en sus pagos y exista una disminución de tasa.; 490 = Créditos con otros programas o facilidades distintos a los anteriores

Este concepto aplica a los formularios: ABCD, AUTOMÓVIL, MICROCRÉDITOS, NÓMINA, PERSONALES, OTROS

**3.- FECHA DE BAJA DEL CRÉDITO.-** Fecha en la que se dé el movimiento de baja, conforme al catálogo de tipo de bajas de crédito.

- **4.- TIPO DE BAJA DE CRÉDITO.-** Se deberá de reportar el tipo de baja que le corresponda a cada crédito original, reestructurado o inscrito en algún programa o facilidad con base a las claves siguientes:
- 10 = Quitas, Condonaciones, Bonificaciones, Descuentos y Cancelación de cartera contra reserva (SIN PAGO).-Cuando la Entidad haya cancelado el crédito por contar con la evidencia de la imposibilidad de recuperar el mismo.
- 15 = Quitas, Condonaciones, Bonificaciones y Descuentos (CON PAGO PARCIAL).- Cuando la Entidad haya llegado a un acuerdo con la persona acreditada para el pago del crédito y/o lo haya cancelado. En el proceso de cancelación del crédito, el acreditado realizo algún pago en efectivo.

- 20 = Bursatilización.- Cuando la Entidad transfiere los créditos a instituciones o fondos bursatilizadoras, con la finalidad de que éste último emita valores para ser colocados entre el gran público inversionista o cualquier tipo de deuda, los cuales representan el derecho a los rendimientos o al producto de la enajenación de los créditos transferidos.
- 40 = Adjudicación. Cuando el bien mueble otorgado como garantía se reciba para pago del adeudo del crédito otorgado por la Entidad, ya sea por resolución judicial o por consentimiento de la persona deudora;
- 50 = Venta o Cesión de Cartera.- Cuando la Entidad otorga la posesión de la cartera a un cesionario, y éste asume el riesgo de la cartera.
- 60 = Pago de la persona Acreditada.- Cuando el crédito haya sido liquidado por la persona acreditada, ya sea por vencimiento normal o por pago anticipado del mismo.
- 70 = Dación en pago.- Cuando el bien haya sido transmitido mediante dación en pago a la institución con consentimiento del acreditado.
- 80 = Por pago de seguro de vida o daños
- 90 = Por eliminación de cartera (de acuerdo al párrafo 136 del criterio B-6). La entidad podrá optar por eliminar de su activo aquellos créditos con riesgo de crédito etapa 3 que se encuentren provisionados al 100% de acuerdo a lo señalado en los párrafos 128 y 129 del criterio B-6, aún y cuando no cumplan con las condiciones para ser castigados. Para tales efectos, la entidad deberá cancelar el saldo insoluto del crédito contra la estimación preventiva para riesgos crediticios.

Este concepto aplica a los formularios: ABCD, AUTOMÓVIL, MICROCRÉDITOS, NÓMINA, PERSONALES, OTROS

**5.- MONTO RECONOCIDO COMO CASTIGOS, ELIMINACIONES, QUITAS Y CONDONACIONES.-** Son los montos perdonados del pago del crédito durante el mes de que se trate y el inmediato anterior. Este campo sólo aplica cuando el tipo de baja de crédito sea 10, 15 o 90. Para el demás tipo de baja deberá de reportarse en ceros.

El valor de esta variable deberá estar expresado en moneda nacional, a dos decimales y deberá ser mayor o igual a cero.

Este concepto aplica a los formularios: ABCD, AUTOMÓVIL, MICROCRÉDITOS, NÓMINA, PERSONALES, OTROS

**6.- MONTO RECONOCIDO COMO BONIFICACIONES Y DESCUENTOS.-** Son los montos perdonados del pago del crédito durante el mes de que se trate y el inmediato anterior. Este campo sólo aplica cuando el tipo de baja de crédito sea 15. Para el demás tipo de baja deberá de reportarse en ceros.

El valor de esta variable deberá estar expresado en moneda nacional, a dos decimales y deberá ser mayor o igual a cero.

# V. SECCIÓN 4 GARANTÍAS

En esta sección se dará detalle de los créditos que cuenten con algún tipo de garantía con base en los créditos reportados en la Sección 1 "Seguimiento", así como los insumos necesarios para el cálculo de reservas de cada una de las partes cubiertas por su garantía y la parte no cubierta del crédito. Las partes en las que se deberán de separar los créditos con garantías son: la parte no cubierta, la parte cubierta por garantías mobiliarias, coberturas por "Garantías Personales y Seguros de Crédito", coberturas "Paso y Medida" y coberturas "Primeras Pérdidas". En caso de contar con créditos cubiertos por garantías reales financieras se deberá de reportar un solo registro debido a que la severidad de la pérdida ajustada contempla el total de la exposición al incumplimiento y no solo la exposición al incumplimiento de la parte cubierta.

En esta sección no se deberán de reportar los créditos reportados en la Sección 1 "Seguimiento" que no cuenten con garantías.

A continuación, se describen el modo de registro de algunos casos específicos.

Para créditos que no cuenten con garantías. En caso de contar con un crédito que no tenga garantías, no se reportará algún registro en la Sección 4 asociado a este crédito.

#### Ejemplo.-

#### Número de Registros a Reportar = 0

❖ Para créditos que cuenten con una garantía de tipo real financiera. En caso de contar con un crédito que tenga una garantía real financiera (Campo 2 Tipo de Garantía = 1), será suficiente reportar un solo registro en la Sección 4 correspondiente al total a reservar del crédito de acuerdo al ajuste en la severidad de la pérdida indicado en el Artículo 97 bis 6 de la CUB. Lo anterior debido a que la severidad de la pérdida ajustada contempla el total de la exposición al incumplimiento y no solo la exposición al incumplimiento de la parte cubierta.

#### Ejemplo.-

#### Número de Registros a Reportar = 1

Folio del crédito Campo 1	Tipo de Garantía Campo 2	Corresponde
5678	1	Cubierta Ajustadas por Garantías Reales Financieras

❖ Para créditos que cuenten con más de una garantía y todas sean de tipo real financiera. En caso de contar con un crédito que tenga más de una garantía y todas sean de tipo real financiera (Campo 2 Tipo de Garantía = 1), se tendrá que considerar para el cálculo de la reserva como una canasta de colaterales financieros (Campo 3 Tipo de Garantía Real = 14), en este caso será suficiente reportar un solo registro en la sección 4 correspondiente al total a reservar del crédito de acuerdo al ajuste en la severidad de la pérdida indicado en el Artículo 97 Bis 6 de la CUB y los ajustes que se indican para los factores HC y HFX (campo 10 factor de ajuste correspondiente a la garantía real financiera y Campo 11 Factor de Ajuste Correspondiente a la Denominación) conforme al Artículo 2 Bis 37 Apartado II de la CUB. Lo anterior debido a que la severidad de la pérdida ajustada contempla el total de la exposición al incumplimiento y no solo la exposición al incumplimiento de la parte cubierta.

#### Ejemplo 1.-

# Número de Registros a Reportar = 1

Folio del crédito	Tipo de Garantía	Tipo de Garantía	Corresponde
Campo 1	Campo 2	Real Campo 3	
1234	1	14	Parte Cubierta Ajustadas por Garantías Reales Financieras

EJEMPLOS DE GARANTÍAS REALES FINANCIERAS INCLUIDAS EN LA CANASTA DE COLATERALES FINANCIEROS
Dinero en Efectivo
Valores, títulos y documentos, a cargo del IPAB, así como obligaciones garantizadas por este instituto
Inversiones en sociedades de inversión.

#### Ejemplo 2.-

#### Número de Registros a Reportar = 1

Folio del crédito	Tipo de Garantía	Tipo de Garantía	Corresponde
Campo 1	Campo 2	Real Campo 3	
4387	1	14	Parte Cubierta Ajustadas por Garantías Reales Financieras

EJEMPLOS DE GARANTÍAS REALES FINANCIERAS INCLUIDAS EN LA CANASTA DE COLATERALES FINANCIEROS
Inversiones en sociedades de inversión.
Depósitos, valores y créditos a cargo de Banco de México
Instrumentos de deuda de corto plazo.
Valores y créditos garantizados
Inversiones en sociedades de inversión que coticen diariamente.

\* Para créditos que cuenten más de una garantía, al menos una de tipo real financiera combinada con al menos una de tipo mobiliaria o coberturas por "Garantías Personales y Seguros de Crédito" o coberturas "Paso y Medida" o coberturas "Primeras Pérdidas". Se deberá de reportar un registro para todas las garantías reales financieras (Campo 2 Tipo de Garantía = 1) que cubran al crédito (para más de una se considerará el registro como una canasta de colaterales financieros, Campo 3 Tipo de Garantía Real = 14) y se deberá de reportar un registro por cada tipo de cobertura adicional a las garantías reales financieras la cual corresponderá a las partes cubiertas por las Garantías de Tipo Mobiliaria (Campo 2 Tipo de Garantía = 2) o coberturas por "Garantías Personales y Seguros de Crédito" (Campo 2 Tipo de Garantía = 3) o coberturas "Paso y Medida" (Campo 2 Tipo de Garantía = 4) o coberturas "Primeras Pérdidas" (Campo 2 Tipo de Garantía = 5). Aun cuando la suma de las garantías no sea mayor o igual a la exposición al incumplimiento total, es decir, el importe total de las garantías no cubra en su totalidad al crédito. No se deberá de incluir un registro por la parte no cubierta de acuerdo al ajuste en la severidad de la pérdida realizado en el reconocimiento de las garantías reales financieras, dicho ajuste se realizará conforme al Artículo 97 Bis 6 de la CUB.

#### **Ejemplo 1.-**

#### Número de Registros a Reportar = 2

Folio del crédito Campo 1	Tipo de Garantía Campo 2	Corresponde
1234	1	Parte Cubierta Ajustada por Garantías Reales Financieras
1234	4	Parte Cubierta por Garantías Paso y Medida

#### Ejemplo 2.-

#### Número de Registros a Reportar = 3

Folio del crédito Campo 1	Tipo de Garantía Campo 2	Corresponde
4578	1	Parte Cubierta Ajustadas por Garantías Reales Financieras
4578	2	Parte Cubierta por Garantías Mobiliarias
4578	3	Parte Cubierta por Garantías Personales y Seguros de Crédito

### Ejemplo 3.-

#### Número de Registros a Reportar = 2

Folio del crédito Campo 1	Tipo de Garantía Campo 2	Corresponde
8453	1	Parte Cubierta Ajustadas por Garantías Reales Financieras
8453	5	Parte Cubierta por Garantías de Primeras Perdidas relativas al Garante

❖ Para créditos que cuenten con una garantía de tipo mobiliaria o coberturas por "Garantías Personales y Seguros de Crédito" o coberturas "Paso y Medida". - En caso de contar con un crédito que tenga una Garantía de Tipo Mobiliaria (Campo 2 Tipo de Garantía = 2) o coberturas por "Garantías Personales y Seguros de Crédito" (Campo 2 Tipo de Garantía = 3) o coberturas "Paso y Medida" (Campo 2 Tipo de Garantía = 4) se deberá de reportar dos registros en la Sección 4 correspondientes a la parte no cubierta del crédito (Campo 2 Tipo de Garantía = 0) y otro correspondiente a la parte cubierta del crédito (Campo 2 Tipo de Garantía = 2 o 3 o 4).

## Ejemplo 1.-

# Número de Registros a Reportar = 2

Folio del crédito Campo 1	Tipo de Garantía Campo 2	Corresponde
4567	0	Parte no cubierta
4567	2	Parte Cubierta por Garantías Mobiliarias

#### Ejemplo 2.-

# Número de Registros a Reportar = 2

Folio del crédito Campo 1	Tipo de Garantía Campo 2	Corresponde
2396	0	Parte no cubierta
2396	3	Parte Cubierta por Garantías Personales y Seguros de Crédito

#### Ejemplo 3.-

# Número de Registros a Reportar = 2

Folio del crédito Campo 1	Tipo de Garantía Campo 2	Corresponde
9520	0	Parte no cubierta
9520	4	Parte Cubierta por Paso y Medida

❖ Para créditos que cuenten con una garantía de cobertura "Primeras Pérdidas".- En caso de contar con un crédito que tenga una garantía de cobertura "Primeras Pérdidas" (Campo 2 Tipo de Garantía = 5) se deberán de reportar dos registros en la Sección 4, uno correspondiente a la parte no cubierta del crédito entendiéndola como la parte de "Primeras Pérdidas Relativas a la persona acreditada" (Campo 2 Tipo de Garantía = 6), y otro correspondiente a la parte cubierta por "Garantías de Primeras Pérdidas Relativas a la persona Garante" (Campo 2 Tipo de Garantía = 5).

#### Ejemplo 1.-

#### Número de Registros a Reportar = 2

Folio del crédito Campo 1	Tipo de Garantía Campo 2	Corresponde
8765	5	Primeras Perdidas Relativas a la persona Garante
8765	6	Primeras Perdidas Relativas a la persona Acreditada

Para créditos que cuenten con más de una garantía de tipo mobiliaria o coberturas por "Garantías Personales y Seguros de Crédito" o coberturas "Paso y Medida" en cualquier combinación posible. Se deberá de reportar en todas las combinaciones posibles, un registro para la parte no cubierta del crédito (Campo 2 Tipo de Garantía = 0) utilizando la metodología de cálculo de reservas aplicable, un registro por cada parte cubierta con Garantías de Tipo Mobiliarias (Campo 2 Tipo de Garantía = 2), coberturas por "Garantías Personales y Seguros de Crédito" (Campo 2 Tipo de Garantía = 3) o coberturas "Paso y Medida" (Campo 2 Tipo de Garantía = 4) de acuerdo a las metodologías de reconocimiento de garantías para cada tipo de cobertura.

#### Ejemplo 1.-

#### Número de Registros a Reportar = 3

Folio del crédito Campo 1	Tipo de Garantía Campo 2	Corresponde
4321	0	Parte no cubierta
4321	2	Parte Cubierta por Garantías Mobiliarias
4321	3	Parte Cubierta por Garantías Personales y Seguros de Crédito

#### Ejemplo 2.-

#### Número de Registros a Reportar = 4

Folio del crédito Campo 1	Tipo de Garantía Campo 2	Corresponde
4321	0	Parte no cubierta
4321	2	Parte Cubierta por Garantías Mobiliarias
4321	3	Parte Cubierta por Garantías Personales y Seguros de Crédito
4321	4	Parte Cubierta por Garantías "Paso y Medida"

Para créditos que cuenten con al menos una cobertura "Primeras Pérdidas" y al menos una cobertura con garantías de tipo mobiliaria o coberturas por "Garantías Personales y Seguros de Crédito" o coberturas "Paso y Medida" en cualquier combinación posible. Se deberá de reportar en todas las combinaciones posibles, un registro para la parte no cubierta del crédito entendiéndola como la parte de "Primeras Pérdidas Relativas a la persona Acreditada" (Campo 2 Tipo de Garantía = 6), un registro por la parte cubierta por coberturas "Primeras Pérdidas" relativas a la persona garante (Campo 2 Tipo de Garantía = 5) y un registro por cada parte cubierta con Garantías de Tipo Mobiliarias (Campo 2 Tipo de Garantía = 2), coberturas por "Garantías Personales y Seguros de Crédito" (Campo 2 Tipo de Garantía = 3), coberturas "Paso y Medida" (Campo 2 Tipo de Garantía = 4) de acuerdo a las metodologías de reconocimiento de garantías para cada tipo de cobertura.

#### Ejemplo 1.-

#### Número de Registros a Reportar = 3

Folio del crédito Campo 1	Tipo de Garantía Campo 2	Corresponde
7412	6	Parte Primeras Perdidas Relativas a la persona Acreditada
7412	2	Parte Cubierta por Garantías Mobiliarias
7412	5	Parte Primeras Perdidas Relativas a la persona Garante

#### Ejemplo 2.-

#### Número de Registros a Reportar = 4

Folio del crédito Campo 1	Tipo de Garantía Campo 2	Corresponde
7412	6	Parte Primeras Perdidas Relativas a la persona Acreditada
7412	2	Parte Cubierta por Garantías Mobiliarias
7412	4	Parte Cubierta por Garantías Paso y Medida
7412	5	Parte Primeras Perdidas Relativas a la persona Garante

Todas las garantías que cubran el crédito deberán ir referidas al mismo folio del crédito que se registró en la Sección 1 Seguimiento.

**1.- FOLIO DEL CRÉDITO.** Este campo debe ser exactamente igual al reportado en el campo 2 Folio del Crédito, de la sección I "Seguimiento", referente al Folio que la Institución asocia al crédito de que se trate, para cada uno de los registros a reportar en esta sección.

Todos los registros utilizados para describir las partes que conformen el crédito deben ir referidas al mismo folio del crédito.

Este concepto aplica a los formularios: ABCD, AUTOMÓVIL, MICROCRÉDITOS, NÓMINA, PERSONALES, OTROS

**2.- TIPO DE GARANTÍA.** El reconocimiento de las garantías cuando se tengan 2 o más garantías se realizará de acuerdo a lo estipulado en el artículo 120 de la CUB

En este campo deberá anotarse alguna de las siguientes claves para cada registro de la parte cubierta del crédito según corresponda:

- 1 = Parte Cubierta por Garantías Reales financieras;
- 2 = Parte Cubierta con Garantías Mobiliarias.;
- 3 = Parte Cubierta por Garantías Personales y Seguros de Crédito.;
- 4 = Parte Cubierta por Garantías de Paso y Medida.;
- 5 = Parte Cubierta por Garantías de Primeras Perdidas relativas a la persona Garante;
- **6** = Parte Cubierta por Garantías de Primeras Perdidas relativas a la persona Acreditada.

En caso de contar con más de una garantía y todas sean de tipo Real Financiera, se tendrá que considerar como una canasta de colaterales financieros (Campo 3 Tipo de Garantía Real = 14), en este caso solamente se deberá de reportar un solo registro correspondiente a la parte cubierta del crédito.

Para los créditos con coberturas de "primeras pérdidas" se deberán de reportar la parte cubierta del crédito como la relativa a la persona garante, y la no cubierta como la relativa a la persona acreditada.

En caso de créditos que cuenten más de una garantía, al menos una de tipo real financiera combinada con al menos una de tipo mobiliaria o coberturas por "garantías personales y seguros de crédito" o coberturas "paso y medida" o coberturas "primeras pérdidas", se deberá de reportar un registro por cada tipo de cobertura sin incluir la parte no cubierta ya que la metodología de garantías reales financieras contempla ajustes sobre las variables que determinan el valor de la reserva las cuales incluyen la parte cubierta y no cubierta del crédito.

Para créditos que cuenten con más de una garantía de tipo mobiliaria o coberturas por "garantías personales y seguros de crédito" o coberturas "paso y medida" en cualquier combinación posible, se deberá de reportar un registro por cada parte cubierta con que se cuente.

Para créditos que cuenten con al menos una cobertura "primeras pérdidas" y al menos una cobertura con garantías de tipo mobiliaria o coberturas por "garantías personales y seguros de crédito" o coberturas "paso y medida" en cualquier combinación posible, se deberá de reportar un registro para la parte cubierta por la cobertura de "primeras pérdidas" relativa a la persona garante y un registro por cada parte cubierta por las coberturas con garantías mobiliarias, coberturas por "garantías personales y seguros de crédito" o coberturas "paso y medida".

El reconocimiento de las garantías cuando se tengan 2 o más garantías se realizará de acuerdo a lo estipulado en el artículo 120 de la CUB.

**3.- TIPO DE GARANTÍA REAL (Conforme al Anexo 24 de la CUB).** Se debe reportar la clave de acuerdo al tipo de garantía real como se indica a continuación:

- **1** = Dinero en efectivo o valores y medios de pago con vencimiento menor a 7 días a favor de la institución, conforme a lo establecido en el anexo 24 de la CUB.
- 2 = Depósitos, valores y créditos a cargo del Banco de México.
- **3** = Valores emitidos o avalados por el Gobierno Federal.
- **4** = Valores, títulos y documentos, a cargo del IPAB, así como las obligaciones garantizadas por este Instituto.
- **5** = Instrumentos de deuda emitidos por Estados soberanos o por sus bancos centrales, conforme a lo establecido en el anexo 24 de la CUB.
- **6** = Instrumentos de deuda emitidos por Instituciones, casas de bolsa y otras entidades, conforme a lo establecido en el anexo 24 de la CUB.
- **7** = Instrumentos de deuda de corto plazo, conforme a lo establecido en el anexo 24 de la CUB.
- **8** = Instrumentos de deuda emitidos por Instituciones que carezcan de una calificación crediticia de apropiada a la que marca la norma, pero cumplan con los requisitos que indica el Anexo 24 de la CUB.
- **9** = Títulos accionarios que formen parte del IPC de la BMV o de índices principales de otras bolsas, así como las obligaciones subordinadas convertibles en tales títulos.
- 10 = Valores y créditos garantizados, conforme a lo establecido en el anexo 24 de la CUB.
- **11** = Inversiones en sociedades de inversión que coticen diariamente, conforme a lo establecido en el anexo 24 de la CUB.
- **12** = Títulos accionarios y obligaciones subordinadas convertibles en tales títulos que se coticen en la BMV o en otras bolsas reconocidas.
- 13 = Inversiones en sociedades de inversión, conforme a lo establecido en el anexo 24 de la CUB.
- **14** = Canasta de colaterales financieros.

Este campo únicamente aplica para los créditos reportados con garantías reales (Campo 2 de la sección 4 = 1), se debe reportar como cero para cualquier otro caso.

Este concepto aplica a los formularios: ABCD, AUTOMÓVIL, MICROCRÉDITOS, NÓMINA, PERSONALES, OTROS

**4.- IMPORTE DE LA GARANTÍA.** Se debe indicar el importe de la garantía que se trate de la parte cubierta del crédito que se esté reportando.

Tratándose de la parte cubierta de un portafolio de créditos con garantía mediante esquemas de cobertura de "Paso y Medida" (Campo 2 Tipo de Garantía = 4) y cobertura de "Primeras Pérdidas" (Campo 2 Tipo de Garantía = 5 y Campo 2 Tipo de Garantía = 6), se deberá reportar en todos los créditos que forman parte del portafolio, el mismo importe total del porcentaje cubierto del portafolio. Ejemplo:

#### Portafolio Garantizado al 10 %

Crédito 1 - Saldo del crédito 150 - Importe de la garantía 50.5

Crédito 2 - Saldo del crédito 100 - Importe de la garantía 50.5

Crédito 3 – Saldo del crédito 255 – Importe de la garantía 50.5

Este concepto aplica a los formularios: ABCD, AUTOMÓVIL, MICROCRÉDITOS, NÓMINA, PERSONALES, OTROS

5.- PROBABILIDAD DE INCUMPLIMIENTO DE LA PERSONA ACREDITADA (Conforme al Art. 91 Bis 1 y Art. 97 Bis 12 de la CUB). Se debe registrar la probabilidad de incumplimiento de la persona acreditada, conforme a lo indicado en el Artículo 91 bis 1 de la CUB.

Este campo aplica para garantías reales financieras (Campo 2 Tipo de Garantía = 1), garantías mobiliarias (Campo 2 Tipo de Garantía = 2) y Garantías de "Primeras Pérdidas" relativas a la persona acreditada (Campo 2 Tipo de Garantía = 6). Se debe reportar cero, en cualquier otro caso.

**6.- PROBABILIDAD DE INCUMPLIMIENTO DE LA PERSONA GARANTE (Conforme al Art. 112 de la CUB).** Se debe registrar la probabilidad de incumplimiento de la persona garante, conforme al artículo 112 de la CUB.

Este campo aplica para coberturas por "garantías personales y seguros de crédito" (Campo 2 Tipo de Garantía = 3), garantías de "Paso y Medida" (Campo 2 Tipo de Garantía = 4) y garantías de "Primeras Pérdidas" relativas a la persona garante (Campo 2 Tipo de Garantía = 5). Se debe reportar cero, en cualquier otro caso.

Este concepto aplica a los formularios: ABCD, AUTOMÓVIL, MICROCRÉDITOS, NÓMINA, PERSONALES, OTROS

- 7. SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA DEL ACREDITADO (Conforme al Art. 91 Bis 2 y Art. 97 Bis 6 de la CUB). Se debe registrar la severidad de la pérdida relativa a la persona acreditada cuando el registro a reportar esté dentro de los siguientes casos:
  - Créditos con garantías Reales Financieras (Campo 2 Tipo de Garantía = 1).
  - Créditos con garantías Mobiliarias (Campo 2 Tipo de Garantía = 2).
  - Créditos con coberturas por "garantías Personales y Seguros de Crédito" (Campo 2 Tipo de Garantía = 3).
  - Créditos con coberturas por garantías de "Primeras Pérdidas" relativas a la persona acreditada (Campo 2 Tipo de Garantía = 6).

Se debe de reportar cero en cualquier otro caso.

Este concepto aplica a los formularios: ABCD, AUTOMÓVIL, MICROCRÉDITOS, NÓMINA, PERSONALES, OTROS

- 8. SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA DE LA PERSONA GARANTE (Conforme al Art. 114 de la CUB). Se debe registrar la severidad de la pérdida relativa a la persona garante, cuando el registro a reportar esté dentro de los siguientes casos:
  - Créditos con coberturas por garantías de "Paso y Medida" (Campo 2 Tipo de Garantía = 4).
  - Créditos con coberturas por garantías de "Primeras Pérdidas" relativas a la persona garante (Campo 2 Tipo de Garantía = 5).

Se deberá de reportar cero en cualquier otro caso.

Este concepto aplica a los formularios: ABCD, AUTOMÓVIL, MICROCRÉDITOS, NÓMINA, PERSONALES, OTROS

**9.- SEVERIDAD DE LA PERDIDA AJUSTADA (Conforme al Art. 97 Bis 6 fracción II de la CUB).-** Se debe registrar la severidad de la pérdida ajustada por garantías reales financieras (Campo 2 Tipo de Garantía = 1), conforme al artículo 97 Bis 6 fracción II de la CUB. Este campo aplica únicamente para los créditos con cobertura mediante garantías reales financieras.

Se debe reportar cero, en cualquier otro caso.

Este concepto aplica a los formularios: ABCD, AUTOMÓVIL, MICROCRÉDITOS, NÓMINA, PERSONALES, OTROS

10.- FACTOR DE AJUSTE CORRESPONDIENTE A LA GARANTÍA REAL FINANCIERA RECIBIDA (HC, Conforme al Anexo 1-F de la CUB). Se debe reportar el factor de ajuste correspondiente a la garantía real financiera recibida, conforme al anexo 1-F.

Este campo aplica únicamente para los créditos con cobertura mediante garantías reales financieras (Campo 2 Tipo de Garantía = 1). Se debe reportar cero, en cualquier otro caso.

Tratándose de garantías reales conformadas por una canasta de colaterales financieros (Campo 3 Tipo de Garantía Real = 14), se deberá reportar el Promedio de los factores ponderados por el saldo de cada uno de los colaterales.

11.- FACTOR DE AJUSTE CORRESPONDIENTE A LA MONEDA DE DENOMINACIÓN (Hfx, Conforme al Art. 2 Bis 37 fracción II de la CUB). Se debe reportar factor de ajuste correspondiente a la moneda de denominación entre la exposición y el importe de la garantía de acuerdo al artículo 2 bis 37 fracción II de la CUB.

Debe reportarse 8 en caso de diferente denominación entre las monedas del importe de la exposición al incumplimiento y del importe de la garantía real financiera recibida, y 0 en caso de tratarse de la misma denominación entre las monedas del importe de la exposición al incumplimiento y del importe de la garantía real financiera recibida. Este campo aplica únicamente para los créditos con cobertura mediante garantías reales financieras (Campo 2 Tipo de Garantía = 1).

Tratándose de una canasta de colaterales financieros (Campo 3 Tipo de Garantía Real = 14), se deberá reportar el Promedio de los factores ponderados por el saldo de cada uno de los colaterales. Se debe reportar cero, en cualquier otro caso.

Este concepto aplica a los formularios: ABCD, AUTOMÓVIL, MICROCRÉDITOS, NÓMINA, PERSONALES, OTROS

**12.- PORCENTAJE DE COBERTURA (%Cobpp, Conforme al Art. 97 Bis 7 de la CUB).** Se debe reportar el porcentaje de la cobertura aplicable al crédito o portafolio, según sea el caso.

Este campo aplica únicamente para los créditos con cobertura mediante garantías "Paso y Medida" (Campo 2 Tipo de Garantía = 4) y coberturas de "Primeras Pérdidas" (Campo 2 Tipo de Garantía = 5 o 6). Se debe reportar cero, en cualquier otro caso.

Tratándose de la parte del crédito cubierta mediante esquemas de cobertura de "Paso y Medida", se debe registrar el porcentaje cubierto de acuerdo con el contrato del Esquema de Cobertura de "Paso y Medida" que corresponda al crédito en particular, de conformidad con el artículo 97 Bis 7, fracción I.

Tratándose de la parte del crédito cubierta mediante esquemas de cobertura de "Primeras Pérdidas", se debe reportar el porcentaje cubierto (%Cobpp), de conformidad con el artículo 97 Bis 7, fracción II, inciso a).

Este concepto aplica a los formularios: ABCD, AUTOMÓVIL, MICROCRÉDITOS, NÓMINA, PERSONALES, OTROS.

# 13.- EXPOSICIÓN AL INCUMPLIMIENTO (Conforme al Art. 91 Bis 3, Art. 97 Bis 6, Art. 97 Bis 7 y 97 Bis 14 de la CUB). La exposición al Incumplimiento deberá de reportarse con base en lo siguiente:

- Exposición al Incumplimiento de la persona acreditada conforme al artículo 91 Bis 3, artículo 97 bis 6 y artículo 97 Bis 7 de la CUB:
  - Créditos con garantías Reales Financieras (Campo Tipo de Garantía 2 = 1).
  - Créditos con garantías mobiliarias (Campo 2 Tipo de Garantía = 2).
  - Créditos con coberturas por "garantías Personales y Seguros de Crédito" (Campo 2 Tipo de Garantía = 3).
  - Para créditos con coberturas por garantías de "Primeras Pérdidas" relativas a la persona acreditada (Campo 2 Tipo de Garantía = 6), se deberá de reportar el resultado de la siguiente formula:

$$EI_{Acreditado/a} = Saldo\ del\ cr\'edito * \left[1 - min\left(1, \frac{Importe\_Garantizado}{Reserva_{Total\ Sin\ Garantias}}\right)\right]$$

- Exposición al Incumplimiento de la persona garante conforme al artículo 97 bis 7 de la CUB:
  - o Créditos con coberturas por garantías "Paso y Medida" (Campo 2 Tipo de Garantía = 4).
  - Para créditos con coberturas por garantías de "Primeras Perdidas" relativas a la persona garante (Campo 2 Tipo de Garantía = 5), se deberá de reportar el resultado de la diferencia del monto de reservas a constituir sin reconocimiento de garantías menos el monto de reservas a cubrir por la persona acreditada.

#### 14.- EXPOSICIÓN AL INCUMPLIMIENTO AJUSTADA (Conforme al Art. 2 Bis 37, Fracción II de la CUB).

Para créditos con garantías Reales Financieras (Campo 2 Tipo de Garantía = 1) se debe registrar la exposición al incumplimiento, conforme a lo indicado el artículo 2 Bis 37 fracción II de la CUB.

Para créditos con garantías de "Primeras Pérdidas" relativas a la persona acreditada (Campo 2 Tipo de Garantía = 6) se deberá reportar el resultado de la multiplicación del saldo del crédito a la fecha de corte por 1 - %Cobpp (Campo 12 Porcentaje de Cobertura).

Para créditos con garantías de "Primeras Pérdidas" relativas a la persona garante (Campo 2 = 5) deberá reportar el resultado de la multiplicación del saldo del crédito a la fecha de corte por %Cobpp (Campo 12 Porcentaje de Cobertura).

Se debe reportar cero, en cualquier otro caso.

Este concepto aplica a los formularios: ABCD, AUTOMÓVIL, MICROCRÉDITOS, NÓMINA, PERSONALES, OTROS

**15.- RESERVAS (Conforme al Art. 91 Bis, 97 Bis 6, 97 Bis 7 y 97 Bis 11).** Se debe registrar el monto de reservas a constituir para cada parte Cubierta del crédito que se está reportando, conforme a lo indicado en el artículo 97 bis 6 y 97 Bis 7 de la CUB.

Este concepto aplica a los formularios: ABCD, AUTOMÓVIL, MICROCRÉDITOS, NÓMINA, PERSONALES, OTROS

**16.- RESERVAS TOTALES PARA EL PORTAFOLIO SIN RECONOCIMIENTO DE GARANTÍAS.** En caso de que el crédito reportado pertenezca a un portafolio y este esté garantizado por una cobertura de "Primeras Pérdidas", para la parte relativa a la persona garante (Campo 2 Tipo de Garantía = 5) se debe de reportar el monto total de reservas del portafolio sin reconocimiento de garantías (todos los créditos pertenecientes a un mismo portafolio deberán de tener el mismo valor en la parte relativa a la persona garante), en caso contrario se deberá de reportar en cero.

Este concepto aplica a los formularios: ABCD, AUTOMÓVIL, MICROCRÉDITOS, NÓMINA, PERSONALES, OTROS **17.- REGISTRO ÚNICO DE GARANTÍAS MOBILIARIAS.-** En caso de créditos con garantías mobiliarias (Campo 2 Tipo de Garantía = 2), se deberá reportar la clave de identificación de la garantía mobiliaria constituida con apego a lo establecido en el Registro Único de Garantías Mobiliarias (RUGM) a que se refiere el Código de Comercio. En caso distinto, se debe reportar vacío.

Este concepto aplica a los formularios: ABCD, AUTOMÓVIL, MICROCRÉDITOS, NÓMINA, PERSONALES, OTROS

**18.- CLAVE DE LA PERSONA GARANTE.** Se debe reportar la clave de la persona garante, de acuerdo al catálogo de contrapartes de personas morales (Disponible en el sistema SAIF WEB).

Este campo aplica únicamente para coberturas por "garantías personales y seguros de créditos" (Campo 2 Tipo de Garantía = 3), garantías de "Paso y Medida" (Campo 2 Tipo de Garantía = 4) y garantías de "Primeras Pérdidas" (Campo 2 Tipo de Garantía = 5). Se debe reportar vacío, en cualquier otro caso.

Este concepto aplica a los formularios: ABCD, AUTOMÓVIL, MICROCRÉDITOS, NÓMINA, PERSONALES, OTROS

**19.- ID DEL PORTAFOLIO.** En caso de que el crédito reportado pertenezca a un portafolio y este esté garantizado por una cobertura de "Paso y Medida" o "Primeras Pérdidas" (Campo 2 Tipo de Garantía = 4 o 5 o 6), se deberá de reportar un número identificador de portafolios de créditos, este deberá de ser el mismo número (mayor a cero) en cada crédito que sea parte de un mismo portafolio.

El número identificador de portafolios se deberá generar de forma consecutiva, es decir, si la institución cuenta con 3 portafolios, deberá asignar los valores 1, 2 y 3 al conjunto de créditos que conformen cada portafolio. En cualquier otro caso se deberá de reportar en cero.

# VI. SECCIÓN 5 ACLARACIONES Y CONVALIDACIONES A LA INFORMACIÓN

En esta sección se solicita a la institución aclarar y proporcionar retroalimentación sobre observaciones a su información que, en su caso, son detectadas en su información.

- **1.- INSTITUCIÓN.** Se debe registrar la clave de la institución que reporta la información de acuerdo al Catálogo del Sistema Financiero (CASFIM) administrado por la SHCP.
- **2.- FECHA DE LA INFORMACIÓN.** Se debe registrar la fecha del último día natural del mes (febrero, abril, junio, agosto, octubre o diciembre), cuya información se está reportando.
- **3.- ID DE VALIDACIÓN.** En este campo deberá anotarse el ID de validación, del reporte de observaciones de la última generación.
- **4.- ID DE GENERACIÓN DEL REPORTE.** En este campo deberá anotarse el ID de reporte de observaciones correspondiente a la última generación (disponible en la vista S1).
- **5.- CLASIFICACIÓN DEL MOVIMIENTO.** En este campo deberá anotarse alguna de las siguientes claves que explique y catalogue la observación en función del negocio de forma general:

CLAVE	DESCRIPCIÓN
1	Información correcta, operación normal.
2	Información correcta, derivado de apertura de nuevos productos.
3	Información correcta, derivado de baja productos.
4	Información correcta, efecto estacionalidad.
5	Información correcta, derivado de promociones estratégicas.
6	Información correcta, otros movimientos específicos.
7	Información correcta, Compra de Cartera

**6.- COMENTARIO DEL MOVIMIENTO.** En este campo la institución deberá proporcionar la retroalimentación o aclaración de cada id de validación (Campo 3).

Este campo alfanumérico, sólo acepta combinaciones de letras y números por lo que no debe incluir signos (i.e. i,#,\$,&).

## D. VALIDACIONES DE CONSISTENCIA

- La columna se sección se refiere a lo siguiente: 1 Seguimiento, 2 Reestructuras, 3 Bajas y 4 Reservas y Garantías.
- La columna de diagnóstico se refiere a lo siguiente: 2 Error No Grave y 3 Error Grave.
- Las validaciones en color gris se refieren a validaciones de datos catalogables.

## **AUTO**

SECCIÓN	VALIDACIÓN	Descripción	DIAGNOSTICO
1	1	Identificador del Producto. El Identificador no se encuentra registrado en el catálogo de productos.	3
1	2	Folio de cliente. El Identificador no se encuentra registrado en el catálogo de las y los clientes.	2
1	3	Etapa de Deterioro Metodología General Estándar (Conforme al Art. 91 de la CUB) valores permitidos (1,2,3,4)	3
1	4	Tipo de Reestructura, Programa o Facilidad. Catalogado, valores permitidos (20, 200,219,216,217,227,218,228,215,290).	3
1	5	Estado de Cuenta en papel. Catalogado, valores permitidos (0,1)	3
1	6	Escala de los Períodos de Facturación del Crédito. Catalogado, valores permitidos (10,20,30,40,50,60, 70, 80).	3
1	7	Mecanismo de Pago. Catalogado, valores permitidos (10,20,30,50,80).	3
1	8	Medio de Adquisición del Crédito. Catalogado, valores permitidos (0,1,2,3,4,5,6,7,8,99)	3
1	9	Relación de la persona acreditada con la Institución (Art. 73 LIC). Catalogado, valores permitidos (1,5,7).	3
1	10	Indicador de Garantía. Catalogado, valores permitidos (1,2,3).	3
1	11	Meses transcurridos desde el último atraso en las sociedades de información crediticia. Catalogado, valores permitidos (0,1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13).	3
1	12	Indicador de consulta SIC. Catalogado, valores permitidos (1,2,3,4)	3
1	13	Segmento de Riesgo. Catalogado, valores permitidos (1,2,3).	3
1	14	Metodología utilizada para el cálculo de reservas. Catalogado, valores permitidos (0,1,2,3).	3
1	15	Factor de ajuste por género (Conforme al Art. 91 de la CUB "FiXM"). Catalogado, valores permitidos (0,1).	3
1	16	Cambio de Etapa (Por Incumplimientos Subjetivos). Catalogado, valores permitidos (0,1,2,3)	3
1	17	Etapa de Deterioro Metodología Interna Basada en la NIF C-16 (Conforme al Art. 91 de la CUB). Catalogado, valores permitidos (0,1,2,3,4)	3
1	18	Modalidad de inclusión del seguro de daños en el CAT que utilice la institución. Catalogado, valores permitidos (1,2).	3
1	19	La fecha del reporte debe ser mayor o igual a la fecha de originación del crédito.	3
1	20	La fecha del reporte debe ser mayor o igual a la fecha de corte.	3
1	21	La fecha de originación del crédito debe ser menor que la fecha teórica de vencimiento del crédito.	3
1	22	La fecha de la última disposición o reestructura debe ser mayor o igual a la fecha de originación del crédito.	3
1	23	La fecha de la última disposición o reestructura debe ser menor que la fecha teórica de vencimiento del crédito.	3
1	24	La fecha de corte debe ser mayor o igual a la fecha de originación del crédito.	3
1	25	La fecha de corte debe ser mayor o igual a la fecha de la última disposición o reestructura del crédito.	3
1	26	La Fecha de fin de Reestructura debe ser mayor a la Fecha de Originación y Fecha de Reestructura	3
1	27	El promedio del porcentaje de pagos realizados debe ser menor o igual a 100%.	2
1	28	El monto exigible del crédito debe ser menor o igual al saldo del crédito (S a la fecha de corte).	2
1	29	El monto exigible del crédito debe ser igual a la suma de los montos exigibles por pago de capital, intereses, comisiones otros conceptos	3

1	30	El monto exigible por comisiones por falta de pago o pago tardío debe ser menor o igual al monto exigible por pago de Comisiones.	3
1	31	El pago realizado del crédito debe ser igual a la suma de los pagos realizados por concepto de capital, intereses, comisiones y otros conceptos	3
1	32	El pago realizo por comisiones por falta de pago o pago tardío debe ser menor o igual al pago realizado por concepto de comisiones.	3
1	33	De acuerdo a las condiciones de mercado actuales el valor de la Tasa de interés anual se encuentra fuera del rango que va del 6% al 18%.	2
1	34	Si el ingreso de la persona acreditada es igual a 0, el segmento de riesgo debe ser igual a 1 (ALTO).	3
1	35	Cuando se trate de un crédito original, el importe original del crédito debe ser mayor o igual al aforo del crédito.	3
1	36	El monto exigible debe ser mayor o igual al monto exigible sin seguros y comisiones.	3
1	37	El enganche del crédito debe ser menor al valor original del bien.	3
1	38	El valor total del bien a crédito debe ser mayor o igual al valor original del bien.	3
1	39	El monto anual de la prima de seguros obligatorios debe ser menor al monto anual de la prima de seguros de daños.	2
1	40	El monto a pagar reportado en las sociedades de información crediticia debe ser mayor o igual al monto exigible del crédito.	2
1	41	De acuerdo a las condiciones de mercado actuales el valor del CAT de originación se encuentra fuera del rango que va del 10% al 30%.	2
1	42	Para créditos originales, el enganche debe ser igual al valor total del bien a crédito menos el aforo.	3
1	43	La exposición al incumplimiento total y el saldo del crédito exceden en diferencia al 5%.	2
1	44	Cuando se trate de un crédito original, la Fecha de Fin de la Reestructura debe ser igual a la Fecha Teórica de Vencimiento del Crédito	3
1	45	Cuando el Indicador de Garantía sea igual a 1, el Número de Garantías debe ser cero	3
1	46	Cuando el Indicador de consulta SIC sea diferente de 1, el Número de meses desde la última consulta al SIC debe ser 0	2
1	47	Cuando se utilice una metodología distinta a la interna basada en la NIF - C16 o metodología Paralela, el campo Etapa de Deterioro Metodología Interna Basada en la NIF - C16 debe ser cero	3
1	48	Cuando se utilice una metodología distinta a la interna basada en la NIF - C16 o metodología Paralela, el campo Tasa de Descuento Metodología Interna Basada en la NIF C-16 debe ser cero	3
1	49	Cuando se utilice una metodología distinta a la interna basada en la NIF - C16 o metodología Paralela, el campo Tasa de Interés Metodología Interna Basada en la NIF C-16 debe ser cero	3
1	50	Cuando se utilice una metodología distinta a la interna basada en la NIF - C16 o metodología Paralela, el campo Tasa Prepago Anual Metodología Interna Basada en la NIF C-16 debe ser cero	3
1	51	Cuando se utilice una metodología distinta a la interna basada en la NIF - C16 o metodología Paralela, el campo Probabilidad de Incumplimiento Metodología Interna Basada en la NIF C-16 debe ser cero	3
1	52	Cuando se utilice una metodología distinta a la interna basada en la NIF - C16 o metodología Paralela, el campo Severidad de la Pérdida Metodología Interna Basada en la NIF C-16 debe ser cero	3
1	53	Cuando se utilice una metodología distinta a la interna basada en la NIF - C16 o metodología Paralela, el campo Exposición al Incumplimiento Metodología Interna Basada en la NIF C-16 debe ser cero	3
1	54	Cuando se utilice una metodología distinta a la interna basada en la NIF - C16 o metodología Paralela, el campo Reservas Metodología Interna Basada en la NIF C-16 - Horizonte 12 meses debe ser cero	3
1	55	Cuando se utilice una metodología distinta a la interna basada en la NIF - C16 o metodología Paralela, el campo Reservas Metodología Interna Basada en la NIF C-16 Horizonte Vida Completa debe ser cero	3
1	56	Cuando se utilice una metodología distinta a la interna basada en la NIF - C16 o metodología Paralela, el campo Reservas Totales Generales Metodología Interna basada en la NIF C-16 debe ser cero	3

1	57	Cuando no exista información de la persona acreditada en las sociedades de información la variable MESES debe ser 13	3
1	58	Cuando las Instituciones no hubiesen consultado la totalidad de la información reportada en dichas sociedades de información crediticia y el número de atrasos (ATR) es igual a cero, entonces la variable MESES debe ser 10	3
1	59	Cuando las Instituciones no hubiesen consultado la totalidad de la información reportada en dichas sociedades de información crediticia y el número de atrasos (ATR) es mayor a cero, entonces la variable MESES debe ser 0	3
1	60	La fecha de corte debe ser mayor o igual a la fecha de inicio del bimestre de envío	3
1	61	Si se tiene un cambio de etapa de 1 a 2 o de 1 a 3 los atrasos deben ser menor o igual a 1 (Etapa 1)	3
1	62	Si se tiene un cambio de etapa de 2 a 3 los atrasos deben ser mayor a 1 y menor o igual a 3 (Etapa 2)	3
1	63	Si se utiliza la metodología interna para el cálculo de reservas, lo reportado en la etapa de deterioro bajo metodología interna y la etapa de deterioro bajo metodología estándar deben coincidir	3
1	64	Si la etapa de deterioro es 1 o 3, el monto de reservas vida completa debe ser cero	3
1	65	Cuando se reporte un crédito valuado a valor razonable (Etapa = 4), el campo Etapa de Deterioro Metodología Interna Basada en la NIF C-16 debe tener la clave 4	3
1	66	Cuando se reporte un crédito valuado a valor razonable (Etapa = 4), el campo Probabilidad de Incumplimiento, de acuerdo a la metodología interna basada en la NIF C-16 debe ser cero	3
1	67	Cuando se reporte un crédito valuado a valor razonable (Etapa = 4), el campo Severidad de la Pérdida, de acuerdo a la metodología interna basada en la NIF C-16 debe ser cero	3
1	68	Cuando se reporte un crédito valuado a valor razonable (Etapa = 4), el campo Reservas  Metodología Interna Basada en la NIF C-16 Horizonte 12 meses debe ser cero	3
1	69	Cuando se reporte un crédito valuado a valor razonable (Etapa = 4), el campo Reservas  Metodología Interna Basada en la NIF C-16 Horizonte Vida Completa debe ser cero	3
1	70	Cuando se reporte un crédito valuado a valor razonable (Etapa = 4), el campo Reservas Totales Generales a Constituir Metodología Interna basada en la NIF C-16 debe ser cero	3
1	71	Cuando se reporte un crédito valuado a valor razonable (Etapa = 4), el campo Probabilidad de Incumplimiento (Acreditado) (conforme a la CUB Art. 92) debe ser cero	3
1	72	Cuando se reporte un crédito valuado a valor razonable (Etapa = 4), el campo Severidad de la Pérdida (conforme a la CUB Art. 92) debe ser cero	3
1	73	Cuando se reporte un crédito valuado a valor razonable (Etapa = 4), el campo Reservas  Metodología General Estándar - Horizonte 12 meses (conforme a la CUB Art. 92) debe ser cero	3
1	74	Cuando se reporte un crédito valuado a valor razonable (Etapa = 4), el campo Reservas  Metodología General Estándar Horizonte Vida Completa debe ser cero	3
1	75	Cuando se reporte un crédito valuado a valor razonable (Etapa = 4), el campo Reservas Totales Generales a Constituir (conforme a la CUB Art. 92) debe ser cero  Cuando se reporte un crédito valuado a valor razonable (Etapa = 4), el campo Probabilidad de	3
1	76	Incumplimiento Metodología Interna de Capital debe ser cero  Cuando se reporte un crédito valuado a valor razonable (Etapa = 4), el campo Probabilidad de  Cuando se reporte un crédito valuado a valor razonable (Etapa = 4), el campo Severidad de la	3
1	77	Pérdida Metodología Interna de Capital debe ser cero  Las Reservas Metodología Interna Basada en la NIF C-16 Horizonte Vida Completa deben ser	3
1	78	mayor al máximo de las Reservas Metodología Interna Basada en la NIF C-16 Horizonte 12 meses y las Reservas Metodología Interna Basada en la NIF C-16 Horizonte Vida Completa	3
1	79	Las Reservas Totales Generales a Constituir (conforme a la CUB Art. 92) deben ser mayor al máximo de las Reservas Metodología General Estándar - Horizonte 12 meses (conforme a la CUB Art. 92) y las Reservas Metodología General Estándar Horizonte Vida Completa	3
2	1	Reestructuras. Catalogado, valores permitidos (200,219,216,217,227,218,228,215,290).	3
2	2	La fecha de reestructura debe caer en el bimestre que se está reportando	3
3	1	Tipo de Crédito (conforme a CUB Art. 91). Catalogado, valores permitidos (20,200, 219, 216,217,227,218,228,215,290).	3
3	2	Tipo de Baja de Crédito. Catalogado, valores permitidos (10,15,20,40,50,60,70, 80, 90).	3
3	3	La fecha de baja debe caer en el bimestre que se está reportando	3
4	1	Tipo de Garantía. Catalogado, valores permitidos (0, 1,2,3,4,5,6).	3

4	2	Tipo de Garantía Real Financiera. Catalogado, valores permitidos	3
		(0,1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14).  Severidad de la Perdida del acreditado. Catalogado, valores permitidos (0.0, 64.8, 65.7, 70.2,	
4	3	72.0, 73.0, 73.8, 77.4, 78.0, 79.2, 81.0, 82.0, 82.8, 84.6, 86.0, 88.0, 90.0, 92.0, 94.0, 96.0, 99.0,	3
7		100.0).	3
4	4	Severidad de la Perdida de la persona garante. Catalogado, valores permitidos (0,45).	3
		La probabilidad de incumplimiento de la persona acreditada aplica solo para créditos con	
4	5	garantías reales financieras, garantías mobiliarias o primeras perdidas relativas a la persona	3
		acreditada.	
		La probabilidad de incumplimiento de la persona garante aplica solo para créditos con garantías	
4	6	personales y seguros de crédito, paso y medida o primeras perdidas relativas a la persona	3
		garante.	
4	7	La severidad de la pérdida de la persona acreditada no aplica para créditos con garantías paso y	3
-	,	medida o primeras perdidas relativas a la persona garante.	
4	8	La severidad de la pérdida de la persona garante solo aplica para créditos con garantías paso y	3
		medida o primeras perdidas relativas a la persona garante.	
4	9	Cuando el tipo de garantía sea distinto a las garantías reales financieras el campo tipo de	3
		garantía real financiera debe ser igual a 0.	
4	10	Cuando el tipo de garantía sea distinto a las garantías reales financieras el campo factor de	3
		ajuste correspondiente a la garantía real financiera recibida (HC) debe ser igual a 0.	
4	11	Cuando el tipo de garantía sea distinto a las garantías reales financieras el campo factor de	3
		ajuste correspondiente a la moneda de denominación (HFX) debe ser igual a 0.	
4	12	Cuando el tipo de garantía sea distinto a coberturas "Paso y Medida" o "Primeras Pérdidas" el	3
		campo porcentaje de cobertura debe ser igual a 0.  Cuando el tipo de garantía sea distinto a las garantías reales financieras el campo severidad de la	
4	13	pérdida ajustada debe ser igual a 0.	3
		Cuando el tipo de garantía sea distinto a coberturas reales financieras o "Primeras Pérdidas" el	
4	14	campo exposición al incumplimiento ajustada debe ser igual a 0.	3
	+	La severidad de la pérdida ajustada debe ser menor o igual que la severidad de la pérdida de la	
4	15	persona acreditada.	3
		Las reservas totales para el portafolio sin reconocimiento de garantías solo aplican en créditos	
4	16	con garantías de Primeras Perdidas relativas a la persona garante.	3
		En caso de que el crédito reportado pertenezca a un portafolio y este esté garantizado por una	
4	17	cobertura de "Paso y Medida" o "Primeras Pérdidas" (Campo 2 Tipo de Garantía = 4 o 5 o 6), se	3
		deberá de reportar un número identificador de portafolios de créditos	
4	18	Cuando el tipo de garantía distinto a con cobertura mediante garantías mobiliaria el campo de	3
4	10	RUGM debe ser igual a 0.	
4	19	Para la parte cubierta de los créditos con garantías, el Importe de la Garantía debe ser mayor a 0	3
4	20	La clave de la persona garante aplica solo para créditos con garantías personales y seguros de	3
7		crédito, paso y medida o primeras perdidas relativas a la persona garante.	J
4	21	Cuando el registro se refiera a la parte no cubierta el importe de la garantía debe ser igual a 0.	3
5	1	Clave de la institución (Institución que pueda reportar en el formulario de AUTO)	3
5	2	Debe tener un Id de Validación válido y el Id del Reporte de ser el último de la vista	3
5	3	El Id de validación debe contener una observación	3

# **NÓMINA**

SECCIÓN	VALIDACIÓN	DESCRIPCIÓN	DIAGNOSTICO
1	1	Identificador del Producto. El Identificador no se encuentra registrado en el catálogo.	3
1	2	Folio de cliente. El Identificador no se encuentra registrado en el catálogo de las y los clientes.	2
1	3	Etapas de Deterioro Metodología General Estándar (Conforme al Art. 91 de la CUB). Catalogado, valores permitidos (1,2,3,4)	3
1	4	Tipo de Reestructura, Programa o Facilidad. Catalogado, valores permitidos (30, 300, 319, 316, 317, 327, 318, 328, 315, 390).	3
1	5	Estado de cuenta en papel. Catalogado, valores permitidos (0,1)	3
1	6	Escala de los Períodos de Facturación del Crédito. Catalogado, valores permitidos (10,20,30,40,50,60, 70, 80).	3
1	7	Mecanismo de Pago. Catalogado, valores permitidos (10,20,30,50,80).	3
1	8	Medio de Adquisición del Crédito. Catalogado, valores permitidos (0,1,2,3,4,5,6,7,8,99)	3
1	9	Relación de la persona acreditada con la Institución (Art. 73 LIC). Catalogado, valores permitidos (1,5,7).	3
1	10	Indicador de Garantía. Catalogado, valores permitidos (1,2,3).	3
1	11	Meses transcurridos desde el último atraso en las sociedades de información crediticia. Catalogado, valores permitidos (0,1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13).	3
1	12	Indicador de consulta SIC. Catalogado, valores permitidos (1,2,3,4)	3
1	13	Segmento de Riesgo. Catalogado, valores permitidos (1,2,3).	3
1	14	Metodología utilizada para el cálculo de reservas. Catalogado, valores permitidos (0,1,2,3).	3
1	15	Factor de ajuste por género (Conforme al Art. 91 de la CUB "FiXM"). Catalogado, valores permitidos (0,1).	3
1	16	Cambio de Etapa (Por Incumplimientos Subjetivos). Catalogado, valores permitidos (0,1,2,3).	3
1	17	Etapa de Deterioro Metodología Interna Basada en la NIF C-16. Catalogado, valores permitidos (0,1,2,3,4).	3
1	18	La fecha del reporte debe ser mayor o igual a la fecha de originación del crédito.	3
1	19	La fecha del reporte debe ser mayor o igual a la fecha de corte.	3
1	20	La fecha de originación del crédito debe ser menor que la fecha teórica de vencimiento del crédito.	3
1	21	La fecha de la última disposición o reestructura debe ser mayor o igual a la fecha de originación del crédito.	3
1	22	La fecha de la última disposición o reestructura debe ser menor que la fecha teórica de vencimiento del crédito.	3
1	23	La fecha de corte debe ser mayor o igual a la fecha de originación del crédito.	3
1	24	La fecha de corte debe ser mayor o igual a la fecha de la última disposición o reestructura del crédito.	3
1	25	La Fecha de fin de Reestructura debe ser mayor a la Fecha de Originación y Fecha de Reestructura	3
1	26	El monto exigible del crédito debe ser menor o igual al saldo del crédito (S a la fecha de corte).	2
1	27	El monto exigible del crédito debe ser igual a la suma de los montos exigibles por pago de capital, intereses, comisiones y otros	3
1	28	El monto exigible por comisiones por falta de pago debe ser menor o igual al monto exigible por pago de Comisiones.	3
1	29	El pago realizado del crédito debe ser igual a la suma de los pagos realizados por concepto de capital, intereses, comisiones e IVA.	3
1	30	El pago realizo por comisiones por falta de pago debe ser menor o igual al pago realizado por concepto de comisiones.	3
1	31	De acuerdo a las condiciones de mercado actuales el valor de la Tasa de interés anual se encuentra fuera del rango que va del 10% al 35%.	2
1	32	Si el ingreso de la persona acreditada es igual a 0, el segmento de riesgo debe ser igual a 1 (ALTO).	3
1	33	El monto a pagar reportado en las sociedades de información crediticia debe ser mayor o igual al monto exigible del crédito.	2

1	34	De acuerdo a las condiciones de mercado actuales el valor del CAT de originación se encuentra fuera del rango que va del 10% al 45%.	2
1	35	La exposición al incumplimiento y el saldo del crédito exceden en diferencia al 5%.	2
1	36	Cuando se trate de un crédito original, la Fecha de Fin de la Reestructura debe ser igual a la Fecha Teórica de Vencimiento del Crédito	3
1	37	Cuando el Indicador de Garantía sea igual a 1, el Número de Garantías debe ser cero	3
1	38	Cuando el Indicador de consulta SIC sea diferente de 1, el Número de meses desde la última consulta al SIC debe ser 0	2
1	39	Cuando se utilice una metodología distinta a la interna basada en la NIF - C16 o metodología Paralela, el campo Etapa de Deterioro Metodología Interna Basada en la NIF - C16 debe ser cero	3
1	40	Cuando se utilice una metodología distinta a la interna basada en la NIF - C16 o metodología Paralela, el campo Tasa de Descuento Metodología Interna Basada en la NIF C-16 debe ser cero	3
1	41	Cuando se utilice una metodología distinta a la interna basada en la NIF - C16 o metodología Paralela, el campo Tasa de Interés Metodología Interna Basada en la NIF C-16 debe ser cero	3
1	42	Cuando se utilice una metodología distinta a la interna basada en la NIF - C16 o metodología Paralela, el campo Tasa Prepago Anual Metodología Interna Basada en la NIF C-16 debe ser cero	3
1	43	Cuando se utilice una metodología distinta a la interna basada en la NIF - C16 o metodología Paralela, el campo Probabilidad de Incumplimiento Metodología Interna Basada en la NIF C-16 debe ser cero	3
1	44	Cuando se utilice una metodología distinta a la interna basada en la NIF - C16 o metodología Paralela, el campo Severidad de la Pérdida Metodología Interna Basada en la NIF C-16 debe ser cero	3
1	45	Cuando se utilice una metodología distinta a la interna basada en la NIF - C16 o metodología Paralela, el campo Exposición al Incumplimiento Metodología Interna Basada en la NIF C-16 debe ser cero	3
1	46	Cuando se utilice una metodología distinta a la interna basada en la NIF - C16 o metodología Paralela, el campo Reservas Metodología Interna Basada en la NIF C-16 - Horizonte 12 meses debe ser cero	3
1	47	Cuando se utilice una metodología distinta a la interna basada en la NIF - C16 o metodología Paralela, el campo Reservas Metodología Interna Basada en la NIF C-16 Horizonte Vida Completa debe ser cero	3
1	48	Cuando se utilice una metodología distinta a la interna basada en la NIF - C16 o metodología Paralela, el campo Reservas Totales Generales Metodología Interna basada en la NIF C-16 debe ser cero	3
1	49	Cuando no exista información de la persona acreditada en las sociedades de información la variable MESES debe ser 13	3
1	50	Cuando las Instituciones no hubiesen consultado la totalidad de la información reportada en dichas sociedades de información crediticia y el número de atrasos (ATR) es igual a cero, entonces la variable MESES debe ser 10	3
1	51	Cuando las Instituciones no hubiesen consultado la totalidad de la información reportada en dichas sociedades de información crediticia y el número de atrasos (ATR) es mayor a cero, entonces la variable MESES debe ser 0	3
1	52	La fecha de corte debe ser mayor o igual a la fecha de inicio del bimestre de envío	3
1	53	Si se tiene un cambio de etapa de 1 a 2 o de 1 a 3 los atrasos deben ser menor o igual a 1 (Etapa 1)	3
1	54	Si se tiene un cambio de etapa de 2 a 3 los atrasos deben ser mayor a 1 y menor o igual a 3 (Etapa 2)	3
1	55	Si se utiliza la metodología interna para el cálculo de reservas, lo reportado en la etapa de deterioro bajo metodología interna y la etapa de deterioro bajo metodología estándar deben coincidir	3
1	56	Si la etapa de deterioro es 1 o 3, el monto de reservas vida completa debe ser cero	3
1	57	Cuando se reporte un crédito valuado a valor razonable (Etapa = 4), el campo Etapa de Deterioro Metodología Interna Basada en la NIF C-16 debe tener la clave 4	3
1	58	Cuando se reporte un crédito valuado a valor razonable (Etapa = 4), el campo Probabilidad de Incumplimiento, de acuerdo a la metodología interna basada en la NIF C-16 debe ser cero	3
1	59	Cuando se reporte un crédito valuado a valor razonable (Etapa = 4), el campo Severidad de la Pérdida, de acuerdo a la metodología interna basada en la NIF C-16 debe ser cero	3

1	60	Cuando se reporte un crédito valuado a valor razonable (Etapa = 4), el campo Reservas Metodología Interna Basada en la NIF C-16 Horizonte 12 meses debe ser cero	3
1	61	Cuando se reporte un crédito valuado a valor razonable (Etapa = 4), el campo Reservas Metodología Interna Basada en la NIF C-16 Horizonte Vida Completa debe ser cero	3
1	62	Cuando se reporte un crédito valuado a valor razonable (Etapa = 4), el campo Reservas Totales Generales a Constituir Metodología Interna basada en la NIF C-16 debe ser cero	3
1	63	Cuando se reporte un crédito valuado a valor razonable (Etapa = 4), el campo Probabilidad de Incumplimiento (de la persona acreditada) (conforme a la CUB Art. 92) debe ser cero	3
1	64	Cuando se reporte un crédito valuado a valor razonable (Etapa = 4), el campo Severidad de la Pérdida (conforme a la CUB Art. 92) debe ser cero	3
1	65	Cuando se reporte un crédito valuado a valor razonable (Etapa = 4), el campo Reservas Metodología General Estándar - Horizonte 12 meses (conforme a la CUB Art. 92) debe ser cero	3
1	66	Cuando se reporte un crédito valuado a valor razonable (Etapa = 4), el campo Reservas Metodología General Estándar Horizonte Vida Completa debe ser cero	3
1	67	Cuando se reporte un crédito valuado a valor razonable (Etapa = 4), el campo Reservas Totales Generales a Constituir (conforme a la CUB Art. 92) debe ser cero	3
1	68	Cuando se reporte un crédito valuado a valor razonable (Etapa = 4), el campo Probabilidad de Incumplimiento Metodología Interna de Capital debe ser cero	3
1	69	Cuando se reporte un crédito valuado a valor razonable (Etapa = 4), el campo Severidad de la Pérdida Metodología Interna de Capital debe ser cero	3
1	70	Las Reservas Metodología Interna Basada en la NIF C-16 Horizonte Vida Completa deben ser mayor al máximo de las Reservas Metodología Interna Basada en la NIF C-16 Horizonte 12 meses y las Reservas Metodología Interna Basada en la NIF C-16 Horizonte Vida Completa	3
1	71	Las Reservas Totales Generales a Constituir (conforme a la CUB Art. 92) deben ser mayor al máximo de las Reservas Metodología General Estándar - Horizonte 12 meses (conforme a la CUB Art. 92) y las Reservas Metodología General Estándar Horizonte Vida Completa	3
2	1	Reestructuras. Catalogado, valores permitidos (300, 319, 316,317, 327, 318, 328, 315 y 390).	3
2	2	La fecha de reestructura debe caer en el bimestre reportado	3
3	1	Tipo de Crédito (conforme a CUB Art. 91). Catalogado, valores permitidos (30, 300, 319, 316,317, 327, 318, 328, 315 y 390).	3
3	2	Tipo de Baja de Crédito. Catalogado, valores permitidos (10,15,20,40,50,60,70,80, 90).	3
3	3	La fecha de baja debe caer en el bimestre reportado	3
4	1	Tipo de Garantía. Catalogado, valores permitidos (0, 1,2,3,4,5,6).	3
4	2	Tipo de Garantía Real Financiera. Catalogado, valores permitidos (0,1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14).	3
4	3	Severidad de la Perdida de la persona acreditada. Catalogado, valores permitidos (0.0, 64.8, 65.7, 70.2, 72.0, 73.0, 73.8, 77.4, 78.0, 79.2, 81.0, 82.0, 82.8, 84.6, 86.0, 88.0, 90.0, 92.0, 94.0, 96.0, 99.0, 100.0).	3
4	4	Severidad de la Perdida de la persona garante. Catalogado, valores permitidos (0,45).	3
4	5	La probabilidad de incumplimiento de la persona acreditada aplica solo para créditos con garantías reales financieras, garantías mobiliarias o primeras perdidas relativas a la persona acreditada.	3
4	6	La probabilidad de incumplimiento de la persona Garante aplica solo para créditos con garantías personales y seguros de crédito, paso y medida o primeras perdidas relativas a la persona garante.	3
4	7	La severidad de la pérdida de la persona Acreditada no aplica para créditos con garantías paso y medida o primeras perdidas relativas a la persona garante.	3
4	8	La severidad de la pérdida de la persona Garante solo aplica para créditos con garantías paso y medida o primeras perdidas relativas a la persona garante.	3
4	9	Cuando el tipo de garantía sea distinto a las garantías reales financieras el campo tipo de garantía real financiera debe ser igual a 0.	3
4	10	Cuando el tipo de garantía sea distinto a las garantías reales financieras el campo factor de ajuste correspondiente a la garantía real financiera recibida (HC) debe ser igual a 0.	3
4	11	Cuando el tipo de garantía sea distinto a las garantías reales financieras el campo factor de ajuste correspondiente a la moneda de denominación (HFX) debe ser igual a 0.	3

4	12	Cuando el tipo de garantía sea distinto a coberturas "Paso y Medida" o "Primeras Pérdidas" el campo porcentaje de cobertura debe ser igual a 0.	3
4	13	Cuando el tipo de garantía sea distinto a las garantías reales financieras el campo severidad de la pérdida ajustada debe ser igual a 0.	3
4	14	Cuando el tipo de garantía sea distinto a coberturas reales financieras o "Primeras Pérdidas" el campo exposición al incumplimiento ajustada debe ser igual a 0.	3
4	15	La severidad de la pérdida ajustada debe ser menor o igual que la severidad de la pérdida de la persona acreditada.	3
4	16	Las reservas totales para el portafolio sin reconocimiento de garantías solo aplican en créditos con garantías de Primeras Perdidas relativas a la persona garante.	3
4	17	En caso de que el crédito reportado pertenezca a un portafolio y este esté garantizado por una cobertura de "Paso y Medida" o "Primeras Pérdidas" (Campo 2 Tipo de Garantía = 4 o 5 o 6), se deberá de reportar un número identificador de portafolios de créditos	3
4	18	Cuando el tipo de garantía distinto a con cobertura mediante garantías mobiliaria el campo de RUGM debe ser igual a 0.	3
4	19	Para la parte cubierta de los créditos con garantías, el Importe de la Garantía debe ser mayor a 0	3
4	20	La clave de la persona Garante aplica solo para créditos con garantías personales y seguros de crédito, paso y medida o primeras perdidas relativas a la persona garante.	3
4	21	Cuando el registro se refiera a la parte no cubierta el importe de la garantía debe ser igual a 0.	3
5	1	Clave de la institución (Institución que pueda reportar en el formulario de NÓMINA)	3
5	2	Debe tener un Id de Validación válido y el Id del Reporte de ser el último de la vista	3
5	3	El Id de validación debe contener una observación	3

# **PERSONAL**

SECCIÓN	VALIDACIÓN	DESCRIPCIÓN	DIAGNOSTICO
1	1	Identificador del Producto. El Identificador no se encuentra registrado en el catálogo.	3
1	2	Folio de cliente. El Identificador no se encuentra registrado en el catálogo de las y los clientes.	2
1	3	Etapa de Deterioro Metodología General Estándar (Conforme al Art. 91 de la CUB) valores permitidos (1,2,3, 4)	3
1	4	Tipo de Reestructura, Programa o Facilidad. Catalogado, valores permitidos (50, 500, 519, 516, 517, 527, 518,528, 510, 520, 530, 540, 560, 580, 515 y 590).	3
1	5	Estado de Cuenta en papel. Catalogado, valores permitidos (0,1)	3
1	6	Escala de los Períodos de Facturación del Crédito. Catalogado, valores permitidos (10,20,30,40,50,60, 70, 80).	3
1	7	Mecanismo de Pago. Catalogado, valores permitidos (10,20,30,50,80).	3
1	8	Medio de Adquisición del Crédito. Catalogado, valores permitidos (0,1,2,3,4,5,6,7,8,99)	3
1	9	Relación de la persona Acreditada con la Institución (Art. 73 LIC). Catalogado, valores permitidos (1,5,7).	3
1	10	Indicador de Garantía. Catalogado, valores permitidos (1,2,3).	3
1	11	Meses transcurridos desde el último atraso en las sociedades de información crediticia. Catalogado, valores permitidos (0,1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13).	3
1	12	Cobranza Delegada. Catalogado, valores permitidos (0,1).	3
1	13	Indicador de consulta SIC. Catalogado, valores permitidos (1,2,3,4)	3
1	14	Segmento de Riesgo. Catalogado, valores permitidos (1,2,3).	3
1	15	Metodología utilizada para el cálculo de reservas. Catalogado, valores permitidos (0,1,2,3).	3
1	16	Factor de ajuste por género (Conforme al Art. 91 de la CUB "FiXM"). Catalogado, valores permitidos (0,1).	3
1	17	Cambio de Etapa (Por Incumplimientos Subjetivos). Catalogado, valores permitidos (0,1,2,3)	3
1	18	Etapa de Deterioro Metodología Interna Basada en la NIF C-16 (Conforme al Art. 91 de la CUB). Catalogado, valores permitidos (0, 1,2,3, 4)	3
1	19	La fecha del reporte debe ser mayor o igual a la fecha de originación del crédito.	3
1	20	La fecha del reporte debe ser mayor o igual a la fecha de corte.	3
1	21	La fecha de originación del crédito debe ser menor que la fecha teórica de vencimiento del crédito.	3
1	22	La fecha de la última disposición o reestructura debe ser mayor o igual a la fecha de originación del crédito.	3
1	23	La fecha de la última disposición o reestructura debe ser menor que la fecha teórica de vencimiento del crédito.	3
1	24	La fecha de corte debe ser mayor o igual a la fecha de originación del crédito.	3
1	25	La fecha de corte debe ser mayor o igual a la fecha de la última disposición o reestructura del crédito.	3
1	26	La Fecha de fin de Reestructura debe ser mayor a la Fecha de Originación y Fecha de Reestructura	3
1	27	El promedio del porcentaje de pagos realizados debe ser menor o igual a 100%.	2
1	28	El monto exigible del crédito debe ser menor o igual al saldo del crédito (S a la fecha de corte).	2
1	29	El monto exigible del crédito debe ser igual a la suma de los montos exigibles por pago de capital, intereses, comisiones otros conceptos	3
1	30	El monto exigible por comisiones por falta de pago debe ser menor o igual al monto exigible por pago de Comisiones.	3
1	31	El pago realizado del crédito debe ser igual a la suma de los pagos realizados por concepto de capital, intereses, comisiones y otros conceptos	3
1	32	El pago realizo por comisiones por falta de pago debe ser menor o igual al pago realizado por concepto de comisiones.	3
1	33	De acuerdo a las condiciones de mercado actuales el valor de la Tasa de interés anual se encuentra fuera del rango que va del 10% al 65%.	2
1	34	El monto a pagar reportado en las sociedades de información crediticia debe ser mayor o igual al monto exigible del crédito.	2

1	35	El saldo reportado en las sociedades de información crediticia debe ser mayor o igual al saldo del crédito.	2
1	36	De acuerdo a las condiciones de mercado actuales el valor del CAT de originación se encuentra fuera del rango que va del 10% al 70%.	2
1	37	La exposición al incumplimiento y el saldo del crédito exceden en diferencia al 5%.	2
1	38	Cuando se trate de un crédito original, la Fecha de Fin de la Reestructura debe ser igual a la Fecha Teórica de Vencimiento del Crédito	3
1	39	Cuando el Indicador de Garantía sea igual a 1, el Número de Garantías debe ser cero	3
1	40	Cuando el Indicador de consulta SIC sea diferente de 1, el Número de meses desde la última consulta al SIC debe ser 0	2
1	41	Cuando se utilice una metodología distinta a la interna basada en la NIF - C16 o metodología Paralela, el campo Etapa de Deterioro Metodología Interna Basada en la NIF - C16 debe ser cero	3
1	42	Cuando se utilice una metodología distinta a la interna basada en la NIF - C16 o metodología Paralela, el campo Tasa de Descuento Metodología Interna Basada en la NIF C-16 debe ser cero	3
1	43	Cuando se utilice una metodología distinta a la interna basada en la NIF - C16 o metodología Paralela, el campo Tasa de Interés Metodología Interna Basada en la NIF C-16 debe ser cero	3
1	44	Cuando se utilice una metodología distinta a la interna basada en la NIF - C16 o metodología Paralela, el campo Tasa Prepago Anual Metodología Interna Basada en la NIF C-16 debe ser cero	3
1	45	Cuando se utilice una metodología distinta a la interna basada en la NIF - C16 o metodología Paralela, el campo Probabilidad de Incumplimiento Metodología Interna Basada en la NIF C-16 debe ser cero	3
1	46	Cuando se utilice una metodología distinta a la interna basada en la NIF - C16 o metodología Paralela, el campo Severidad de la Pérdida Metodología Interna Basada en la NIF C-16 debe ser cero	3
1	47	Cuando se utilice una metodología distinta a la interna basada en la NIF - C16 o metodología Paralela, el campo Exposición al Incumplimiento Metodología Interna Basada en la NIF C-16 debe ser cero	3
1	48	Cuando se utilice una metodología distinta a la interna basada en la NIF - C16 o metodología Paralela, el campo Reservas Metodología Interna Basada en la NIF C-16 - Horizonte 12 meses debe ser cero	3
1	49	Cuando se utilice una metodología distinta a la interna basada en la NIF - C16 o metodología Paralela, el campo Reservas Metodología Interna Basada en la NIF C-16 Horizonte Vida Completa debe ser cero	3
1	50	Cuando se utilice una metodología distinta a la interna basada en la NIF - C16 o metodología Paralela, el campo Reservas Totales Generales Metodología Interna basada en la NIF C-16 debe ser cero	3
1	51	Cuando no exista información de la persona acreditada en las sociedades de información la variable MESES debe ser 13	3
1	52	Cuando las Instituciones no hubiesen consultado la totalidad de la información reportada en dichas sociedades de información crediticia y el número de atrasos (ATR) es igual a cero, entonces la variable MESES debe ser 10	3
1	53	Cuando las Instituciones no hubiesen consultado la totalidad de la información reportada en dichas sociedades de información crediticia y el número de atrasos (ATR) es mayor a cero, entonces la variable MESES debe ser 0	3
1	54	La fecha de corte debe ser mayor o igual a la fecha de inicio del bimestre de envío	3
1	55	Si se tiene un cambio de etapa de 1 a 2 o de 1 a 3 los atrasos deben ser menor o igual a 1 (Etapa 1)	3
1	56	Si se tiene un cambio de etapa de 2 a 3 los atrasos deben ser mayor a 1 y menor o igual a 3 (Etapa 2)	3
1	57	Si se utiliza la metodología interna para el cálculo de reservas, lo reportado en la etapa de deterioro bajo metodología interna y la etapa de deterioro bajo metodología estándar deben coincidir	3
1	58	Si la etapa de deterioro es 1 o 3, el monto de reservas vida completa debe ser cero	3
1	59	Cuando se reporte un crédito valuado a valor razonable (Etapa = 4), el campo Etapa de Deterioro Metodología Interna Basada en la NIF C-16 debe tener la clave 4	3
1	60	Cuando se reporte un crédito valuado a valor razonable (Etapa = 4), el campo Probabilidad de Incumplimiento, de acuerdo a la metodología interna basada en la NIF C-16 debe ser cero	3

		Dun.	o de mexico
1	61	Cuando se reporte un crédito valuado a valor razonable (Etapa = 4), el campo Severidad de la Pérdida, de acuerdo a la metodología interna basada en la NIF C-16 debe ser cero	3
1	62	Cuando se reporte un crédito valuado a valor razonable (Etapa = 4), el campo Reservas Metodología Interna Basada en la NIF C-16 Horizonte 12 meses debe ser cero	3
1	63	Cuando se reporte un crédito valuado a valor razonable (Etapa = 4), el campo Reservas	3
1	64	Metodología Interna Basada en la NIF C-16 Horizonte Vida Completa debe ser cero  Cuando se reporte un crédito valuado a valor razonable (Etapa = 4), el campo Reservas Totales	3
		Generales a Constituir Metodología Interna basada en la NIF C-16 debe ser cero  Cuando se reporte un crédito valuado a valor razonable (Etapa = 4), el campo Probabilidad de	
1	65	Incumplimiento (de la persona Acreditada) (conforme a la CUB Art. 92) debe ser cero  Cuando se reporte un crédito valuado a valor razonable (Etapa = 4), el campo Severidad de la	3
1	66	Pérdida (conforme a la CUB Art. 92) debe ser cero	3
1	67	Cuando se reporte un crédito valuado a valor razonable (Etapa = 4), el campo Reservas Metodología General Estándar - Horizonte 12 meses (conforme a la CUB Art. 92) debe ser cero	3
1	68	Cuando se reporte un crédito valuado a valor razonable (Etapa = 4), el campo Reservas  Metodología General Estándar Horizonte Vida Completa debe ser cero	3
1	69	Cuando se reporte un crédito valuado a valor razonable (Etapa = 4), el campo Reservas Totales Generales a Constituir (conforme a la CUB Art. 92) debe ser cero	3
1	70	Cuando se reporte un crédito valuado a valor razonable (Etapa = 4), el campo Probabilidad de Incumplimiento Metodología Interna de Capital debe ser cero	3
1	71	Cuando se reporte un crédito valuado a valor razonable (Etapa = 4), el campo Severidad de la Pérdida Metodología Interna de Capital debe ser cero	3
1	72	Las Reservas Metodología Interna Basada en la NIF C-16 Horizonte Vida Completa deben ser mayor al máximo de las Reservas Metodología Interna Basada en la NIF C-16 Horizonte 12 meses y las Reservas Metodología Interna Basada en la NIF C-16 Horizonte Vida Completa	3
1	73	Las Reservas Totales Generales a Constituir (conforme a la CUB Art. 92) deben ser mayor al máximo de las Reservas Metodología General Estándar - Horizonte 12 meses (conforme a la CUB Art. 92) y las Reservas Metodología General Estándar Horizonte Vida Completa	3
2	1	Reestructuras. Catalogado, valores permitidos (500, 519,516, 517, 527, 518, 528,515 y 590).	3
2	2	La fecha de reestructura debe caer en el bimestre que se está reportando	3
3	1	Tipo de Crédito (conforme a CUB Art. 91). Catalogado, valores permitidos (50, 500, 519, 516, 517, 527, 518,528, 510, 520, 530, 540, 560, 580, 515 y 590).	3
3	2	Tipo de Baja de Crédito. Catalogado, valores permitidos (10, 15, 20, 40, 50, 60, 70,80, 90).	3
3	3	La fecha de baja debe caer en el bimestre que se está reportando	3
4	1	Tipo de Garantía. Catalogado, valores permitidos (0, 1,2,3,4,5,6).	3
4	2	Tipo de Garantía Real Financiera. Catalogado, valores permitidos (0,1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14).	3
4	3	Severidad de la Perdida de la persona acreditada. Catalogado, valores permitidos (0.0,63.9,65.7,70.2,71.0,73.0,73.8,76.5,78.0,78.3,80.1,81.0,82.0,82.8,85.0,87.0,89.0,90.0,92.0,9 3.0,94.0,95.0,96.0,100.0).	3
4	4	Severidad de la Perdida de la persona garante. Catalogado, valores permitidos (0,45).	3
4	5	La probabilidad de incumplimiento de la persona Acreditada aplica solo para créditos con garantías reales financieras, garantías mobiliarias o primeras perdidas relativas a la persona	3
4	6	acreditada.  La probabilidad de incumplimiento de la persona Garante aplica solo para créditos con garantías personales y seguros de crédito, paso y medida o primeras perdidas relativas a la persona	3
4	7	garante.  La severidad de la pérdida de la persona Acreditada no aplica para créditos con garantías paso y	3
4	8	medida o primeras perdidas relativas a la persona garante.  La severidad de la pérdida de la persona Garante solo aplica para créditos con garantías paso y	3
٦,		medida o primeras perdidas relativas a la persona garante.  Cuando el tipo de garantía sea distinto a las garantías reales financieras el campo tipo de	
			3
4	9	garantía real financiera debe ser igual a 0.  Cuando el tipo de garantía sea distinto a las garantías reales financieras el campo factor de	

Ī	I	Cuando el tipo de garantía sea distinto a las garantías reales financieras el campo factor de	1
4	11	ajuste correspondiente a la moneda de denominación (HFX) debe ser igual a 0.	3
4	12	Cuando el tipo de garantía sea distinto a coberturas "Paso y Medida" o "Primeras Pérdidas" el campo porcentaje de cobertura debe ser igual a 0.	3
4	13	Cuando el tipo de garantía sea distinto a las garantías reales financieras el campo severidad de la pérdida ajustada debe ser igual a 0.	3
4	14	Cuando el tipo de garantía sea distinto a coberturas reales financieras o "Primeras Pérdidas" el campo exposición al incumplimiento ajustada debe ser igual a 0.	3
4	15	La severidad de la pérdida ajustada debe ser menor o igual que la severidad de la pérdida de la persona acreditada.	3
4	16	Las reservas totales para el portafolio sin reconocimiento de garantías solo aplican en créditos con garantías de Primeras Perdidas relativas a la persona garante.	3
4	17	En caso de que el crédito reportado pertenezca a un portafolio y este esté garantizado por una cobertura de "Paso y Medida" o "Primeras Pérdidas" (Campo 2 Tipo de Garantía = 4, 5 o 6), se deberá de reportar un número identificador de portafolios de créditos	3
4	18	Cuando el tipo de garantía distinto a con cobertura mediante garantías mobiliaria el campo de RUGM debe ser igual a 0.	3
4	19	La clave de la persona Garante aplica solo para créditos con garantías personales y seguros de crédito, paso y medida o primeras perdidas relativas a la persona garante.	3
4	20	Para la parte cubierta de los créditos con garantías, el Importe de la Garantía debe ser mayor a 0	3
4	21	Cuando el registro se refiera a la parte no cubierta el importe de la garantía debe ser igual a 0.	3
5	1	Clave de la institución (Institución que pueda reportar en el formulario de PERSONAL)	3
5	2	Debe tener un Id de Validación válido y el Id del Reporte de ser el último de la vista	3
5	3	El ld de validación debe contener una observación	3

# **ABCD**

SECCIÓN	VALIDACIÓN	DESCRIPCIÓN	DIAGNOSTICO
1	1	Identificador del Producto. El Identificador no se encuentra registrado en el catálogo.	3
1	2	Folio de cliente. El Identificador no se encuentra registrado en el catálogo de las y los clientes.	2
1	3	Etapa de Deterioro Metodología General Estándar (Conforme al Art. 91 de la CUB) valores permitidos (1,2,3,4)	3
1	4	Tipo de Reestructura, Programa o Facilidad. Catalogado, valores permitidos (10, 100, 119, 116, 117, 127, 118, 128, 115 y 190).	3
1	5	Estado de Cuenta en papel. Catalogado, valores permitidos (0,1)	3
1	6	Escala de los Períodos de Facturación del Crédito. Catalogado, valores permitidos (10,20,30,40,50,60, 70, 80).	3
1	7	Mecanismo de Pago. Catalogado, valores permitidos (10,20,30,50,80).	3
1	8	Medio de Adquisición del Crédito. Catalogado, valores permitidos (0,1,2,3,4,5,6,7,8,99)	3
1	9	Relación de la persona Acreditada con la Institución (Art. 73 LIC). Catalogado, valores permitidos (1,5,7).	3
1	10	Indicador de Garantía. Catalogado, valores permitidos (1,2,3).	3
1	11	Meses transcurridos desde el último atraso en las sociedades de información crediticia. Catalogado, valores permitidos (0,1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13).	3
1	12	Indicador de consulta SIC. Catalogado, valores permitidos (1,2,3,4)	3
1	13	Segmento de Riesgo. Catalogado, valores permitidos (1,2,3).	3
1	14	Metodología utilizada para el cálculo de reservas. Catalogado, valores permitidos (0,1,2,3).	3
1	15	Factor de ajuste por género (Conforme al Art. 91 de la CUB "FiXM"). Catalogado, valores permitidos (0,1).	3
1	16	Cambio de Etapa (Por Incumplimientos Subjetivos). Catalogado, valores permitidos (0,1,2,3)	3
1	17	Etapa de Deterioro Metodología Interna Basada en la NIF C-16 (Conforme al Art. 91 de la CUB). Catalogado, valores permitidos (0,1,2,3,4)	3
1	18	La fecha del reporte debe ser mayor o igual a la fecha de originación del crédito.	3
1	19	La fecha del reporte debe ser mayor o igual a la fecha de corte.	3
1	20	La fecha de originación del crédito debe ser menor que la fecha teórica de vencimiento del crédito.	3
1	21	La fecha de la última disposición o reestructura debe ser mayor o igual a la fecha de originación del crédito.	3
1	22	La fecha de la última disposición o reestructura debe ser menor que la fecha teórica de vencimiento del crédito.	3
1	23	La fecha de corte debe ser mayor o igual a la fecha de originación del crédito.	3
1	24	La fecha de corte debe ser mayor o igual a la fecha de la última disposición o reestructura del crédito.	3
1	25	La Fecha de fin de Reestructura debe ser mayor a la Fecha de Originación y Fecha de Reestructura	3
1	26	El monto exigible del crédito debe ser menor o igual al saldo del crédito (S a la fecha de corte).	2
1	27	El monto exigible del crédito debe ser igual a la suma de los montos exigibles por pago de capital, intereses, comisiones otros conceptos	3
1	28	El monto exigible por comisiones por falta de pago o pago tardío debe ser menor o igual al monto exigible por pago de Comisiones.	3
1	29	El pago realizado del crédito debe ser igual a la suma de los pagos realizados por concepto de capital, intereses, comisiones y otros conceptos	3
1	30	El pago realizo por comisiones por falta de pago o pago tardío debe ser menor o igual al pago realizado por concepto de comisiones.	3
1	31	De acuerdo a las condiciones de mercado actuales el valor de la Tasa de interés anual se encuentra fuera del rango que va del 10% al 30%.	2
1	32	El monto a pagar reportado en las sociedades de información crediticia debe ser mayor o igual al monto exigible del crédito.	2
1	33	El monto a pagar a la institución debe ser menor o igual que el monto a pagar reportado en las sociedades de información crediticia.	2

1	34	De acuerdo a las condiciones de mercado actuales el valor del CAT de originación se encuentra fuera del rango que va del 10% al 35%.	2
1	35	La exposición al incumplimiento y el saldo del crédito exceden en diferencia al 5%.	2
1	36	Cuando se trate de un crédito original, la Fecha de Fin de la Reestructura debe ser igual a la Fecha Teórica de Vencimiento del Crédito	3
1	37	Cuando el Indicador de Garantía sea igual a 1, el Número de Garantías debe ser cero	3
1	38	Cuando el Indicador de consulta SIC sea diferente de 1, el Número de meses desde la última consulta al SIC debe ser 0	2
1	39	Cuando se utilice una metodología distinta a la interna basada en la NIF - C16 o metodología Paralela, el campo Etapa de Deterioro Metodología Interna Basada en la NIF - C16 debe ser cero	3
1	40	Cuando se utilice una metodología distinta a la interna basada en la NIF - C16 o metodología Paralela, el campo Tasa de Descuento Metodología Interna Basada en la NIF C-16 debe ser cero	3
1	41	Cuando se utilice una metodología distinta a la interna basada en la NIF - C16 o metodología Paralela, el campo Tasa de Interés Metodología Interna Basada en la NIF C-16 debe ser cero	3
1	42	Cuando se utilice una metodología distinta a la interna basada en la NIF - C16 o metodología Paralela, el campo Tasa Prepago Anual Metodología Interna Basada en la NIF C-16 debe ser cero	3
1	43	Cuando se utilice una metodología distinta a la interna basada en la NIF - C16 o metodología Paralela, el campo Probabilidad de Incumplimiento Metodología Interna Basada en la NIF C-16 debe ser cero	3
1	44	Cuando se utilice una metodología distinta a la interna basada en la NIF - C16 o metodología Paralela, el campo Severidad de la Pérdida Metodología Interna Basada en la NIF C-16 debe ser cero	3
1	45	Cuando se utilice una metodología distinta a la interna basada en la NIF - C16 o metodología Paralela, el campo Exposición al Incumplimiento Metodología Interna Basada en la NIF C-16 debe ser cero	3
1	46	Cuando se utilice una metodología distinta a la interna basada en la NIF - C16 o metodología Paralela, el campo Reservas Metodología Interna Basada en la NIF C-16 - Horizonte 12 meses debe ser cero	3
1	47	Cuando se utilice una metodología distinta a la interna basada en la NIF - C16 o metodología Paralela, el campo Reservas Metodología Interna Basada en la NIF C-16 Horizonte Vida Completa debe ser cero	3
1	48	Cuando se utilice una metodología distinta a la interna basada en la NIF - C16 o metodología Paralela, el campo Reservas Totales Generales Metodología Interna basada en la NIF C-16 debe ser cero	3
1	50	Cuando no exista información de la persona acreditada en las sociedades de información la variable MESES debe ser 13	3
1	51	Cuando las Instituciones no hubiesen consultado la totalidad de la información reportada en dichas sociedades de información crediticia y el número de atrasos (ATR) es igual a cero, entonces la variable MESES debe ser 10	3
1	52	Cuando las Instituciones no hubiesen consultado la totalidad de la información reportada en dichas sociedades de información crediticia y el número de atrasos (ATR) es mayor a cero, entonces la variable MESES debe ser 0	3
1	53	La fecha de corte debe ser mayor o igual a la fecha de inicio del bimestre de envío	3
1	54	Si se tiene un cambio de etapa de 1 a 2 o de 1 a 3 los atrasos deben ser menor o igual a 1 (Etapa 1)	3
1	55	Si se tiene un cambio de etapa de 2 a 3 los atrasos deben ser mayor a 1 y menor o igual a 3 (Etapa 2)	3
1	56	Si se utiliza la metodología interna para el cálculo de reservas, lo reportado en la etapa de deterioro bajo metodología interna y la etapa de deterioro bajo metodología estándar deben coincidir	3
1	57	Si la etapa de deterioro es 1 o 3, el monto de reservas vida completa debe ser cero	3
1	58	Cuando se reporte un crédito valuado a valor razonable (Etapa = 4), el campo Etapa de Deterioro Metodología Interna Basada en la NIF C-16 debe tener la clave 4	3
1	59	Cuando se reporte un crédito valuado a valor razonable (Etapa = 4), el campo Probabilidad de Incumplimiento, de acuerdo a la metodología interna basada en la NIF C-16 debe ser cero	3
1	60	Cuando se reporte un crédito valuado a valor razonable (Etapa = 4), el campo Severidad de la Pérdida, de acuerdo a la metodología interna basada en la NIF C-16 debe ser cero	3

1	61	Cuando se reporte un crédito valuado a valor razonable (Etapa = 4), el campo Reservas	3
		Metodología Interna Basada en la NIF C-16 Horizonte 12 meses debe ser cero	
1	62	Cuando se reporte un crédito valuado a valor razonable (Etapa = 4), el campo Reservas	3
		Metodología Interna Basada en la NIF C-16 Horizonte Vida Completa debe ser cero	
1	63	Cuando se reporte un crédito valuado a valor razonable (Etapa = 4), el campo Reservas Totales	3
		Generales a Constituir Metodología Interna basada en la NIF C-16 debe ser cero	
1	64	Cuando se reporte un crédito valuado a valor razonable (Etapa = 4), el campo Probabilidad de	3
		Incumplimiento (de la persona Acreditada) (conforme a la CUB Art. 92) debe ser cero	
1	65	Cuando se reporte un crédito valuado a valor razonable (Etapa = 4), el campo Severidad de la	3
		Pérdida (conforme a la CUB Art. 92) debe ser cero  Cuando se reporte un crédito valuado a valor razonable (Etapa = 4), el campo Reservas	
1	66	Metodología General Estándar - Horizonte 12 meses (conforme a la CUB Art. 92) debe ser cero	3
		Cuando se reporte un crédito valuado a valor razonable (Etapa = 4), el campo Reservas	
1	67	Metodología General Estándar Horizonte Vida Completa debe ser cero	3
		Cuando se reporte un crédito valuado a valor razonable (Etapa = 4), el campo Reservas Totales	
1	68	Generales a Constituir (conforme a la CUB Art. 92) debe ser cero	3
		Cuando se reporte un crédito valuado a valor razonable (Etapa = 4), el campo Probabilidad de	
1	69	Incumplimiento Metodología Interna de Capital debe ser cero	3
		Cuando se reporte un crédito valuado a valor razonable (Etapa = 4), el campo Severidad de la	
1	70	Pérdida Metodología Interna de Capital debe ser cero	3
		Las Reservas Metodología Interna Basada en la NIF C-16 Horizonte Vida Completa deben ser	
1	71	mayor al máximo de las Reservas Metodología Interna Basada en la NIF C-16 Horizonte 12 meses	3
		y las Reservas Metodología Interna Basada en la NIF C-16 Horizonte Vida Completa	
		Las Reservas Totales Generales a Constituir (conforme a la CUB Art. 92) deben ser mayor al	
1	72	máximo de las Reservas Metodología General Estándar - Horizonte 12 meses (conforme a la CUB	3
		Art. 92) y las Reservas Metodología General Estándar Horizonte Vida Completa	
2	1	Reestructuras. Catalogado, valores permitidos (100, 119, 116, 117, 127, 118, 128, 115 y 190).	3
2	2	La fecha de reestructura debe caer en el bimestre que se está reportando	3
		Tipo de Crédito (conforme a CUB Art. 91). Catalogado, valores permitidos (10, 100, 119, 116,	2
3	1	117, 127, 118, 128, 115 y 190).	3
3	2	Tipo de Baja de Crédito. Catalogado, valores permitidos (10,15,20,40,50,60,70,80, 90).	3
3	3	La fecha de baja debe caer en el bimestre que se está reportando	3
4	1	Tipo de Garantía. Catalogado, valores permitidos (0, 1,2,3,4,5,6).	3
		Tipo de Garantía Real Financiera. Catalogado, valores permitidos	
4	2	(0,1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14).	3
		Severidad de la Perdida de la persona acreditada. Catalogado, valores permitidos	
4	3		2
4		(0.0,77.4,81.9,84.6,85.5,86.0,87.3,88.2,89.1,91.0,94.0,95.0,97.0,98.0,99.0,100.0).	3
4	4	(0.0,77.4,81.9,84.6,85.5,86.0,87.3,88.2,89.1,91.0,94.0,95.0,97.0,98.0,99.0,100.0).  Severidad de la Perdida de la persona garante. Catalogado, valores permitidos (0,45).	3
4	4		
4	<b>4</b> 5	Severidad de la Perdida de la persona garante. Catalogado, valores permitidos (0,45).	
		Severidad de la Perdida de la persona garante. Catalogado, valores permitidos (0,45).  La probabilidad de incumplimiento de la persona Acreditada aplica solo para créditos con	3
		Severidad de la Perdida de la persona garante. Catalogado, valores permitidos (0,45).  La probabilidad de incumplimiento de la persona Acreditada aplica solo para créditos con garantías reales financieras, garantías mobiliarias o primeras perdidas relativas a la persona	3
		Severidad de la Perdida de la persona garante. Catalogado, valores permitidos (0,45).  La probabilidad de incumplimiento de la persona Acreditada aplica solo para créditos con garantías reales financieras, garantías mobiliarias o primeras perdidas relativas a la persona acreditado.	3
4	5	Severidad de la Perdida de la persona garante. Catalogado, valores permitidos (0,45).  La probabilidad de incumplimiento de la persona Acreditada aplica solo para créditos con garantías reales financieras, garantías mobiliarias o primeras perdidas relativas a la persona acreditado.  La probabilidad de incumplimiento de la persona Garante aplica solo para créditos con garantías personales y seguros de crédito, paso y medida o primeras perdidas relativas a la persona garante.	3
4	5	Severidad de la Perdida de la persona garante. Catalogado, valores permitidos (0,45).  La probabilidad de incumplimiento de la persona Acreditada aplica solo para créditos con garantías reales financieras, garantías mobiliarias o primeras perdidas relativas a la persona acreditado.  La probabilidad de incumplimiento de la persona Garante aplica solo para créditos con garantías personales y seguros de crédito, paso y medida o primeras perdidas relativas a la persona garante.  La severidad de la pérdida de la persona Acreditada no aplica para créditos con garantías paso y	3 3 3
4	5	Severidad de la Perdida de la persona garante. Catalogado, valores permitidos (0,45).  La probabilidad de incumplimiento de la persona Acreditada aplica solo para créditos con garantías reales financieras, garantías mobiliarias o primeras perdidas relativas a la persona acreditado.  La probabilidad de incumplimiento de la persona Garante aplica solo para créditos con garantías personales y seguros de crédito, paso y medida o primeras perdidas relativas a la persona garante.  La severidad de la pérdida de la persona Acreditada no aplica para créditos con garantías paso y medida o primeras perdidas relativas a la persona garante.	3
4 4	5 6 7	Severidad de la Perdida de la persona garante. Catalogado, valores permitidos (0,45).  La probabilidad de incumplimiento de la persona Acreditada aplica solo para créditos con garantías reales financieras, garantías mobiliarias o primeras perdidas relativas a la persona acreditado.  La probabilidad de incumplimiento de la persona Garante aplica solo para créditos con garantías personales y seguros de crédito, paso y medida o primeras perdidas relativas a la persona garante.  La severidad de la pérdida de la persona Acreditada no aplica para créditos con garantías paso y medida o primeras perdidas relativas a la persona garante.  La severidad de la pérdida de la persona Garante solo aplica para créditos con garantías paso y	3 3 3
4	5	Severidad de la Perdida de la persona garante. Catalogado, valores permitidos (0,45).  La probabilidad de incumplimiento de la persona Acreditada aplica solo para créditos con garantías reales financieras, garantías mobiliarias o primeras perdidas relativas a la persona acreditado.  La probabilidad de incumplimiento de la persona Garante aplica solo para créditos con garantías personales y seguros de crédito, paso y medida o primeras perdidas relativas a la persona garante.  La severidad de la pérdida de la persona Acreditada no aplica para créditos con garantías paso y medida o primeras perdidas relativas a la persona garante.  La severidad de la pérdida de la persona Garante solo aplica para créditos con garantías paso y medida o primeras perdidas relativas a la persona garante.	3 3
4 4 4	5 6 7 8	Severidad de la Perdida de la persona garante. Catalogado, valores permitidos (0,45).  La probabilidad de incumplimiento de la persona Acreditada aplica solo para créditos con garantías reales financieras, garantías mobiliarias o primeras perdidas relativas a la persona acreditado.  La probabilidad de incumplimiento de la persona Garante aplica solo para créditos con garantías personales y seguros de crédito, paso y medida o primeras perdidas relativas a la persona garante.  La severidad de la pérdida de la persona Acreditada no aplica para créditos con garantías paso y medida o primeras perdidas relativas a la persona garante.  La severidad de la pérdida de la persona Garante solo aplica para créditos con garantías paso y medida o primeras perdidas relativas a la persona garante.  Cuando el tipo de garantía sea distinto a las garantías reales financieras el campo tipo de	3 3 3 3
4 4	5 6 7	Severidad de la Perdida de la persona garante. Catalogado, valores permitidos (0,45).  La probabilidad de incumplimiento de la persona Acreditada aplica solo para créditos con garantías reales financieras, garantías mobiliarias o primeras perdidas relativas a la persona acreditado.  La probabilidad de incumplimiento de la persona Garante aplica solo para créditos con garantías personales y seguros de crédito, paso y medida o primeras perdidas relativas a la persona garante.  La severidad de la pérdida de la persona Acreditada no aplica para créditos con garantías paso y medida o primeras perdidas relativas a la persona garante.  La severidad de la pérdida de la persona Garante solo aplica para créditos con garantías paso y medida o primeras perdidas relativas a la persona garante.  Cuando el tipo de garantía sea distinto a las garantías reales financieras el campo tipo de garantía real financiera debe ser igual a 0.	3 3 3
4 4 4 4	5 6 7 8 9	Severidad de la Perdida de la persona garante. Catalogado, valores permitidos (0,45).  La probabilidad de incumplimiento de la persona Acreditada aplica solo para créditos con garantías reales financieras, garantías mobiliarias o primeras perdidas relativas a la persona acreditado.  La probabilidad de incumplimiento de la persona Garante aplica solo para créditos con garantías personales y seguros de crédito, paso y medida o primeras perdidas relativas a la persona garante.  La severidad de la pérdida de la persona Acreditada no aplica para créditos con garantías paso y medida o primeras perdidas relativas a la persona garante.  La severidad de la pérdida de la persona Garante solo aplica para créditos con garantías paso y medida o primeras perdidas relativas a la persona garante.  Cuando el tipo de garantía sea distinto a las garantías reales financieras el campo tipo de garantía real financiera debe ser igual a 0.  Cuando el tipo de garantía sea distinto a las garantías reales financieras el campo factor de	3 3 3 3 3
4 4 4	5 6 7 8	Severidad de la Perdida de la persona garante. Catalogado, valores permitidos (0,45).  La probabilidad de incumplimiento de la persona Acreditada aplica solo para créditos con garantías reales financieras, garantías mobiliarias o primeras perdidas relativas a la persona acreditado.  La probabilidad de incumplimiento de la persona Garante aplica solo para créditos con garantías personales y seguros de crédito, paso y medida o primeras perdidas relativas a la persona garante.  La severidad de la pérdida de la persona Acreditada no aplica para créditos con garantías paso y medida o primeras perdidas relativas a la persona garante.  La severidad de la pérdida de la persona Garante solo aplica para créditos con garantías paso y medida o primeras perdidas relativas a la persona garante.  Cuando el tipo de garantía sea distinto a las garantías reales financieras el campo tipo de garantía real financiera debe ser igual a 0.  Cuando el tipo de garantía sea distinto a las garantías reales financieras el campo factor de ajuste correspondiente a la garantía real financiera recibida (HC) debe ser igual a 0.	3 3 3 3
4 4 4 4	5 6 7 8 9	Severidad de la Perdida de la persona garante. Catalogado, valores permitidos (0,45).  La probabilidad de incumplimiento de la persona Acreditada aplica solo para créditos con garantías reales financieras, garantías mobiliarias o primeras perdidas relativas a la persona acreditado.  La probabilidad de incumplimiento de la persona Garante aplica solo para créditos con garantías personales y seguros de crédito, paso y medida o primeras perdidas relativas a la persona garante.  La severidad de la pérdida de la persona Acreditada no aplica para créditos con garantías paso y medida o primeras perdidas relativas a la persona garante.  La severidad de la pérdida de la persona Garante solo aplica para créditos con garantías paso y medida o primeras perdidas relativas a la persona garante.  Cuando el tipo de garantía sea distinto a las garantías reales financieras el campo tipo de garantía real financiera debe ser igual a 0.  Cuando el tipo de garantía sea distinto a las garantías reales financieras el campo factor de ajuste correspondiente a la garantía real financiera recibida (HC) debe ser igual a 0.  Cuando el tipo de garantía sea distinto a las garantías reales financieras el campo factor de	3 3 3 3 3
4 4 4 4 4	5 6 7 8 9	Severidad de la Perdida de la persona garante. Catalogado, valores permitidos (0,45).  La probabilidad de incumplimiento de la persona Acreditada aplica solo para créditos con garantías reales financieras, garantías mobiliarias o primeras perdidas relativas a la persona acreditado.  La probabilidad de incumplimiento de la persona Garante aplica solo para créditos con garantías personales y seguros de crédito, paso y medida o primeras perdidas relativas a la persona garante.  La severidad de la pérdida de la persona Acreditada no aplica para créditos con garantías paso y medida o primeras perdidas relativas a la persona garante.  La severidad de la pérdida de la persona Garante solo aplica para créditos con garantías paso y medida o primeras perdidas relativas a la persona garante.  Cuando el tipo de garantía sea distinto a las garantías reales financieras el campo tipo de garantía real financiera debe ser igual a 0.  Cuando el tipo de garantía sea distinto a las garantías reales financieras el campo factor de ajuste correspondiente a la garantía real financiera recibida (HC) debe ser igual a 0.	3 3 3 3 3 3

4	13	Cuando el tipo de garantía sea distinto a las garantías reales financieras el campo severidad de la pérdida ajustada debe ser igual a 0.	3
4	14	Cuando el tipo de garantía sea distinto a coberturas reales financieras o "Primeras Pérdidas" el campo exposición al incumplimiento ajustada debe ser igual a 0.	3
4	15	La severidad de la pérdida ajustada debe ser menor o igual que la severidad de la pérdida de la persona acreditada.	3
4	16	Las reservas totales para el portafolio sin reconocimiento de garantías solo aplican en créditos con garantías de Primeras Perdidas relativas a la persona garante.	3
4	17	En caso de que el crédito reportado pertenezca a un portafolio y este esté garantizado por una cobertura de "Paso y Medida" o "Primeras Pérdidas" (Campo 2 Tipo de Garantía = 4 o 5 o 6), se deberá de reportar un número identificador de portafolios de créditos	3
4	18	Cuando el tipo de garantía distinto a con cobertura mediante garantías mobiliaria el campo de RUGM debe ser igual a 0.	3
4	19	Para la parte cubierta de los créditos con garantías, el Importe de la Garantía debe ser mayor a 0	3
4	20	La clave de la persona Garante aplica solo para créditos con garantías personales y seguros de crédito, paso y medida o primeras perdidas relativas a la persona garante.	3
4	21	Cuando el registro se refiera a la parte no cubierta el importe de la garantía debe ser igual a 0.	3
5	1	Clave de la institución (Institución que pueda reportar en el formulario de ABCD)	3
5	2	Debe tener un Id de Validación válido y el Id del Reporte de ser el último de la vista	3
5	3	El Id de validación debe contener una observación	3

# **MICROCRÉDITOS**

SECCIÓN	VALIDACIÓN	DESCRIPCIÓN	DIAGNOSTICO
1	1	Identificador del Producto. El Identificador no se encuentra registrado en el catálogo.	3
1	2	Folio de cliente. El Identificador no se encuentra registrado en el catálogo de las y los clientes.	2
1	3	Etapas de Deterioro Metodología General Estándar Catalogado, valores permitidos (1,2,3, 4).	3
1	4	Tipo de Reestructura, Programa o Facilidad. Catalogado, valores permitidos (40, 400, 419, 416, 417, 427,418, 428, 415 y 490).	3
1	5	Indicador de tipo de microcrédito. Catálogo, valores permitidos (0,1).	3
1	6	Estado de cuenta en papel. Catálogo, valores permitidos (0,1).	3
1	7	Escala de los Períodos de Facturación del Crédito. Catalogado, valores permitidos (10,20,30,40,50,60, 70, 80).	3
1	8	Mecanismo de Pago. Catalogado, valores permitidos (10,20,30,50, 80).	3
1	9	Medio de Adquisición del Crédito. Catalogado, valores permitidos (0,1,2,3,4,5,6,7,8,99).	3
1	10	Relación de la persona Acreditada con la Institución (Art. 73 LIC). Catalogado, valores permitidos (1,5,7).	3
1	11	Indicador de Garantía. Catalogado, valores permitidos (1,2,3).	3
1	12	Meses transcurridos desde el último atraso en las sociedades de información crediticia. Catalogado, valores permitidos (0,1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13).	3
1	13	Indicador de consulta SIC. Catalogado, valores permitidos (1,2,3,4).	3
1	14	Segmento de Riesgo. Catalogado, valores permitidos (1,2,3).	3
1	15	Metodología utilizada para el cálculo de reservas. Catalogado, valores permitidos (0,1,2,3).	3
1	16	Cambio de Etapa. Catalogado, valores permitidos (0,1,2,3)	3
1	17	Etapa de Deterioro Metodología Interna Basada en la NIF C-16. Catalogado, valores permitidos (0,1,2,3, 4)	3
1	18	La fecha del reporte debe ser mayor o igual a la fecha de originación del crédito.	3
1	19	La fecha del reporte debe ser mayor o igual a la fecha de corte.	3
1	20	La fecha de originación del crédito debe ser menor que la fecha teórica de vencimiento del crédito.	3
1	21	La fecha de la última disposición o reestructura debe ser mayor o igual a la fecha de originación del crédito.	3
1	22	La fecha de la última disposición o reestructura debe ser menor que la fecha teórica de vencimiento del crédito.	3
1	23	La fecha de corte debe ser mayor o igual a la fecha de originación del crédito.	3
1	24	La fecha de corte debe ser mayor o igual a la fecha de la última disposición o reestructura del crédito.	3
1	25	La Fecha de fin de Reestructura debe ser mayor a la Fecha de Originación y Fecha de Reestructura	3
1	26	El promedio del porcentaje de pagos realizados debe ser menor o igual a 100%.	2
1	27	El monto exigible del crédito debe ser menor o igual al saldo del crédito (S a la fecha de corte).	2
1	28	El monto exigible del crédito debe ser igual a la suma de los montos exigibles por pago de capital, intereses, comisiones otros conceptos	3
1	29	El monto exigible por comisiones por falta de pago o pago tardío debe ser menor o igual al monto exigible por pago de Comisiones.	3
1	30	El pago realizado del crédito debe ser igual a la suma de los pagos realizados por concepto de capital, intereses, comisiones y otros conceptos	3
1	31	El pago realizo por comisiones por falta de pago o pago tardío debe ser menor o igual al pago realizado por concepto de comisiones.	3
1	32	De acuerdo a las condiciones de mercado actuales el valor de la Tasa de interés anual se encuentra fuera del rango que va del 10% al 50%.	2
1	33	El monto a pagar reportado en las sociedades de información crediticia debe ser mayor o igual al monto exigible del crédito.	2
1	34	El saldo reportado en las sociedades de información crediticia debe ser mayor o igual al saldo del crédito.	2

1	35	De acuerdo a las condiciones de mercado actuales el valor del CAT de originación se encuentra fuera del rango que va del 10% al 65%.	2
1	36	La exposición al incumplimiento y el saldo del crédito exceden en diferencia al 5%.	2
1	37	Cuando se trate de un crédito original, la Fecha de Fin de la Reestructura debe ser igual a la Fecha Teórica de Vencimiento del Crédito	3
1	38	Cuando el Indicador de Garantía sea igual a 1, el Número de Garantías debe ser cero	3
1	39	Cuando el Indicador de consulta SIC sea diferente de 1, el Número de meses desde la última consulta al SIC debe ser 0	2
1	40	Cuando se utilice una metodología distinta a la interna basada en la NIF - C16 o metodología Paralela, el campo Etapa de Deterioro Metodología Interna Basada en la NIF - C16 debe ser cero	3
1	41	Cuando se utilice una metodología distinta a la interna basada en la NIF - C16 o metodología Paralela, el campo Tasa de Descuento Metodología Interna Basada en la NIF C-16 debe ser cero	3
1	42	Cuando se utilice una metodología distinta a la interna basada en la NIF - C16 o metodología Paralela, el campo Tasa de Interés Metodología Interna Basada en la NIF C-16 debe ser cero	3
1	43	Cuando se utilice una metodología distinta a la interna basada en la NIF - C16 o metodología Paralela, el campo Tasa Prepago Anual Metodología Interna Basada en la NIF C-16 debe ser cero	3
1	44	Cuando se utilice una metodología distinta a la interna basada en la NIF - C16 o metodología Paralela, el campo Probabilidad de Incumplimiento Metodología Interna Basada en la NIF C-16 debe ser cero	3
1	45	Cuando se utilice una metodología distinta a la interna basada en la NIF - C16 o metodología Paralela, el campo Severidad de la Pérdida Metodología Interna Basada en la NIF C-16 debe ser cero	3
1	46	Cuando se utilice una metodología distinta a la interna basada en la NIF - C16 o metodología Paralela, el campo Exposición al Incumplimiento Metodología Interna Basada en la NIF C-16 debe ser cero	3
1	47	Cuando se utilice una metodología distinta a la interna basada en la NIF - C16 o metodología Paralela, el campo Reservas Metodología Interna Basada en la NIF C-16 - Horizonte 12 meses debe ser cero	3
1	48	Cuando se utilice una metodología distinta a la interna basada en la NIF - C16 o metodología Paralela, el campo Reservas Metodología Interna Basada en la NIF C-16 Horizonte Vida Completa debe ser cero	3
1	49	Cuando se utilice una metodología distinta a la interna basada en la NIF - C16 o metodología Paralela, el campo Reservas Totales Generales Metodología Interna basada en la NIF C-16 debe ser cero	3
1	50	Cuando no exista información de la persona acreditada en las sociedades de información la variable MESES debe ser 13	3
1	51	Cuando las Instituciones no hubiesen consultado la totalidad de la información reportada en dichas sociedades de información crediticia y el número de atrasos (ATR) es igual a cero, entonces la variable MESES debe ser 10	3
1	52	Cuando las Instituciones no hubiesen consultado la totalidad de la información reportada en dichas sociedades de información crediticia y el número de atrasos (ATR) es mayor a cero, entonces la variable MESES debe ser 0	3
1	53	La fecha de corte debe ser mayor o igual a la fecha de inicio del bimestre de envío	3
1	54	Si se tiene un cambio de etapa de 1 a 2 o de 1 a 3 los atrasos deben ser menor o igual a 1 (Etapa 1)	3
1	55	Si se tiene un cambio de etapa de 2 a 3 los atrasos deben ser mayor a 1 y menor o igual a 3 (Etapa 2)	3
1	56	Si se utiliza la metodología interna para el cálculo de reservas, lo reportado en la etapa de deterioro bajo metodología interna y la etapa de deterioro bajo metodología estándar deben coincidir	3
1	57	Si la etapa de deterioro es 1 o 3, el monto de reservas vida completa debe ser cero	3
1	58	Cuando se reporte un crédito valuado a valor razonable (Etapa = 4), el campo Etapa de Deterioro Metodología Interna Basada en la NIF C-16 debe tener la clave 4	3
1	59	Cuando se reporte un crédito valuado a valor razonable (Etapa = 4), el campo Probabilidad de Incumplimiento, de acuerdo a la metodología interna basada en la NIF C-16 debe ser cero	3
1	60	Cuando se reporte un crédito valuado a valor razonable (Etapa = 4), el campo Severidad de la Pérdida, de acuerdo a la metodología interna basada en la NIF C-16 debe ser cero	3

1	61	Cuando se reporte un crédito valuado a valor razonable (Etapa = 4), el campo Reservas Metodología Interna Basada en la NIF C-16 Horizonte 12 meses debe ser cero	3
1	62	Cuando se reporte un crédito valuado a valor razonable (Etapa = 4), el campo Reservas  Metodología Interna Basada en la NIF C-16 Horizonte Vida Completa debe ser cero	3
1	63	Cuando se reporte un crédito valuado a valor razonable (Etapa = 4), el campo Reservas Totales Generales a Constituir Metodología Interna basada en la NIF C-16 debe ser cero	3
1	64	Cuando se reporte un crédito valuado a valor razonable (Etapa = 4), el campo Probabilidad de Incumplimiento (de la persona Acreditada) (conforme a la CUB Art. 92) debe ser cero	3
1	65	Cuando se reporte un crédito valuado a valor razonable (Etapa = 4), el campo Severidad de la Pérdida (conforme a la CUB Art. 92) debe ser cero	3
1	66	Cuando se reporte un crédito valuado a valor razonable (Etapa = 4), el campo Reservas Metodología General Estándar - Horizonte 12 meses (conforme a la CUB Art. 92) debe ser cero	3
1	67	Cuando se reporte un crédito valuado a valor razonable (Etapa = 4), el campo Reservas Metodología General Estándar Horizonte Vida Completa debe ser cero	3
1	68	Cuando se reporte un crédito valuado a valor razonable (Etapa = 4), el campo Reservas Totales Generales a Constituir (conforme a la CUB Art. 92) debe ser cero	3
1	69	Cuando se reporte un crédito valuado a valor razonable (Etapa = 4), el campo Probabilidad de Incumplimiento Metodología Interna de Capital debe ser cero	3
1	70	Cuando se reporte un crédito valuado a valor razonable (Etapa = 4), el campo Severidad de la Pérdida Metodología Interna de Capital debe ser cero	3
1	71	Las Reservas Metodología Interna Basada en la NIF C-16 Horizonte Vida Completa deben ser mayor al máximo de las Reservas Metodología Interna Basada en la NIF C-16 Horizonte 12 meses y las Reservas Metodología Interna Basada en la NIF C-16 Horizonte Vida Completa	3
1	72	Las Reservas Totales Generales a Constituir (conforme a la CUB Art. 92) deben ser mayor al máximo de las Reservas Metodología General Estándar - Horizonte 12 meses (conforme a la CUB Art. 92) y las Reservas Metodología General Estándar Horizonte Vida Completa	3
2	1	Reestructuras. Catalogado, valores permitidos (400, 419, 416, 417, 427,418, 428, 415 y 490).	3
2	2	La fecha de reestructura debe caer en el bimestre que se está reportando	3
3	1	Tipo de Crédito (conforme a CUB Art. 91). Catalogado, valores permitidos (40, 400, 419, 416, 417, 427,418, 428, 415 y 490).	3
3	2	Tipo de Baja de Crédito. Catalogado, valores permitidos (10, 15, 20, 40, 50, 60, 70,80, 90).	3
3	3	La fecha de baja debe caer en el bimestre que se está reportando	3
4	1	Tipo de Garantía. Catalogado, valores permitidos (0, 1,2,3,4,5,6).	3
4	2	Tipo de Garantía Real Financiera. Catalogado, valores permitidos (0,1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14).	3
4	3	Severidad de la Perdida de la persona acreditada. Catalogado, valores permitidos (0.0,63.9,65.7,70.2,71.0,73.0,73.8,76.5,77.4,78.0,78.3,80.1,81.0,81.9,82.0,82.8,84.6,85.0,86.0,8 6.4,87.0,88.2,89.0,90.0,91.0,92.0,93.0,94.0,95.0,96.0,98.0,100.0).	3
4	4	Severidad de la Perdida de la persona garante. Catalogado, valores permitidos (0,45).	3
4	5	La probabilidad de incumplimiento de la persona Acreditada aplica solo para créditos con garantías reales financieras, garantías mobiliarias o primeras perdidas relativas a la persona	3
4	6	acreditada.  La probabilidad de incumplimiento de la persona Garante aplica solo para créditos con garantías personales y seguros de crédito, paso y medida o primeras perdidas relativas a la persona garante.	3
4	7	La severidad de la pérdida de la persona Acreditada no aplica para créditos con garantías paso y medida o primeras perdidas relativas a la persona garante.	3
4	8	La severidad de la pérdida de la persona Garante solo aplica para créditos con garantías paso y medida o primeras perdidas relativas a la persona garante.	3
4	9	Cuando el tipo de garantía sea distinto a las garantías reales financieras el campo tipo de garantía real financiera debe ser igual a 0.	3
4	10	Cuando el tipo de garantía sea distinto a las garantías reales financieras el campo factor de ajuste correspondiente a la garantía real financiera recibida (HC) debe ser igual a 0.	3
4	11	Cuando el tipo de garantía sea distinto a las garantías reales financieras el campo factor de ajuste correspondiente a la moneda de denominación (HFX) debe ser igual a 0.	3

4	12	Cuando el tipo de garantía sea distinto a coberturas "Paso y Medida" o "Primeras Pérdidas" el campo porcentaje de cobertura debe ser igual a 0.	3
4	13	Cuando el tipo de garantía sea distinto a las garantías reales financieras el campo severidad de la pérdida ajustada debe ser igual a 0.	3
4	14	Cuando el tipo de garantía sea distinto a coberturas reales financieras o "Primeras Pérdidas" el campo exposición al incumplimiento ajustada debe ser igual a 0.	3
4	15	La severidad de la pérdida ajustada debe ser menor o igual que la severidad de la pérdida de la persona acreditada.	3
4	16	Las reservas totales para el portafolio sin reconocimiento de garantías solo aplican en créditos con garantías de Primeras Perdidas relativas a la persona garante.	3
4	17	En caso de que el crédito reportado pertenezca a un portafolio y este esté garantizado por una cobertura de "Paso y Medida" o "Primeras Pérdidas" (Campo 2 Tipo de Garantía = 4 o 5 o 6), se deberá de reportar un número identificador de portafolios de créditos	3
4	18	Cuando el tipo de garantía distinto a con cobertura mediante garantías mobiliaria el campo de RUGM debe ser igual a 0.	3
4	19	Para la parte cubierta de los créditos con garantías, el Importe de la Garantía debe ser mayor a 0	3
4	20	La clave de la persona Garante aplica solo para créditos con garantías personales y seguros de crédito, paso y medida o primeras perdidas relativas a la persona garante.	3
4	21	Cuando el registro se refiera a la parte no cubierta el importe de la garantía debe ser igual a 0.	3
5	1	Clave de la institución (Institución que pueda reportar en el formulario de MICRO)	3
5	2	Debe tener un Id de Validación válido y el Id del Reporte de ser el último de la vista	3
5	3	El Id de validación debe contener una observación	3

# **OTROS**

SECCIÓN	VALIDACIÓN	DESCRIPCIÓN	DIAGNOSTICO
1	1	Identificador del Producto. El Identificador no se encuentra registrado en el catálogo de productos.	3
1	2	Folio de cliente. El Identificador no se encuentra registrado en el catálogo de las y los clientes.	2
1	3	Etapa de Deterioro Metodología General Estándar (Conforme al Art. 91 de la CUB) valores	3
		permitidos (1,2,3,4) Tipo de Reestructura, Programa o Facilidad. Catalogado, valores permitidos (80, 450, 819, 816,	
1	4	817, 827, 818, 828, 815 y 890).	3
1	5	Estado de Cuenta en papel. Catalogado, valores permitidos (0,1)	3
1	6	Escala de los Períodos de Facturación del Crédito. Catalogado, valores permitidos (10,20,30,40,50,60, 70, 80).	3
1	7	Mecanismo de Pago. Catalogado, valores permitidos (10,20,30,50,80).	3
1	8	Medio de Adquisición del Crédito. Catalogado, valores permitidos (0,1,2,3,4,5,6,7,8,99)	3
1	9	Relación de la persona Acreditada con la Institución (Art. 73 LIC). Catalogado, valores permitidos (1,5,7).	3
1	10	Indicador de Garantía. Catalogado, valores permitidos (1,2,3).	3
1	11	Meses transcurridos desde el último atraso en las sociedades de información crediticia.	3
1	12	Catalogado, valores permitidos (0,1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13). Indicador de consulta SIC. Catalogado, valores permitidos (1,2,3,4)	3
1	13	Metodología utilizada para el cálculo de reservas. Catalogado, valores permitidos (0,1,2,3).	3
1	14	Factor de ajuste por género (Conforme al Art. 91 de la CUB "FiXM"). Catalogado, valores permitidos (0,1).	3
1	15	Cambio de Etapa (Por Incumplimientos Subjetivos). Catalogado, valores permitidos (0,1,2,3)	3
1	16	Etapa de Deterioro Metodología Interna Basada en la NIF C-16 (Conforme al Art. 91 de la CUB).	3
1	17	Catalogado, valores permitidos (0,1,2,3,4)  La fecha del reporte debe ser mayor o igual a la fecha de originación del crédito.	3
1	18	La fecha del reporte debe ser mayor o igual a la fecha de corte.	3
	10	La fecha de originación del crédito debe ser menor que la fecha teórica de vencimiento del	3
1	19	crédito.	3
1	20	La fecha de la última disposición o reestructura debe ser mayor o igual a la fecha de originación del crédito.	3
1	21	La fecha de la última disposición o reestructura debe ser menor que la fecha teórica de vencimiento del crédito.	3
1	22	La fecha de corte debe ser mayor o igual a la fecha de originación del crédito.	3
1	23	La fecha de corte debe ser mayor o igual a la fecha de la última disposición o reestructura del crédito.	3
1	24	La Fecha de fin de Reestructura debe ser mayor a la Fecha de Originación y Fecha de Reestructura	3
1	25	El promedio del porcentaje de pagos realizados debe ser menor o igual a 100%.	2
1	26	El monto exigible del crédito debe ser menor o igual al saldo del crédito (S a la fecha de corte).	2
1	27	El monto exigible del crédito debe ser igual a la suma de los montos exigibles por pago de capital, intereses, comisiones otros conceptos	3
1	28	El monto exigible por comisiones por falta de pago o pago tardío debe ser menor o igual al monto exigible por pago de Comisiones.	3
1	29	El pago realizado del crédito debe ser igual a la suma de los pagos realizados por concepto de capital, intereses, comisiones y otros conceptos	3
1	30	El pago realizo por comisiones por falta de pago o pago tardío debe ser menor o igual al pago	3
1	31	realizado por concepto de comisiones.  De acuerdo a las condiciones de mercado actuales el valor de la Tasa de interés anual se	2
		encuentra fuera del rango que va del 10% al 50%.	_
1	32	El monto a pagar reportado en las sociedades de información crediticia debe ser mayor o igual al monto exigible del crédito.	2

1	33	El saldo reportado en las sociedades de información crediticia debe ser mayor o igual al saldo del crédito.	2
1	34	De acuerdo a las condiciones de mercado actuales el valor del CAT de originación se encuentra fuera del rango que va del 10% al 65%.	2
1	35	La exposición al incumplimiento y el saldo del crédito exceden en diferencia al 5%.	2
1	36	Cuando se trate de un crédito original, la Fecha de Fin de la Reestructura debe ser igual a la Fecha Teórica de Vencimiento del Crédito	3
1	37	Cuando el Indicador de Garantía sea igual a 1, el Número de Garantías debe ser cero	3
1	38	Cuando el Indicador de consulta SIC sea diferente de 1, el Número de meses desde la última consulta al SIC debe ser 0	2
1	39	Cuando se utilice una metodología distinta a la interna basada en la NIF - C16 o metodología Paralela, el campo Etapa de Deterioro Metodología Interna Basada en la NIF - C16 debe ser cero	3
1	40	Cuando se utilice una metodología distinta a la interna basada en la NIF - C16 o metodología Paralela, el campo Tasa de Descuento Metodología Interna Basada en la NIF C-16 debe ser cero	3
1	41	Cuando se utilice una metodología distinta a la interna basada en la NIF - C16 o metodología Paralela, el campo Tasa de Interés Metodología Interna Basada en la NIF C-16 debe ser cero	3
1	42	Cuando se utilice una metodología distinta a la interna basada en la NIF - C16 o metodología Paralela, el campo Tasa Prepago Anual Metodología Interna Basada en la NIF C-16 debe ser cero	3
1	43	Cuando se utilice una metodología distinta a la interna basada en la NIF - C16 o metodología Paralela, el campo Probabilidad de Incumplimiento Metodología Interna Basada en la NIF C-16 debe ser cero	3
1	44	Cuando se utilice una metodología distinta a la interna basada en la NIF - C16 o metodología Paralela, el campo Severidad de la Pérdida Metodología Interna Basada en la NIF C-16 debe ser cero	3
1	45	Cuando se utilice una metodología distinta a la interna basada en la NIF - C16 o metodología Paralela, el campo Exposición al Incumplimiento Metodología Interna Basada en la NIF C-16 debe ser cero	3
1	46	Cuando se utilice una metodología distinta a la interna basada en la NIF - C16 o metodología Paralela, el campo Reservas Metodología Interna Basada en la NIF C-16 - Horizonte 12 meses debe ser cero	3
1	47	Cuando se utilice una metodología distinta a la interna basada en la NIF - C16 o metodología Paralela, el campo Reservas Metodología Interna Basada en la NIF C-16 Horizonte Vida Completa debe ser cero	3
1	48	Cuando se utilice una metodología distinta a la interna basada en la NIF - C16 o metodología Paralela, el campo Reservas Totales Generales Metodología Interna basada en la NIF C-16 debe ser cero	3
1	49	Cuando no exista información de la persona acreditada en las sociedades de información la variable MESES debe ser 13	3
1	50	Cuando las Instituciones no hubiesen consultado la totalidad de la información reportada en dichas sociedades de información crediticia y el número de atrasos (ATR) es igual a cero, entonces la variable MESES debe ser 10	3
1	51	Cuando las Instituciones no hubiesen consultado la totalidad de la información reportada en dichas sociedades de información crediticia y el número de atrasos (ATR) es mayor a cero, entonces la variable MESES debe ser 0	3
1	52	La fecha de corte debe ser mayor o igual a la fecha de inicio del bimestre de envío	3
1	53	Si se tiene un cambio de etapa de 1 a 2 o de 1 a 3 los atrasos deben ser menor o igual a 1 (Etapa 1)	3
1	54	Si se tiene un cambio de etapa de 2 a 3 los atrasos deben ser mayor a 1 y menor o igual a 3 (Etapa 2)	3
1	55	Si se utiliza la metodología interna para el cálculo de reservas, lo reportado en la etapa de deterioro bajo metodología interna y la etapa de deterioro bajo metodología estándar deben coincidir	3
1	56	Si la etapa de deterioro es 1 o 3, el monto de reservas vida completa debe ser cero	3
1	57	Cuando se reporte un crédito valuado a valor razonable (Etapa = 4), el campo Etapa de Deterioro Metodología Interna Basada en la NIF C-16 debe tener la clave 4	3

1	58	Cuando se reporte un crédito valuado a valor razonable (Etapa = 4), el campo Probabilidad de Incumplimiento, de acuerdo a la metodología interna basada en la NIF C-16 debe ser cero	3
1	59	Cuando se reporte un crédito valuado a valor razonable (Etapa = 4), el campo Severidad de la Pérdida, de acuerdo a la metodología interna basada en la NIF C-16 debe ser cero	3
1	60	Cuando se reporte un crédito valuado a valor razonable (Etapa = 4), el campo Reservas Metodología Interna Basada en la NIF C-16 Horizonte 12 meses debe ser cero	3
1	61	Cuando se reporte un crédito valuado a valor razonable (Etapa = 4), el campo Reservas Metodología Interna Basada en la NIF C-16 Horizonte Vida Completa debe ser cero	3
1	62	Cuando se reporte un crédito valuado a valor razonable (Etapa = 4), el campo Reservas Totales Generales a Constituir Metodología Interna basada en la NIF C-16 debe ser cero	3
1	63	Cuando se reporte un crédito valuado a valor razonable (Etapa = 4), el campo Probabilidad de Incumplimiento (de la persona Acreditada) (conforme a la CUB Art. 92) debe ser cero	3
1	64	Cuando se reporte un crédito valuado a valor razonable (Etapa = 4), el campo Severidad de la Pérdida (conforme a la CUB Art. 92) debe ser cero	3
1	65	Cuando se reporte un crédito valuado a valor razonable (Etapa = 4), el campo Reservas Metodología General Estándar - Horizonte 12 meses (conforme a la CUB Art. 92) debe ser cero	3
1	66	Cuando se reporte un crédito valuado a valor razonable (Etapa = 4), el campo Reservas Metodología General Estándar Horizonte Vida Completa debe ser cero	3
1	67	Cuando se reporte un crédito valuado a valor razonable (Etapa = 4), el campo Reservas Totales Generales a Constituir (conforme a la CUB Art. 92) debe ser cero	3
1	68	Cuando se reporte un crédito valuado a valor razonable (Etapa = 4), el campo Probabilidad de Incumplimiento Metodología Interna de Capital debe ser cero	3
1	69	Cuando se reporte un crédito valuado a valor razonable (Etapa = 4), el campo Severidad de la Pérdida Metodología Interna de Capital debe ser cero	3
1	70	Las Reservas Metodología Interna Basada en la NIF C-16 Horizonte Vida Completa deben ser mayor al máximo de las Reservas Metodología Interna Basada en la NIF C-16 Horizonte 12 meses y las Reservas Metodología Interna Basada en la NIF C-16 Horizonte Vida Completa	3
1	71	Las Reservas Totales Generales a Constituir (conforme a la CUB Art. 92) deben ser mayor al máximo de las Reservas Metodología General Estándar - Horizonte 12 meses (conforme a la CUB Art. 92) y las Reservas Metodología General Estándar Horizonte Vida Completa	3
2	1	Reestructuras. Catalogado, valores permitidos (450, 819, 816, 817, 827, 818, 828, 815 y 890)	3
2	2	La fecha de reestructura debe caer en el bimestre reportado	3
3	1	Tipo de Crédito (conforme a CUB Art. 91). Catalogado, valores permitidos (80, 450, 819, 816, 817, 827, 818, 828, 815 y 890).	3
3	2	Tipo de Baja de Crédito. Catalogado, valores permitidos (10,15,20,40,50,60,70, 80, 90).	3
3	3	La fecha de baja debe caer en el bimestre reportado	3
4	1	Tipo de Garantía. Catalogado, valores permitidos (0, 1,2,3,4,5,6).	3
4	2	Tipo de Garantía Real Financiera. Catalogado, valores permitidos (0,1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14).	3
4	3	Severidad de la Perdida de la persona acreditada. Catalogado, valores permitidos (0.0,72.9,74.7,79.2,81.0,81.9,83.0,84.6,85.5,86.4,87.3,88.0,88.2,91.0,94.0,95.0,96.0,97.0,98.0,9 9.0,100.0).	3
4	4	Severidad de la Perdida del garante. Catalogado, valores permitidos (0,45).	3
4	5	La probabilidad de incumplimiento de la persona Acreditada aplica solo para créditos con garantías reales financieras, garantías mobiliarias o primeras perdidas relativas a la persona acreditada.	3
4	6	La probabilidad de incumplimiento de la persona Garante aplica solo para créditos con garantías personales y seguros de crédito, paso y medida o primeras perdidas relativas a la persona garante.	3
4	7	La severidad de la pérdida de la persona Acreditada no aplica para créditos con garantías paso y medida o primeras perdidas relativas a la persona garante.	3
4	8	La severidad de la pérdida de la persona Garante solo aplica para créditos con garantías paso y medida o primeras perdidas relativas a la persona garante.	3
4	9	Cuando el tipo de garantía sea distinto a las garantías reales financieras el campo tipo de garantía real financiera debe ser igual a 0.	3

1	1		ı
4	10	Cuando el tipo de garantía sea distinto a las garantías reales financieras el campo factor de	3
		ajuste correspondiente a la garantía real financiera recibida (HC) debe ser igual a 0.	
4	11	Cuando el tipo de garantía sea distinto a las garantías reales financieras el campo factor de	3
		ajuste correspondiente a la moneda de denominación (HFX) debe ser igual a 0.	3
4	12	Cuando el tipo de garantía sea distinto a coberturas "Paso y Medida" o "Primeras Pérdidas" el	3
		campo porcentaje de cobertura debe ser igual a 0.	<u> </u>
1 4	13	Cuando el tipo de garantía sea distinto a las garantías reales financieras el campo severidad de la	3
4	15	pérdida ajustada debe ser igual a 0.	5
4	14	Cuando el tipo de garantía sea distinto a coberturas reales financieras o "Primeras Pérdidas" el	3
4	14	campo exposición al incumplimiento ajustada debe ser igual a 0.	5
	15	La severidad de la pérdida ajustada debe ser menor o igual que la severidad de la pérdida de la	3
4	15	persona acreditada.	3
	16	Las reservas totales para el portafolio sin reconocimiento de garantías solo aplican en créditos	2
4		con garantías de Primeras Perdidas relativas a la persona garante.	3
		En caso de que el crédito reportado pertenezca a un portafolio y este esté garantizado por una	
4	17	cobertura de "Paso y Medida" o "Primeras Pérdidas" (Campo 2 Tipo de Garantía = 4 o 5 o 6), se	3
		deberá de reportar un número identificador de portafolios de créditos	
	18	Cuando el tipo de garantía distinto a con cobertura mediante garantías mobiliaria el campo de	
4		RUGM debe ser igual a 0.	3
4	19	Para la parte cubierta de los créditos con garantías, el Importe de la Garantía debe ser mayor a 0	3
	20	La clave de la persona Garante aplica solo para créditos con garantías personales y seguros de	3
4		crédito, paso y medida o primeras perdidas relativas a la persona garante.	
4	21	Cuando el registro se refiera a la parte no cubierta el importe de la garantía debe ser igual a 0.	3
5	1	Clave de la institución (Institución que pueda reportar en el formulario de OTROS)	3
5	2	Debe tener un Id de Validación válido y el Id del Reporte de ser el último de la vista	3
5	3	El Id de validación debe contener una observación	3
	i		

# ACLARACIONES Y CONVALIDACIONES (AUTO, NÓMINA, PERSONAL ABCD, MICROCRÉDITOS Y OTROS)

VALIDACIÓN	DESCRIPCIÓN	DIAGNOSTICO
1	El número de respuestas cargadas coincide con el número de observaciones generadas en el sistema.	3
2	El ID del reporte enviado coincide con el ID del último reporte generado por el sistema.	3
3	El ID de observación reportado se encuentra dentro de las observaciones generadas.	3

# E. CONFRONTAS CONTRA OTRAS FUENTES DE INFORMACIÓN

La suma de los saldos reportados en la sección de seguimiento de los formularios distintos de Microcréditos se cruzará en el sistema en el paso de Confrontas, contra la información que se tenga en los conceptos de cartera de consumo (Etapa de Deterioro 1 + Etapa de Deterioro 2 + Etapa de Deterioro 3) del formulario ACM de Banco de México.

